



Biblioteca del Congreso Nacional de Chile

Acusación Constitucional

Ministro de Transportes Víctor Germán Correa Díaz

Téngase presente

La recopilación de antecedentes de la presente Acusación Constitucional se ha realizado por la Biblioteca del Congreso Nacional, a partir de la información disponible en sus archivos.

Se han incluido los distintos documentos de su tramitación, ordenados conforme su ocurrencia en cada uno de los trámites del proceso acusatorio.

Se han omitido documentos de mera o simple tramitación, que no proporcionan información relevante para este dossier.

Para efectos de facilitar la revisión de la documentación de este archivo, se incorpora un índice.

Índice

1. Cámara de Diputados	4
1.1. Hoja de Tramitación	4
1.2. Presentación Acusación Constitucional	5
1.3. Integración de Comisión encargada de Acusación Constitucional	11
1.4. Informe de Comisión	13
1.5. Discusión en Sala	38

HOJA TRAMITACIÓN

1. Cámara de Diputados**1.1. Hoja de Tramitación**

Acusación Constitucional en contra del señor Ministro de Transportes Germán Correa Díaz. Año 1991.

CÁMARA DE DIPUTADOS

Nº 1

CONTRA EL SR. MINISTRO DE TRANSPORTES G. CORREA.					
Oficios	Día	mes	Año	Sesión	
	16	05	91	57ª	Acusación Constitucional interpuesta por 10 Diputados de RN.
Of. 248	16	05	91		Al Secretario Jefe de Comisiones. Comunica que se ha deducido acusación constitucional en contra del Sr. M. de Transporte, y que la Comisión ha quedado compuesta por los Diputados Elizalde, Longton, Mathei, Sabag y Schausoh, acompañando libelo acusatorio.
Of. 250	16	05	91		Al Prefecto Jefatura Nac. de Extranjería y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones, comunica la acusación const., para los efectos del arraigo.
	16	05	91		A los integrantes de la Comisión citación para los efectos de su constitución.
Of. 334	17	05	91		Al M. de Transportes, notifica personalmente la acusación, acompaña libro acusatorio, y le hace presente el plazo para su defensa.
Of. 343	07	06	91		Al M. de Transporte. le comunica que la Cámara en Pleno comenzará a tratar la acusación martes 11 de a las 11 horas.
	08	06	91		Comisión de Acusación emite informe.
	11	06	91		Cámara rechaza acusación.
Of. 347	11	06	91		Al Prefecto Jefatura Nac. de Extranjería de la Policía de Investigaciones para los efectos del alzamiento del arraigo.
Of. 348	11	06	91	6ª	Al M. de Transporte comunica acuerdo de la Cámara de desechar acusación.

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

1.2. Presentación Acusación Constitucional

Cámara de Diputados. Fecha 16 de mayo, 1991. Cuenta en Sesión 57. Legislatura 321.

ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL CONTRA EL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

"Honorable Cámara de Diputados:

Los Diputados Andrés Sotomayor, José Antonio Galilea, Carlos Caminondo, M. Angélica Cristi, José García, Angel Fantuzzi, Baldo Prokurica, Eugenio Munizaga, Carlos Vilches y José María Hurtado venimos en presentar a esta Honorable Cámara de Diputados en virtud del artículo 48 N° 2), letra b) de la Constitución Política de la República la siguiente acusación constitucional en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, por haber atentado gravemente contra el Estado de Derecho y el principio de legalidad al haber dejado diversas disposiciones legales, especialmente en los Artículos 36 y 38 de la Ley N° 18.168, sin ejecución, facilitando de esta manera la existencia de radioemisoras ilegales que generan una anarquía en el espacio radioeléctrico nacional y colocan a la República de Chile en una situación de incumplimiento de las obligaciones internacionales relativas a esta materia.

I LOS HECHOS

1. Renovación Nacional, desde octubre de 1990, viene denunciando la existencia de numerosas radioemisoras que, en la banda de frecuencia modulada, efectúan transmisiones al margen de la ley, esto es, sin la autorización o concesión de parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

En aquel entonces, las radioemisoras ilegales llegaban a poco más de veinte. Hoy su número ha aumentado aproximadamente al doble. Esto se debe, fundamentalmente, a la actitud permisiva del gobierno, quien no ha hecho uso de las facultades que los reglamentos y leyes vigentes le otorgan, para poner término a este flagrante atropello a la legalidad.

El Ministro Sr. Correa Díaz no ha cumplido ni ha hecho cumplir la ley. Más aún, ha permitido que se estructure en la ciudad de Santiago, un verdadero "cordón de radioemisoras ilegales" ubicadas estratégicamente, la autoridad ha asistido por lo general impávida a una verdadera "toma del dial".

2. Esta permisiva conducta de la autoridad ha generado, entre otros, un pernicioso efecto: los organizadores, operadores y responsables de estas radioemisoras ilegales realizan todo tipo de encuentros y congresos, con pleno conocimiento de los medios de prensa y de la opinión pública, en los que

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

difunden, en tono amenazante, su voluntad de no someterse al imperio de la ley y a continuar invariablemente sus emisiones. Tal conducta es consecuencia inmediata de un ostensible debilitamiento del principio de autoridad.

II. ANTECEDENTES ADICIONALES

3. Por otra parte, inútiles han sido las numerosas declaraciones y requerimientos de la Asociación de Radiodifusores de Chile, quien a través de su presidente Sr. Oscar Pizarro, ha señalado: "A juicio nuestro se pueden pesquisar las radios ilegales, pero hay una falta de voluntad política. Para operar una emisora se requiere de una concesión, que es otorgada por decreto supremo. Cualquier persona que no tenga ese decreto y use el espectro radioeléctrico está vulnerando la legislación y por lo tanto está en la ilegalidad. Este es el caso de esas radios. En la legislación no existe ninguna excepción."

Asimismo, la Asamblea General de Radiodifusores de Chile (ARCHI) acordó, recientemente en la ciudad de Valdivia: "Rechazar de la manera más categórica la existencia de radios ilegales, las que violan gravemente la normativa nacional e internacional que regula esta materia; los radiodifusores solicitan una vez más al Ejecutivo que haga cumplir la ley y se abstenga de emitir señales que puedan interpretarse equívocamente. Los radiodifusores, por unanimidad hacen expresa reserva de su derecho a recurrir a las instancias judiciales y legislativas para denunciar y exigir el término de esta situación gravemente anómala".

Por último, se ha unido a este rechazo colectivo y generalizado, la autorizada opinión del Presidente de la Asociación Nacional de la Prensa, Sr. Roberto Pulido, quien ha manifestado: "La existencia de medios de comunicación clandestinos o que operen al margen de la institucionalidad vigente, así se trate de radios, canales de TV o periódicos, constituye tanto una burla al estado de derecho, en el cual las leyes deben cumplir y hacerse cumplir, como una amenaza a la información libre y responsable. Cuando se deja de aplicar la ley se abre la posibilidad de imitación y queda abierta la amenaza a otras formas de comunicación como la prensa y los canales de TV."

4. La gravedad y los alcances de diverso orden que motiva la presente acusación constitucional queda de manifiesto de la revisión de múltiples opiniones editoriales de algunos de los más importantes medios de prensa.

En efecto:

A) El diario "La Segunda" (8.5.91) ha aseverado que "el Gobierno ha menospreciado la conexión existente entre las radios clandestinas y el discutible plano en que ellas pretenden moverse: el de los hechos consumados. Ningún pretexto ni menos que alguna radio clandestina pudiera eventualmente ser identificada con alguna tendencia de la Iglesia podría salvar una ilegalidad flagrante".

B) El Diario "La Tercera" (7.5.91) ha señalado que: "no hay razones legales ni económicas ni morales que puedan esgrimirse en apoyo de una actividad que se lleva a cabo al margen de una normativa que rige para el

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

resto de las emisoras del país. De seguir por este camino, muy pronto tendremos dos Chile: uno, el que debe ajustarse a las normas legales y que paga impuestos y, el otro, que se desarrolla al margen de las leyes y que, por cierto, no está sujeto a gravamen alguno. Lo grave de la situación concerniente a las radios clandestinas es que sea el propio Gobierno, que constantemente está invocando el Estado de Derecho, el que proteja la clandestinidad radiofónica mediante la pasividad que muestra ante las reiteradas denuncias que se han formulado sobre la materia".

C) El diario "El Mercurio" (9.5.91) ha expresado que "la existencia de una red de radios ilegales, denominadas "radios populares", representan un desafío para la autoridad, puesto que la tolerancia en este ámbito sienta un nefasto precedente para la vigencia de los principios de legalidad e igualdad ante la ley, elementos esenciales en un Estado de Derecho. No pueden ni deben condunarse la democracia con lenidad o tolerancia de la ilegalidad".

D) Por último, el Diario "La Epoca" (15.5.91) ha indicado que "el camino escogido hasta ahora, de actuar "de hecho" no es aceptable. Ciertamente no vivimos en una selva. El éter es un bien común que administra el Estado, y es razonable que lo haga. Tal administración debe ser juiciosa y estricta, pues hay limitantes originadas en los anchos de banda de las radios y existen derechos legítimamente adquiridos que es indispensable respetar".

III. EL DERECHO

5. El espacio radioeléctrico está sometido, para facilitar la libertad de expresión, a una serie de medidas reguladoras fundadas tanto en normas jurídicas nacionales como en acuerdos y tratados internacionales.

Ello implica, que si una persona o grupo de personas desea hacer uso de una parte de este espacio radioeléctrico, como es el caso de operar una radioemisora de libre recepción, debe solicitar la respectiva concesión al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

La Ley General de Telecomunicaciones, Nº 18.168, regula el trámite y la concesión y obliga a los solicitantes y a los concesionarios no sólo a reunir una serie de requisitos, sino que a cumplir diversas obligaciones y a cancelar anualmente sus derechos. La normativa legal antes mencionada permite una utilización eficiente, nacional e internacional, del espacio radioeléctrico, evita una anarquía en este medio de comunicación y salvaguarda la libertad de expresión. Por el contrario, quien actúa al margen de la ley, no solicitando la concesión respectiva o actuando más allá de los márgenes fijados, violenta el derecho de los demás concesionarios, y atenta gravemente contra normativas nacionales e internacionales sobre la materia.

6. Constituye una clara transgresión a los más claros principios del Derecho, sostener que quien opera servicios de radiodifusión al margen absoluto de la legalidad estaría amparado "en vacíos legales" o en una supuesta "falta de atribuciones" de la autoridad para exigir un cumplimiento de la legalidad vigente. Ello supondría admitir el absurdo, que mientras los

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

concesionarios que se han subordinado al trámite de la ley para operar radiodifusoras están sometidas al imperio del Derecho, deben cumplir diversas obligaciones, cancelar tributos, puedan ser objeto de sanciones administrativas, aquellos que lo hacen en la más completa ilicitud estarían libre de toda responsabilidad y normativa que regule su actuar. Una interpretación tal es tan contraria a la sana lógica y a la más mínima equidad, que su sola sustentación atenta contra los fundamentos mismos del principio de la igualdad ante la ley, base misma de la convivencia democrática.

7. La Ley 18.168, en su artículo 7aº asigna al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones la responsabilidad de velar por que "todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas en instalación que generan ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas ni interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros o interrupciones en su funcionamiento". Esta responsabilidad es concordante con la que señala el Decreto Ley 1.762, donde se indica en el artículo 6º, letra c), que el Ministerio antes señalado deberá velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones internas, como igualmente, de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile.

8. A pesar de este claro y manifiesto mandato legal imperativo, el Ministro Sr. Germán Correa ha demostrado una desidia culpable en cumplir sus obligaciones y ha pretendido excusarse en una supuesta falta de atribuciones para impedir la existencia y proliferación de radioemisoras ilegales.

Al respecto cabe mencionar:

A) Que la Ley General de Telecomunicaciones expresamente indica en su artículo 36, que "el que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo". Toda irrupción ilegal en el espacio radioeléctrico constituye una interferencia maliciosa y no puede tolerarse con disculpas permisivas, pues genera anarquía, atenta contra la libertad de expresión y menoscaba el Estado de Derecho.

B) Que sobre este particular es obligación esencial del Ministro velar por el cumplimiento de las normas jurídicas sobre telecomunicaciones y administrar el uso del espacio radioeléctrico, por lo que no sólo debe denunciar los delitos de que tomare conocimiento, al igual que todo funcionario público, sino que como obligación específica derivada de su cargo, debe ejercer todas las acciones jurídicas para preservar el cumplimiento de las normas legales que rigen la materia.

C) Que a tales obligaciones perentorias, debe agregarse la obligación de requerir la aplicación del art. 38 de la misma Ley, destinada a castigar con multas toda otra infracción a dicho cuerpo legal.

D) Que no puede sostenerse, como lo ha aseverado inexplicablemente el Ministro Sr. Germán Correa, que carece de atribuciones legales para

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

resguardar el Estado de Derecho, luego que la Contraloría General de la República y su propia Secretaría de Telecomunicaciones le han informado por escrito lo contrario.

En efecto:

a) Mientras el Sr. Ministro Germán Correa afirma públicamente que carece de facultades para impedir el funcionamiento de las radioemisoras ilegales, la prensa informa que en la V y VIH Regiones, el Secretario Ministerial respectivo solicitó a Carabineros y a Investigaciones el "desmantelar a la brevedad posible" las estaciones ilegales en cumplimiento de disposiciones superiores por tener éstas una "clara motivación política" y una "posición de acentuada izquierda".

b) Mientras el Sr. Ministro Germán Correa afirma públicamente que carece de facultades para impedir el funcionamiento de las radios emisoras ilegales, el mismo Secretario de Estado en oficio firmado de su puño y letra de fecha 30 de abril de 1991, dirigido al presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile le comunica "que se ha ordenado la suspensión y desmantelamiento" de a lo menos 8 estaciones de un listado que previamente le fuera remitido a esa repartición pública.

c) Por último, resulta elocuente y concluyente que mientras el Sr. Ministro Correa afirma públicamente que carece de facultades para impedir el funcionamiento de las radioemisoras ilegales, sea la autodenominada "Agrupación Nacional de Radios Populares ANARAF" quien haya solicitado al Gobierno formalmente que "mientras no se promulgue el dispositivo legal pertinente, no se ejerzan medidas coercitivas contra las radios en transmisión".

IV. EL PELIGRO DE LA "LEGALIDAD SOBREPASADA"

9. Finalmente, tan reprobable como la situación denunciada, que justifica cabalmente la acusación constitucional que en este acto los Diputados firmantes de Renovación Nacional interponen, es el anunciado propósito del Gobierno de enviar un proyecto de ley al Parlamento destinado precisamente a regularizar a posteriori, una situación de facto flagrantemente ilegal. La utilización de este procedimiento es idéntica a la funesta fórmula utilizada durante el Gobierno de la Unidad Popular, en la que la administración de la época aspiraba a sanear "hechos consumados" de abierta ilegalidad, que ella misma había tolerado o promovido, a través de normas jurídicas cuyo objetivo preciso era regularizar situaciones de "legalidad sobrepasada".

V. CONCLUSIONES

10. La situación antes descrita configura una grave transgresión al principio de legalidad, por el cual la autoridad no sólo está sometida a la legalidad vigente sino que debe asegurar su cumplimiento. La negativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones Sr. Germán Correa, a aplicar las atribuciones que le confiere la ley para impedir las transgresiones mencionadas

PRESENTACIÓN ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL

lo hacen avalar, en el hecho, una situación de abierta ilegalidad, pues permiten seguir funcionando sin autorización oficial y, por lo mismo, sin cumplir requisito alguno, diversas radioemisoras ilegales. Ello genera una discriminación abierta y manifiesta contra las emisoras que operan legalmente y se someten a diversas obligaciones y a la fiscalización del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Todo ello ha originado una situación contraria al Estado de Derecho, que Renovación Nacional y los Diputados firmantes no pueden amparar ni tolerar. Más aún, uno de los roles básicos que le compete, al principal partido opositor, en el proceso democrático, es fiscalizar al Ejecutivo y velar por el acatamiento de éste a la legalidad vigente, incluida su obligación de ejercer todas aquellas acciones destinadas a obtener el cabal sometimiento al ordenamiento jurídico. El principio antes expuesto es fundamental para la existencia y consolidación de una sana democracia y a él, nuestro partido invariablemente ajustará su conducta y acción.

Por tanto, en virtud de lo antes señalado, y en conformidad al art. 48 N° 2 letra b) de la Constitución Política y el Art. 37 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, pedimos a la Honorable Cámara de Diputados que le dé la tramitación correspondiente a la presente acusación constitucional en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Germán Correa Díaz, por haber infringido la Constitución y las leyes y haber dejado éstas sin ejecución, y la acoja en definitiva, declarando que ha lugar.

(Fdo.): Andrés Sotomayor, José Antonio Galilea, Carlos Caminondo, M. Angélica Cristi, José García, Angel Fantuzzi, Baldo Prokurica, Eugenio Munizaga, Carlos Vilches y José María Hurtado".

INTEGRACIÓN COMISIÓN

1.3. Integración de Comisión encargada de Acusación Constitucional

Cámara de Diputados. Fecha 16 de mayo, 1991. Cuenta en Sesión 57. Legislatura 321.

ACUSACION CONSTITUCIONAL.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente). De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento Interno de la Corporación, corresponde ahora designar por sorteo a los cinco miembros que integrarán la Comisión encargada de conocer la proposición de acusación constitucional deducida por diez señores Diputados en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz.

El señor Secretario procederá a efectuar el sorteo.

El señor **SOTOMAYOR**. Señor Presidente, de acuerdo con el Reglamento, quedan fuera del sorteo los Diputados que han entablado la acusación, como, asimismo, los miembros de la Mesa.

Mi pregunta es: ¿qué ocurre con los Diputados que se encuentran con permiso y con aquellos que están enfermos?

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente). El señor Secretario indicará cuáles son las normas por las que se rige el sorteo.

El señor **LOYOLA** (Secretario accidental). Honorable Cámara, en conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y en el Reglamento interno de la Cámara de Diputados, corresponde excluir del sorteo a los señores Diputados que se indican, por las causales que en cada caso se señalan:

a) Por ser patrocinantes del libelo acusatorio: don Andrés Sotomayor, N° 108; don José Antonio Galilea, N° 36; don Carlos Caminondo, N° 13; señora María Angélica Cristi, N° 24; don José Garría, N° 38; don Miguel Angel Fantuzzi, N° 33; don Baldo Prokurica, N°87; don Eugenio Munizaga, N° 67; don Carlos Vilches, N° 117; y don José María Hurtado, N°44.

b) Por ser miembros de la Mesa Directiva de la Corporación: don José Antonio Viera-Gallo, N° 116; don Carlos Dupré, N° 27, y don Juan Antonio Coloma, N° 20.

c) Por encontrarse ausentes, con permiso constitucional: don Andrés Palma, N° 78, y don Claudio Huepe, N° 43.

INTEGRACIÓN COMISIÓN

Efectuado el sorteo en la forma prescrita por el Reglamento, resultaron designados para integrar la Comisión Acusadora, los Diputados don Ramón Elizalde, N° 29; don Arturo Longton, N° 54; señora Evelyn Matthei, N° 61; don Jorge Schaulsohn N° 103, y don Hosain Sabag, N° 101.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente). En consecuencia, integrarán la Comisión los Diputados don Ramón Elizalde, don Arturo Longton, la señora Evelyn Matthei, don Jorge Schaulsohn y don Hossain Sabag.

Los Diputados señores Espina, Alessandri y Prokurica solicitan que se dé lectura a la acusación constitucional en la Sala. Ese procedimiento no está establecido en el Reglamento, pero si la Sala lo decide, podría acogerse la petición.

El señor **ESPINA**. Está en el Reglamento.

Es una petición que se formula, más allá de las discrepancias que puedan existir en torno del contenido de la acusación constitucional.

El señor **DEVAUD**. ¡Nunca se ha dado lectura a la acusación!

El señor **ESPINA**. La seriedad del tema amerita que se pueda dar lectura a esta acusación constitucional, y así está establecido en el artículo 94, inciso final, del Reglamento, cuando señala que "A petición de tres Jefes de Comité, se podrá acordar dar lectura a un documento de la Cuenta".

En otras oportunidades, los parlamentarios han pedido que se dé lectura a un documento, y se ha accedido. Lo que estamos solicitando ahora es simplemente que se le dé lectura, y ya habrá ocasión para que cada parlamentario emita su juicio sobre su procedencia o improcedencia.

El señor **SOTOMAYOR**. ¿Por qué no se incluye, por lo menos, en el acta de la sesión?

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente). Se inserta en el boletín de sesiones, como algo normal.

En votación la petición de los tres Comités; no corresponde discutirla.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 27 votos; por la negativa, 45 votos. Hubo 4 abstenciones.

El señor **VIERA-GALLO** (Presidente). Rechazada la solicitud.

Tiene la palabra el Diputado señor Peña.

El señor **PEÑA**. Es sólo para señalarle que como estoy pareado con el Diputado Navarrete, no puedo votar.

INFORME COMISIÓN

1.4. Informe de Comisión

Cámara de Diputados. Fecha 08 de junio, 1991. Cuenta en Sesión 06. Legislatura 322.

INFORME DE LA COMISIÓN ENCARGADA DE ESTUDIAR LA ACUSACIÓN CONSTITUCIONAL DEDUCIDA EN CONTRA DEL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES DON GERMÁN CORREA DÍAZ.

"Honorable Cámara:

La Comisión de acusación designada por la Honorable Cámara, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 48 número 2 letra b) de la Constitución Política de la República, informa la procedencia de la acusación constitucional presentada el día 5 de mayo del año en curso por los señores Diputados:

Andrés Sotomayor
José Antonio Galilea
Carlos Caminondo
María Angélica Cristi
Angel Fantuzzi
José García
Baldo Prokuriça
Eugenio Munizaga
Carlos Vilches
José María Hurtado

En contra del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, por "haber atentado gravemente contra el Estado de Derecho y el principio de la legalidad al haber dejado diversas disposiciones legales, especialmente los artículos 36 y 38 de la ley N° 18.168, sin ejecución, facilitando de esta manera la existencia de radioemisoras ilegales que generan una anarquía en el espacio radioeléctrico nacional y colocan a la República de Chile en una situación de incumplimiento' de las obligaciones internacionales relativas a esta materia".

Como lo disponen los artículos 291 del Reglamento de la Cámara de Diputados y 38 de la Ley Orgánica de la misma Corporación, en la sesión 57a celebrada el día jueves 16 de mayo del presente año, la Corporación procedió a elegir, a la suerte, a los miembros que habrían de integrar esta Comisión de acusación, que quedó formada por los siguientes señores Diputados:

Ramón Elizalde Hevia
Arturo Longton Guerrero
Evelyn Matthei Fornet

INFORME COMISIÓN

Hosain Sabag Castillo
Jorge Schaulsohn Brodsky

I. RELACION DE LAS ACTUACIONES Y DILIGENCIAS PRACTICADAS POR LA COMISION.

La Comisión fue citada para el mismo día 16 de mayo a las 17:30 horas, oportunidad en que procedió a constituirse.

Fue elegido Presidente de la Comisión el señor Hosain Sabag Castillo.

En dicha sesión, la Comisión adoptó diversos acuerdos inherentes a su cometido, entre ellos: celebrar sesiones ordinarias los días martes, miércoles y jueves de 11:00 a 14:00 horas; que en la semana comprendida entre el 20 y el 26 de mayo no habrá sesión el día 21; se sesionará el día 22 de 18:00 a 20:00 horas; y el día 23 de 11:00 a 14:00 horas.

La Comisión contó con la asistencia del cuerpo de taquígrafos de la H. Cámara de Diputados por lo que existen actas circunstanciadas del debate y de todo lo ocurrido durante su desempeño, las que fueron impresas y puestas oportunamente a disposición de los señores Diputados miembros de la misma.

Con el objeto de allegar antecedentes que informaron a la Comisión en el cumplimiento de su cometido, se acordó remitir diversos oficios que se individualizan a continuación al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Germán Correa Díaz, al señor Director General de la Policía de Investigaciones de Chile, don Horacio Toro, al señor Ministro del Interior don Enrique Krauss Rusque, al señor Contralor General de la República don Osvaldo Iturriaga Ruiz, al señor Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile don Oscar Pizarro R.:

Oficio dirigido al señor Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Oscar Pizarro Romero, del 20 de mayo de 1991, en el cual se solicita la remisión de una copia de la carta u oficio dirigida por el señor Ministro a esa Asociación, con fecha 30 de abril del año en curso, referente a la suspensión y desmantelamiento de radioemisoras ilegales.

Oficio dirigido al señor Contralor General de la República, don Osvaldo Iturriaga Ruiz, de fecha 20 de mayo de 1991, en el cual se solicita la remisión de una copia debidamente autenticada del dictamen u oficio N° 009421, de 15 de abril del presente año, emitido por esa Contraloría.

Oficio dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, de fecha 23 de mayo de 1991 en el cual se solicita copia de los oficios intercambiados desde el 11 de marzo de 1990 a la fecha por esa Secretaría de Estado y el Ministerio del Interior relativos a la aplicación de disposiciones de la ley N° 18.168, en lo concerniente a transmisión de radioemisoras que funcionan sin la concesión respectiva.

INFORME COMISIÓN

Oficio dirigido al señor Ministro del Interior, don Enrique Krauss Rusque, de fecha 23 de mayo de 1991 en el cual se solicita copia de los oficios intercambiados entre esa Secretaría y el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones según el tenor del oficio anterior.

Oficio dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 23 de mayo de 1991, en el cual se solicita información acerca del número de radioemisoras que funcionaron en el período comprendido entre el 11 de septiembre de 1973 y el 11 de marzo de 1990 sin la concesión respectiva; requerimientos legales, aplicación de multas y sanciones y cancelación de permisos de concesión de transmisión de radioemisoras.

Oficio dirigido al señor Director General de la Policía de Investigaciones, don Horacio Toro, de fecha 23 de mayo de 1991, en el cual se solicita la remisión de los antecedentes que posee ese Servicio respecto al ciudadano peruano don Luis Gallegos Mendoza.

Oficio dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de 24 de mayo de 1991, en el cual se solicita información sobre si esa Secretaría de Estado ha ocupado los elementos técnicos de que dispondría para detectar la ubicación geográfica de radioemisoras que funcionan sin la respectiva autorización legal.

Oficio dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 24 de mayo de 1991, en el cual se solicita información sobre si esa Secretaría de Estado ha formulado denuncia ante los tribunales de justicia respecto del funcionamiento de radios que transmiten sin la concesión respectiva.

Oficio dirigido al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 3 de junio de 1991, en el cual se solicita información sobre si esa Secretaría de Estado ha ordenado a los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones tomar las medidas pertinentes para la clausura de radioemisoras ilegales.

Oficio al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 6 de junio de 1991, en el cual se solicita la remisión de copia de los oficios que esa Secretaría de Estado remitió, desde el 11 de marzo de 1990 a la fecha, a las radioemisoras ilegales, en los que se ordena la suspensión de sus actividades, desmantelamiento de sus equipos y aplicación de multas.

Asistieron a las sesiones de la Comisión, además de los cinco miembros titulares, los señores Diputados: Gustavo Alessandri Andrés Aylwin José Antonio Galilea José García R. Cristian Leay Pablo Longueira Jaime Orpis Víctor Pérez Baldo Prokuriça Carlos Recondo Teodoro Ribera Federico Ringeling Andrés Sotomayor Raúl Urrutia José Antonio VieraGallo Carlos Vilches.

INFORME COMISIÓN

Como invitados concurren:

El señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz. El señor General Director de Carabineros, don Rodolfo Stange O. El señor General de Carabineros, don Carlos Pecci. El señor Intendente de la V Región, don Juan Andueza.

El señor Secretario Regional Ministerial de Gobierno de la V Región, don Juan Amagada.

El señor Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Oscar Pizarro R.

El señor Asesor Jurídico de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Jaime Herrera.

El señor Vicepresidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Ignacio Astete.

El señor Secretario Ejecutivo de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Jorge García P.

El señor Presidente Regional de la Asociación de Radiodifusores de Chile de la V Región, don Santiago Chiesa.

El señor Subsecretario de Telecomunicaciones, don Roberto Pliscoff.

El abogado jefe del Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, don Mario Bastías.

El señor Intendente de la VIII Región, don Adolfo Veloso R, y

El Asesor Jurídico de Intendencia de la VIII Región, don Fernando Abatto.

Se excusaron de asistir los señores Diputados invitados don Juan Carlos Latorre C. y don Jorge Pizarro S.

Se deja constancia de que las invitaciones y citaciones para concurrir a declarar ante la Comisión fueron cursadas oportunamente por medio de oficios y en algunos casos fueron hechas telefónicamente, vía fax y personalmente. Se hace presente, además, que, a la fecha de elaboración de este informe, aún quedan antecedentes, oportunamente solicitados, que no han sido remitidos a la Secretaría de esta Comisión.

La Comisión, desde la fecha de su constitución y hasta el día en que se debió evacuar el informe, fue citada a siete sesiones que fueron celebradas en su totalidad.

INFORME COMISIÓN

Destinó al estudio de la acusación un total de 12 horas y 37 minutos.

Durante el desarrollo y examen de la acusación, la Comisión recibió respuesta a los oficios remitidos por ella; además, acordó agregar a los antecedentes, diversos documentos entregados por los señores Diputados o los declarantes, de todos los cuales se da cuenta a continuación:

Los siguientes oficios del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de fecha 31 de mayo:

Oficio N° 32479 que informa sobre el funcionamiento de radios sin concesión.

Oficio N° 32480 que informa sobre los oficios intercambiados con el Ministerio del Interior relativos a las radioemisoras ilegales.

Oficio N° 32481 que informa sobre la detección de la ubicación geográfica de radios ilegales.

Oficio N° 32482 que informa sobre el número de radioemisoras legales e ilegales.

Oficio N° 462 del 28 de mayo del presente, de la Contraloría General de la República mediante el cual remite fotocopia autorizada del dictamen N° 9421 de 1991 de ese mismo Organismo Contralor.

Resolución N° 996 de fecha 23 de mayo de 1991 de la Policía de Investigaciones de Chile mediante la cual informa sobre los antecedentes de Luis Gallegos Mendoza.

Oficio N° 363 de fecha 28 de mayo de 1991 de Carabineros de Chile, Dirección General, mediante el cual remite información relativa a emisoras ilegales o clandestinas.

Fotocopia de 31 resoluciones emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones a radioemisoras ilegales, ordenando la suspensión de sus actividades, desmantelamiento de sus equipos y notificando multas.

Defensa escrita del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, compuesta de 96 páginas y anexo.

Fundamentación escrita de los votos de los señores Diputados don Jorge Schaulsohn, don Ramón Elizalde y don Hosain Sabag.

Informe de la Intendencia de la V Región presentado a la sesión 3a. de la Comisión con fecha 23 de mayo de 1991 sobre diligencias realizadas en relación con radioemisoras ilegales de la V Región.

Antecedentes presentados por el señor Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile, don Oscar Pizarro, a la sesión 4a. de la Comisión, con fecha 24 de mayo del año en curso que contiene lo siguiente:

*Copia de oficio N° 31948 de fecha 30 de abril de 1991 y N° 30324 del 14 de enero del mismo año del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dirigido al señor Presidente de la ARCHI sobre las radioemisoras ilegales.

*Declaración del Consejo Nacional de la ARCHI.

*Declaración de la ARCHI en la ciudad de Valdivia.

*Declaración de la Asociación Nacional de Prensa. (ANAP).

*Declaración de radiodifusoras católicas (ARCA).

*Carta del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones enviada al señor Presidente de la ARCHI con fecha 14 de diciembre de 1990.

INFORME COMISIÓN

*Minuta que contiene la exposición del señor Jaime Herrera, Asesor Jurídico de la ARCHI.

*Documento de la Asociación Internacional de Radiodifusores (AIR).

Una serie de fotocopias de recortes de prensa sobre el tema de radioemisoras ilegales a contar del año 1973 a la fecha proporcionado por la Oficina de Informaciones y por la Biblioteca de la Cámara de Diputados.

II.- SINTESIS DE LA ACUSACION, DE LOS HECHOS QUE SIRVEN DE BASE Y DE LOS DELITOS, INFRACCIONES O ABUSOS DE PODER QUE SE IMPUTEN EN ELLA.

Los señores Diputados autores del libelo acusatorio, haciendo uso de la facultad que les confiere el artículo 48 número 2 letra b) de la Constitución Política de la República de Chile, han interpuesto acusación constitucional contra el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz por las causales de haber infringido la Constitución y las leyes y haber dejado éstas sin ejecución, en especial, los artículos 36 y 38 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, publicada en el Diario Oficial el 2 de octubre de 1982, lo cual ha permitido que funcionen en el país radioemisoras ilegales generando anarquía en el espacio radioeléctrico nacional y colocando a nuestro país en situación de incumplimiento de las obligaciones que ha contraído, en esta materia, en el ámbito internacional.

Expresan los autores del libelo acusatorio que, desde octubre de 1990, han denunciado el funcionamiento de más de veinte radioemisoras, cuyas transmisiones se realizan sin la autorización o concesión de parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Agregan que lo anterior se realiza debido a la actitud permisiva del Supremo Gobierno, en especial del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, el que no ha hecho uso de sus facultades legales y reglamentarias para detener este flagrante atropello a las normas que regulan esta actividad.

Señala el escrito en comento que la actitud anterior ha permitido que los responsables de estas radioemisoras ilegales realicen encuentros en los que difunden sus criterios y opiniones, en el sentido de no someterse a la legalidad vigente y continuar con su actitud, conducta que puede considerarse como un debilitamiento del principio de autoridad.

Comentan los señores Diputados patrocinantes de la acusación constitucional, las reacciones que sobre la materia han tenido la Asociación de Radiodifusores de Chile y la Asociación Nacional de la Prensa, las que se pueden resumir en un rechazo a lo acontecido y un llamado de atención al peligro que encierra la existencia de radios ilegales, las que violan gravemente la normativa nacional e internacional que regula esta materia, llegando a burlarse el estado de derecho.

Apoyan su decir en editoriales publicados en medios de prensa del país, como son los diarios "La Segunda", "La Tercera", "El Mercurio" y "La Epoca", los que en síntesis señalan que "no hay razones legales ni económicas ni morales que puedan esgrimirse en apoyo de una actividad que se lleva a cabo al margen de

INFORME COMISIÓN

una normativa que rige para el resto de las emisoras del país". Se agrega que "la existencia de una red de radios ilegales, denominadas "radios populares", representan un desafío para la autoridad, puesto que la tolerancia en este ámbito sienta un nefasto precedente para la vigencia de los principios de legalidad e igualdad ante la ley".

En cuanto a la transgresión del derecho, expresan los señores Parlamentarios, existe una legislación vigente, la ley N° 18.168, que contempla los requisitos y exigencias que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que deseen obtener una concesión de espacio radioeléctrico para operar una radioemisora de libre recepción. Así se logra una utilización eficiente tanto en lo nacional como en lo internacional del espectro radioeléctrico susceptible de ser concedido por parte de la autoridad competente.

Argumentan los señores Diputados que las razones que ha invocado al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones para excusarse de cumplir la ley, en el sentido de que existiría un vacío legal o falta de atribuciones para actuar derechamente no son atendibles ya que hay un sector compuesto por concesionarios de servicios de telecomunicaciones que se han sometido a la norma legal para operar una radiodifusora y otro que actuaría en la más completa ilicitud frente a la autoridad, disponiendo de un mismo servicio pero sin haber cumplido exigencia alguna, todo lo cual atenta contra el principio constitucional de igualdad ante la ley.

Continúan los señores Diputados el análisis de la ley N° 18.168. Señalan que su artículo 7° entrega al Ministerio referido la responsabilidad de velar por que "todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generan ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas ni interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros o interrupciones en su funcionamiento". Lo anterior, lo relacionan con lo estatuido en el Decreto Ley N° 1.762, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y organiza la Dirección Superior de las Telecomunicaciones del país, de fecha 30 de abril de 1977, que en su artículo 6, letra c) dispone que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones deberá velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones internas, como igualmente, de los tratados, convenios y acuerdos internacionales sobre telecomunicaciones vigentes en Chile.

También comentan lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, que indica que "el que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo". Concluyen, con lo antes transcrito, que toda irrupción ilegal en el espacio radioeléctrico constituye una interferencia maliciosa y no puede tolerarse con disculpas permisivas, pues atenta contra la libertad de expresión.

Se tiene presente, asimismo, lo prescrito en el artículo 38 de la ley referida, que dispone la aplicación de multa a los infractores de dicho cuerpo legal.

INFORME COMISIÓN

Expresan los señores Diputados en esta oportunidad, que la argumentación del señor Ministro acusado, en el sentido de que carecería de atribuciones legales para enfrentar esta situación no es válida habida consideración a lo informado sobre la materia por la Contraloría General de la República, la que se pronuncia por la premisa de que el Secretario de Estado dispondría de atribuciones legales para actuar derechamente.

Lo anterior se apoya, asimismo, en actuaciones de funcionarios de la cartera ministerial antes indicada, que contradice lo expresado por el señor Ministro, en orden a solicitar al Cuerpo de Carabineros en las Regiones V y VIII del país, que dismantelen las estaciones ilegales en cumplimiento de disposiciones superiores por tener éstas una clara motivación política y una posición acentuada de izquierda.

Por último, se analiza el anuncio del Supremo Gobierno, en el sentido de remitir al Congreso Nacional, un proyecto de ley que busca la regularización de estas radioemisoras ilegales.

En conclusión, argumentan los señores Diputados que la situación antes descrita configura una grave transgresión al principio de legalidad, una discriminación abierta y manifiesta contra las radioemisoras que operan legalmente, por lo que terminan solicitando que la H. Cámara de Diputados acoja la presente acusación constitucional contra el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Germán Correa Díaz, por haber infringido la Constitución Política de la República y las leyes y haber dejado éstas sin ejecución.

III. RELACION DE LA DEFENSA DEL SEÑOR MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, DON GERMAN CORREA DIAZ, EXPUESTA EN LA COMISION.

A. Cuestionamiento previo.

El señor Ministro hace presente, como cuestión previa, la existencia de dos vicios de forma de que adolece el libelo deducido en su contra.

En primer término, señala que los señores Diputados acusadores sólo se han individualizado con sus nombres de pila y apellido paterno, lo que contravendría la legislación vigente, la jurisprudencia administrativa y la tradición, en lo relativo a la caracterización del atributo de la personalidad denominado nombre, lo cual dificulta determinar quién ejerce la acción.

Por otra parte, expresa el señor Ministro que el libelo acusatorio le ha sido notificado sin que el señor Secretario de la H. Cámara de Diputados haya procedido a certificar la autenticidad de la firma de los señores Diputados acusadores conforme se desprendería de lo estipulado en el inciso final del artículo 39 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, que dispone que el Secretario de la Cámara certificará todo lo obrado en el expediente respectivo.

INFORME COMISIÓN

Agrega que las observaciones formuladas tienen como propósito representar el descuido e informalidad con que habría sido tramitada esta acusación constitucional.

Entrando a analizar los hechos, motivo de la acusación constitucional, expresa el señor Ministro que desde octubre de 1990 el Partido Renovación Nacional ha Venido planteando, junto con otro partido político e instituciones gremiales, el problema de las radios ilegales pero, también, afirma que desde que asumió el actual Gobierno, ha aplicado la legislación vigente sobre la materia, lo que se comprueba con los oficios que ordenan la suspensión de transmisiones y el desmantelamiento de instalaciones que se han enviado a las 23 radios ilegales que se ha logrado ubicar desde el 11 de marzo de 1990 y el oficio de multa a una de ellas, que tiene la calidad de reincidente.

Afirma el Secretario de Estado su profundo convencimiento de que nada podría ser más socavante para nuestra naciente democracia que el hecho de que las autoridades no hiciesen cumplir estrictamente la Constitución y las leyes, aún cuando como oposición al pasado régimen que las originó las hubiesen cuestionado, ya que para subsanar esto existen los mecanismos democráticos de reforma o derogación de las mismas y mientras ello no se produzca, igual es deber hacer cumplir fielmente la ley a todos los chilenos, cualquiera sea su posición social, económica, religiosa o política. Tal ha sido y será su conducta como ciudadano y Ministro de Estado.

B. Los hechos motivo de la acusación constitucional.

Informa el señor Ministro que la existencia de radios ilegales es un fenómeno de reciente aparición debido a los avances tecnológicos que han producido equipos cada vez de más reducido tamaño y de bastante simplicidad técnica para ser armados e instalados, lo que es posible realizar por cualquier persona con conocimientos rudimentarios sobre aparatos electrónicos. Asimismo, la operación de estos equipos es simple y de fácil desmontaje y traslado, así como de rearmarse y reinstalarse para seguir transmitiendo.

Respecto del número de radios ilegales en el país, las cuales parecieron haber surgido alrededor de 1987, hasta el 11 de marzo de 1990 serían treinta y dos, más dieciocho que funcionan sin fundamento legal. Desde marzo de 1990 a la fecha se han detectado veintidós radios ilegales más dieciseis nuevas o no conocidas por el Ministerio, y cuya identificación entregó la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI). Lo anterior, sólo se puede informar como referencia ya que no* existe antecedente alguno que permita señalar una cifra oficial en la materia, ya que varía según la fuente que informa en cada caso. A la continua aparición o desaparición de estas radios se agrega el hecho de que no parece ser poco frecuente el cambio de nombres con que se identifican, a veces acompañado por el antecedente de que tal cambio parece ir asociado a un desplazamiento físico de sus instalaciones, en ocasiones incluso de una ciudad a otra.

A continuación, el señor Ministro acusado reseña algunos casos concretos de funcionamiento de radios ilegales en diferentes puntos del país, las que a pesar de ser conminadas por la autoridad a suspender sus transmisiones y aplicar

INFORME COMISIÓN

multa, han trasladado sus equipos y han continuado con su actuar fuera de la ley. Todo lo expuesto, por vía de ejemplo, lleva a concluir:

1. La pertinacia de quienes realizan esta actividad ilegal que, aún sancionados por la autoridad, persisten en continuar en ella, cambiándose de lugares, nombres y hasta de ciudades, promoviendo incluso apoyos políticos para conseguirlo.
2. La movilidad, incluso entre ciudades, que tiene la actividad de radiodifusión ilegal, lo que dificulta extraordinariamente su detección y sanción.
3. El respaldo que tendrían dichas radios ilegales, incluso de personeros del partido que patrocina la acusación constitucional.
4. La informalidad e irregularidad con que realizan sus actividades, lo que hace difícil la identificación exacta de la radio misma y del propio infractor que debería ser titular de la sanción.

Explica el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que para llevar a cabo la acción fiscalizadora que le entrega la legislación, se usa una medición sistematizadora de las bandas de frecuencia con un método de monitoreo y la identificación geográfica de emisiones mediante el sistema de radiogoniometría. Agrega que el ámbito de fiscalización incluye toda la gama de los servicios de telecomunicaciones que operan en el país.

Argumenta el Secretario de Estado acusado que estos servicios utilizan el espectro radioeléctrico entre los 0,3 MHz a los 22.000 MHz; la radiodifusión sonora tanto en amplitud modulada (AM) como en frecuencia modulada (FM) ocupa 9 MHz de este espectro, lo que representa sólo el 0,03% del mismo.

Ahora bien, si se efectúa una comparación cuantitativa de los sistemas de telecomunicaciones con la radiodifusión, se concluye que existen en actividad 45.000 estaciones de los distintos servicios, de los cuales sólo 700 corresponden a la radiodifusión, existiendo no más de 50 radioemisoras ilegales, las que representan sólo un 0,11% del total de los sistemas que deben ser regulados, fiscalizados y controlados por la autoridad competente.

Lo anterior permite, según el Ministro, concluir que el ámbito de fiscalización es amplio y que la radiodifusión en este marco, es un porcentaje pequeño, lo cual indica que la distribución de los recursos humanos, técnicos y materiales de que dispone la Subsecretaría de Telecomunicaciones, de por sí ya escasos, deben destinarse preferentemente a la fiscalización de aquellas actividades que mayor impacto tienen en el funcionamiento del país.

Se informa, por parte del Ministro, que para cumplir específicamente las funciones de fiscalización el Departamento de Comprobación de Emisiones dispone de un jefe, tres profesionales y un funcionario administrativo y el Departamento de Inspección está dotado de similar personal para investigar interferencias y otras denuncias.

Este último Departamento, en el período marzo diciembre de 1990, ha efectuado 155 inspecciones, y 109 entre enero y mayo de 1991.

INFORME COMISIÓN

Respecto a la existencia de radios ilegales con anterioridad a marzo de 1990, se han detectado treinta y dos, todas las cuales recibieron orden de suspender sus transmisiones y desmantelar sus equipos. A once de esas radios que no acataron la orden y reincidieron, se les aplicó multa. Cinco de ellas no pagaron la multa, no habiendo proseguido las autoridades de aquel entonces ninguna acción legal a partir de tal hecho.

A partir del 11 de marzo de 1990 a la fecha, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha detectado la existencia de 23 radios ilegales, a las cuales se les remitió orden de suspensión de sus transmisiones. Se incluyen en este número algunas de las denunciadas por ARCHI, en carta dirigida al Ministerio con fecha 3 de abril y que no eran del conocimiento de esa Secretaría de Estado.

A lo anterior habría que agregar la nómina de 38 radios que proporcionara la Asociación Nacional de Radios Populares (ANARAP), de las cuales 15 ya eran conocidas por la autoridad y 23 que, o son nuevas para la autoridad o aparecen bajo los nombres que actualmente están usando y que posiblemente sean conocidas bajo otra identificación diferente. Varias de éstas conocidas están en proceso de verificación para ubicar su lugar exacto de transmisión y el nombre de su responsable, con el objeto de notificar el cese de sus transmisiones.

Se informa que desde el 10 de mayo pasado a la fecha se ha podido aplicar tres nuevas multas gracias a la identificación de los responsables, siendo ellas las radios La Victoria y Villa Francia de Santiago y Playa Ancha de Valparaíso.

En suma, expresa el señor Ministro acusado que, por la naturaleza misma de las radios ilegales, se hace difícil su control agregado a lo anterior, la insuficiencia de facultades legales para actuar, limitación de recursos técnicos, humanos, materiales y económicos todo lo cual se conjuga para crear una situación irregular.

Reitera el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones que desde que asumió su cargo ha aplicado las normas legales vigentes para enfrentar las radios ilegales, que han existido conversaciones con la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) para enfrentar esta situación en forma coordinada. Como consecuencia de estos contactos, se ha detectado discrepancia con esta Asociación Gremial respecto a las facultades de que dispondría la autoridad respectiva para encarar el tema.

Como resultado de las conversaciones habidas y del intercambio de comunicaciones entre el Ministerio y ARCHI, se consultó a la Contraloría General de la República respecto de la materia, la que en dictamen emitido el 15 de abril del año en curso concluyó que todas las disposiciones coercitivas sobre radiodifusión señaladas como vigentes por ARCHI habían sido derogadas por la Ley N° 18.168, de 1982, General de Telecomunicaciones.

Continúa el señor Ministro su defensa ante la Comisión señalando que, con el propósito de encontrar una pronta solución al problema vigente, dispuso que se desglosara del proyecto que estudiaba la Subsecretaría de Telecomunicaciones aquellas partes relativas al reforzamiento de las facultades

INFORME COMISIÓN

sancionadoras en contra de las radios ilegales y a la posibilidad de entregar existencia legal a radioemisoras vecinales de baja potencia.

Lo anterior se enmarca, según decir del señor Ministro acusado, en su voluntad de encontrar una solución en derecho al problema planteado. Con el propósito de reforzar aún más esta actitud, obtuvo tanto del Ministerio del Interior como de la Secretaría General de Gobierno informes en derecho que coinciden ampliamente con la interpretación entregada por la Contraloría General de la República sobre la materia.

Luego, el Secretario de Estado entra a analizar el tema de las limitaciones técnicas, de recursos humanos y materiales de la acción fiscalizadora que deben cumplir como autoridad. Señala al respecto, que para realizar una fiscalización eficiente por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones sólo en cuanto al área metropolitana se requeriría de doce profesionales y tres auxiliares, además de disponer de sistemas de monitoreo, radiogoniometría, coordinación, de comunicaciones e instrumentos de medición sonora y de un vehículo adaptado para esta clase de funciones. A lo anterior, se deberían agregar equipos similares y elementos para ser destinados a las regiones del país.

Ahora bien, la realidad es diferente y la Subsecretaría de Telecomunicaciones sólo dispone de cuatro profesionales y un administrativo, cargos que no siempre están proveídos. Asimismo, se hacen presente, por parte del señor Ministro, las limitaciones de recursos presupuestarios para efectuar una fiscalización en horas y días festivos y nocturnos y destinar fondos para viáticos, pasajes y otros en visitas inspectivas a regiones.

Finalmente, señala el Ministro que para dar una solución definitiva al problema de fiscalización por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones se requeriría una inversión de US\$ 2.650.000. en equipamiento técnico para la doce regiones y el área metropolitana y de \$ 125.000.000 en recursos humanos para operar los equipos.

C. Consideraciones en derecho formuladas por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones en su defensa ante la Comisión.

En este capítulo, el señor Ministro acusado hace un análisis previo para destacar en forma clara y precisa que jamás ha manifestado que carezca de facultades para enfrentar la situación de las radios ilegales, sino que por el contrario, que las facultades de que dispone son insuficientes para asegurar la eficacia de la acción punitiva de la autoridad, es decir, lograr que estas radios dejen de transmitir.

Entrando en materia, resume los artículos que, según los señores Diputados que han formulado la presente acusación constitucional, habrían sido infringidos por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, siendo ellos los siguientes: 6º, 7a, 8a, 20, 36 y 38 de la ley N° 18.168, de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.

En cuanto al artículo 6º, relativo a la competencia del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones para aplicar y controlar la ley N° 18.168 y sus reglamentos, señala el Ministro acusado que la facultad interpretativa de las leyes sólo corresponde al

INFORME COMISIÓN

legislador en forma auténtica y a los tribunales de justicia; siendo así que la potestad interpretativa que la norma comentada otorga a la autoridad de Telecomunicaciones debe entenderse en el contexto de lo que la propia ley indicada dispone.

Luego, analiza el artículo 7º, referido a la obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de velar porque no se produzcan interferencias perjudiciales en los servicios de telecomunicaciones o interrupciones en su funcionamiento.

Argumenta él Ministro al respecto, que la disposición legal exige dos elementos para actuar. Uno, que la interferencia sea perjudicial y el otro, que se trate de servicios de telecomunicaciones con autorización para operar. Agrega en su documento de defensa, que no podría interpretarse jurídicamente que al referirse a "cualquiera sea su naturaleza", el legislador haya tenido presente el funcionamiento de radioemisoras sin autorización competente, porque se transgrede, entonces, otra norma de la misma ley, que obliga a obtener previamente la concesión otorgada por decreto supremo.

Entra, a continuación, a analizar el artículo 82, que exige obtener una concesión otorgada por autoridad competente para explotar un servicio de radiodifusión sonora. Afirma el Secretario de Estado que jamás ha dejado de reconocer que aquellas radioemisoras que se encuentran funcionando sin concesión, están transgrediendo la ley, y son ilegales, sin duda alguna. El problema relacionado con lo anterior es que la Ley General de Telecomunicaciones está concebida para normar el uso del espectro radioeléctrico por servicios de telecomunicaciones que operan con autorización competente y que, en la eventualidad, de que cometiesen infracción, sólo lo hacen dentro del ordenamiento jurídico que los regula, no habiéndose puesto el legislador explícitamente en el caso de operadores que usan dicho espectro de manera totalmente ilegal.

Continúa el Ministro acusado analizando el artículo 20, que autoriza el uso de la fuerza pública para llevar a cabo la función de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales o reglamentarias pertinentes. Expresa luego que esta norma no puede ser interpretada en forma extensiva y/o por analogía, en el sentido de que, fundándose en ella, la autoridad de telecomunicaciones podría requerir el auxilio de la fuerza pública para los efectos de detectar e introducirse en los lugares y/o domicilios donde operan radios ilegales, ni mucho menos recurrir a dicha fuerza para incautar los equipos usados por ellas. Explica que el señalado artículo de la ley es taxativo en disponer que el recurrir a la fuerza pública es válido sólo para lo que el mismo artículo dispone y, además, que se debe tener presente que las normas de la Ley General de Telecomunicaciones son de derecho público y, por lo tanto, no susceptibles de interpretación y/o aplicación extensiva o analógica. Es necesario considerar en esta oportunidad, que el Ministro de Estado es un funcionario público y su deber es actuar con apego a las normas de la Constitución Política de la República y de la ley N° 18.575, del año 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

INFORME COMISIÓN

Reflexiona el Ministro que si el legislador hubiese deseado otorgar a la autoridad de telecomunicaciones el recurso de la fuerza pública, en lo que a facultades coercitivas se refiere, enumeradas en el Título VII de la Ley N° 18.168 donde se insertan dichos artículos, sin duda que así lo habría preceptuado explícitamente bajo dicho título, tal como lo hizo en el artículo 20. Concluye que cada vez que funcionarios del Ministerio han recurrido a la fuerza pública es para una mejor individualización de la ubicación geográfica de la radio ilegal y obtener resguardo de la seguridad personal del funcionario que cumple la diligencia, pero en el caso de haber aprovechado la presencia de Carabineros para incautarse de equipos han tenido que retornarlos a su propietario por carecer de facultades confiscatorias.

Se analiza, a continuación, por parte del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Germán Correa Díaz lo estatuido en el artículo 36 de la ley N° 18.168, que dispone la pena de presidio menor en su grado medio a máximo, a todo aquel que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones.

El acusado se extiende en una larga argumentación respecto de la acepción de la voz "maliciosamente", expresa que a la fecha, ninguna persona vinculada o no a la actividad radioemisora ha usado esta norma para obtener la sanción por parte de la justicia ordinaria, por estar perjudicando su derecho transmitir sin interferencia, o interrupción. Explica que en el ámbito de las telecomunicaciones se da una situación de cierta permanencia, cual es la interferencia que pudiese existir pero, de carácter casual y que es fácilmente corregible.

Hace presente que llegar a establecer que la interferencia captada proviene de una radio ilegal, se convierte en una tarea difícil de concluir.

Entra, a continuación, a un tema de fondo, como es llegar a demostrar en los tribunales de justicia que una determinada interferencia tiene la calidad de perjudicial y maliciosa, lo que debe ser acreditado por el denunciante, con pruebas contundentes que lleguen a convencer al juez de la causa, de lo contrario se expone a que se dicte auto de sobreseimiento definitivo en favor del denunciado por no tener las pruebas la fuerza suficiente, obteniendo éste una posible acción judicial en contra del denunciante por el delito de denuncia calumniosa.

Prosiguiendo el Ministro acusado con su defensa en la Comisión, analiza el artículo 38 que dispone que toda infracción a la ley N° 18.168 será sancionada con multa a beneficio del Fisco, que fluctúa entre una y cincuenta unidades tributarias.

Este, según el acusado, es el único instrumento legal vigente con que cuenta la autoridad para hacer frente al funcionamiento de radios ilegales.

Señala que la aplicación práctica de esta norma no ha sido fácil, ya que se establece un procedimiento administrativo de dos instancias. La primera, es notificar al infractor para que se abstenga de continuar incurriendo en la falta bajo apercibimiento de la aplicación de una multa. Luego, en caso de que el

INFORME COMISIÓN

infractor continúe su acción se aplica la multa por medio de la dictación de una resolución.

La segunda es que notificado el infractor éste puede interponer una apelación ante el Ministro. Si la apelación no se acogiere y quedara a firme la sanción, el afectado deberá integrar en la Tesorería General de la República o Regional, según sea el caso, el valor de la multa.

Luego viene el procedimiento judicial por no pago de la multa a través de un procedimiento ejecutivo, que termina en mandamiento de ejecución y embargo en contra del infractor si no pagare la multa en el plazo legal. Todo esto sale de la tuición del Ministerio y queda radicado en otro servicio público como es la Tesorería General de la República.

Lo antes expuesto se confabula en contra de la agilidad y expedición para llevar a cabo este procedimiento, el cual la mayoría de las veces no concluye favorable a los intereses fiscales por lo difícil que es determinar culpable y ubicar domicilio para notificar.

Hace, a continuación, el Ministro acusado una argumentación basada en disposiciones de los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones para concluir, una vez más, que la legislación vigente está concebida para ser aplicada a radioemisoras que funcionan dentro del marco de la ley y en ningún caso a aquellas que funcionan de hecho.

Argumenta el Ministro que la dificultad para identificar a responsables del funcionamiento de estas radios ilegales ha podido subsanarse con ayuda externa, lo cual ha permitido lograr aplicar algunas multas en fecha reciente, como ser a Radio La Victoria, Radio Villa Francia, ambas de Santiago, y Radio Playa Ancha, en Valparaíso.

Finalmente, el Ministro reitera su convicción en la necesidad de disponer de herramientas legales que le permitan actuar derechamente en la materia sin que su proceder sea posible de cuestionar y pide que se rechace la acusación interpuesta en su contra con expresa declaración de que ha actuado en todo momento conforme a la Constitución y a las leyes, respetando cabalmente el Estado de Derecho y la legalidad vigente.

IV. EXAMEN DE LOS HECHOS Y DE LAS CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Se consigna a continuación, un análisis de los hechos y de las consideraciones de derecho que tuvo presente la Comisión para llegar a la conclusión de su cometido, conforme lo preceptúa la Ley Orgánica Constitucional del Congreso en su artículo 41.

En primer término la Comisión evaluó detenidamente los hechos expuestos por los señores Diputados que suscribieron el libelo acusatorio, luego las exposiciones de diversos parlamentarios y personeros invitados por la Comisión que concurrieron a las sesiones celebradas para tal efecto, la defensa hecha por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones acusado constitucionalmente y, por último, las consideraciones formuladas por los señores Diputados miembros de la Comisión en la fundamentación de sus respectivos votos.

INFORME COMISIÓN

Se estima que los hechos que han dado origen a la acusación constitucional se pueden enmarcar en dos puntos centrales:

- a) La existencia de radioemisoras que transmiten en la banda de frecuencia modulada (FM) desde 1987 a la fecha, tanto en la Región Metropolitana como en diversas ciudades del país, sin contar con la autorización legal otorgada por autoridades competentes, entendiéndose concesión.
- b) Actitud asumida por el Supremo Gobierno, a través de su Ministerio especializado como es el de Transportes y Telecomunicaciones, frente al hecho ilegal antes enunciado.

Respecto del punto a), los señores Diputados patrocinadores de la acusación constitucional señalan que "desde 1990, vienen denunciando la existencia de numerosas radioemisoras que, en la banda de frecuencia modulada, efectúan transmisiones al margen de la ley, esto es, sin la autorización o concesión de parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones". Agrega que "en aquel entonces, los radio-emisores ilegales llegaban a poco más de veinte. Hoy su número ha aumentado aproximadamente al doble". Lo anterior sería imputable a la actitud permisiva asumida por el Gobierno de no hacer cumplir la ley.

El General Director de Carabineros, señor Rodolfo Stange, en su testimonio prestado ante la Comisión, en la sesión de fecha 23 de mayo pasado, contestando una pregunta relativa a si la institución policial ha detectado emisiones clandestinas, señaló "nosotros detectamos, hace años, interferencias en nuestras comunicaciones internas". Agrega "puedo afirmar a la Honorable Comisión que no son menos de 50 ó 60 las emisoras ilegales que operan en el país".

El señor Oscar Pizarro, Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), durante su intervención en la sesión de la Comisión celebrada el día 24 de mayo pasado, refiriéndose al tema expresa "que desde hace más de un año, hemos venido sosteniendo nuestra preocupación respecto de la incorporación de agentes ilegales en materia de espectros radioeléctricos. Incluso, en el Gobierno pasado hicimos saber a las autoridades que, en el extremo norte estaban incursionando este tipo de emisoras, por lo cual les pedimos que aplicaran las normas legales con el fin de silenciar este tipo de estaciones".

Por último, el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones don Germán Correa Díaz, en su escrito de defensa expuesto ante la Comisión señala que "jamás ha dejado de reconocerlo el Ministro acusado, que las radioemisoras que se encuentran funcionando sin la consabida autorización o concesión, están claramente transgrediendo la ley. Son ilegales, sin duda alguna".

Con los antecedentes expuestos, se desea dejar a firme la premisa aceptada, tanto por los señores Diputados acusadores como por el Ministro cuestionado de que existen y funcionan radioemisoras ilegales a lo largo del país. Este hecho no es discutido.

INFORME COMISIÓN

En los hechos materia de la acusación constitucional, sí pueden existir diferentes apreciaciones en cuanto al número de radioemisoras ilegales, su ámbito de transmisión, organización, responsables y otros aspectos que se relacionan con el tema.

Expresan los señores Diputados patrocinadores de la acusación constitucional que la base fundamental de ella es la proliferación que ha habido producto de la permisividad del Ministro sobre la materia. Por otro lado, con los antecedentes aportados a la Comisión se puede concluir que en algunos casos el Ministerio ofició a algunas radios ilegales conminando a que pongan término a sus transmisiones, pero esta actitud de la autoridad no ha sido constante y sólo se ha usado en reducidas oportunidades.

Todo lleva a concluir por parte de los Diputados acusadores que el señor Ministro dispone de herramientas legales y administrativas para lograr suspender las transmisiones de radioemisoras ilegales y que, por la vía interpretativa puede llegar a buen fin si se propone acallar estas transmisiones.

Lo antes expuesto, también lo apoyan y confirman las declaraciones formuladas por el señor Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) quien durante su intervención en la Comisión leyó parte del voto aprobado recientemente por el Consejo Nacional de ARCHI, que dice:

"1. La Asociación de Radiodifusores de Chile rechaza categóricamente el funcionamiento de radios ilegales, las que violan gravemente las normas nacionales e internacionales sobre la materia".

Agrega en otro numerando:

"2. Reiterar que el Gobierno no ha tenido hasta la fecha una voluntad política clara de restablecer la legalidad quebrantada en el espectro radioeléctrico. Más aún, que las señales equívocas emanadas de algunos de sus altos personeros han agravado sensiblemente una situación que afecta el ordenamiento jurídico".

En cuanto al punto b) referido a los hechos, el señor Ministro señala que desde que asumió su cargo ha tenido una constante preocupación en lograr detener el funcionamiento de las radios ilegales, en la medida que se ha podido disponer de los antecedentes de individualización de las mismas, el nombre de la persona responsable y domicilio con el objeto de cursar el oficio respectivo, ordenando la suspensión de la transmisión y el desmantelamiento de los equipos. Ha reiterado, tanto en su defensa escrita como en su exposición ante la Comisión que, a pesar de tener clara su obligación como autoridad administrativa, de cumplir y hacer cumplir la legislación vigente, existen razones que hacen a veces difícil el aplicar normas legales y llevar a buen término una orden de suspensión de funcionamiento de radios ilegales. Lo anterior referido fundamentalmente a aspectos de orden práctico, sin considerar en esta oportunidad razones legales, las que serán analizadas en el capítulo respectivo.

INFORME COMISIÓN

La Comisión, evaluando los hechos, estima que la actuación del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones acusado constitucionalmente se encuadra dentro del proceder como autoridad responsable, habida consideración a los siguientes descargos:

El señor Ministro ha señalado que el procedimiento que la ley consagra para fiscalizar la correcta utilización del espectro radioeléctrico es el óptimo, pero para su debida aplicación se requiere contar con los recursos suficientes para llevar a cabo las acciones que lo conforman. Ahora bien, los recursos de que dispone la Subsecretaría de Telecomunicaciones son bastante deficientes y así lo afirma el señor Ministro acusado en el escrito de defensa al expresar que "este procedimiento requeriría sólo para el área metropolitana de una dotación de recursos humanos de doce profesionales y de tres auxiliares para su operación. Además, se debe contar con sistemas completos y operativos de monitoreo, radiogoniometría, de coordinación, de comunicaciones e instrumentos de medición sonora y de un vehículo adaptado para estas operaciones". Agrega que para cumplir su función de inspección sólo cuentan con cuatro profesionales y un administrativo, los que no siempre están disponibles por no tener personas interesadas en ocupar estos cargos.

Luego, argumenta el señor Ministro acusado que parte de este procedimiento de fiscalización se define en una acción de determinar a una persona responsable de la transmisión ilegal con el objeto de remitirle oficio, en el que se dispone el cese de la transmisión y el desmantelamiento de los equipos.

Continúa el procedimiento con la verificación del cumplimiento de la orden, caso contrario se dispone la aplicación de multa conforme a lo señalado en la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

Lo antes expuesto ha sido cumplido por parte del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones conforme a su descargo por escrito, a sus argumentaciones referidas en el seno de la Comisión y a los documentos acompañados a la defensa, en los cuales se consigna la nómina de radios ilegales fiscalizadas, los apercibimientos de la autoridad en orden a suspender sus transmisiones como, asimismo, los decretos que disponen la aplicación de multa.

Los antecedentes expuestos se encuentran a disposición de los señores Diputados como anexo del presente informe.

Se argumentó en la Comisión por parte del señor Ministro acusado que se deben tener presente para analizar el procedimiento antes expuesto las peculiaridades de las radioemisoras ilegales, las que no tienen un director responsable, no identifican domicilio legal conocido, el equipo de que disponen es de característica móvil, lo que les permite trasladarse de un punto a otro con facilidad, hecho que limita una fiscalización expedita.

Se estima que los considerandos expuestos, referidos a los hechos materia de la acusación constitucional, se relacionan con las consideraciones de derecho que se pasan a analizar a continuación.

En este segundo acápite del título referido es importante detenernos ya que ha sido el aspecto de mayor relevancia, tanto por parte de los señores Diputados patrocinadores de la acusación constitucional, de las personas que entregaron

INFORME COMISIÓN

sus testimonios en la Comisión, de los señores Diputados integrantes de la Comisión y del señor Ministro acusado en su defensa escrita entregada durante su intervención en la misma.

En primer término, los señores Diputados acusadores consignan en el libelo que el señor Ministro habría infringido los artículos 6º, 7º, 8º, 20, 36 y 38 de la ley N° 18.168, publicada en el Diario Oficial el 2 de octubre de 1982, Ley General de Telecomunicaciones.

El artículo 6º mencionado señala que corresponderá al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de la presente ley y sus reglamentos. Agrega que, asimismo, le competará la interpretación técnica de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las telecomunicaciones.

La norma legal comentada entrega amplias facultades a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, dependiente del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, en cuanto al control del espectro radioeléctrico.

Los señores Diputados patrocinadores del libelo acusatorio argumentan que la disposición en comento valdría para interpretar por extensión las normas de los artículos 36 y 38 en términos tales que sirvieran para obviar por esta vía la falta de reglas precisas que sancionen la existencia de radioemisoras ilegales.

El Ministro hace velar su defensa, respecto de esta norma, argumentando que la disposición en comento valdría para interpretar por facultad interpretativa de las leyes sólo corresponde al legislador o a los tribunales de justicia y, por lo tanto, la potestad entregada en esta disposición legal debe entenderse en el contexto de lo que la propia ley indica.

Es del caso expresar que el tema de la interpretación legal debe tener una estrecha relación con las normas preceptuadas en los artículos 3º, 19 y siguientes del Código Civil, relativos a la interpretación de la ley. Se concluye de su lectura que es el legislador el que sólo puede hacer una interpretación auténtica de una norma legal. A falta de esta interpretación la pueden realizar los tribunales ordinarios de justicia, los que en una sentencia pueden dejar a firme un determinado precepto que adquiere el valor de cosa juzgada para ese caso específico.

Luego, se analiza el artículo 7º de la ley, el que según los acusadores habría sido infringido por el Secretario de Estado en la cartera de Transportes y Telecomunicaciones. Estatuye este artículo que el Ministerio tantas veces enunciado deberá velar porque todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generan ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas ni interrupciones perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros o interrupciones en su funcionamiento.

Según expresión de los señores Diputados acusadores, el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones no habría hecho correcto uso de esta norma en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que habría traído como consecuencia la existencia y proliferación de radioemisoras ilegales.

INFORME COMISIÓN

Es del caso analizar dos términos en este precepto, que también menciona el Ministro acusado en su escrito de defensa. Uno es el relativo a la expresión "servicios" que se emplea en este artículo y el otro "interferencias perjudiciales".

Respecto al primero, se argumentó en el seno de Comisión que es de todo rigor concluir que siempre que el legislador se refiere a servicio de telecomunicaciones, es en cuanto a aquel que funciona amparado con una concesión otorgada mediante decreto supremo y que, en ningún caso podría ampararse en este artículo aquel ente transmisor que carezca de esta autorización y, consiguientemente, la facultad de velar porque se cumplan las normas que no molesten a personas o causen daños a cosas se debe aplicar restrictivamente, sólo en los casos de transmisiones de radioemisoras que se encuentran dentro de la ley.

En cuanto a interferencias perjudiciales, se analizó con bastante detención este concepto, ya que a la autoridad le correspondería probar cuándo esta interferencia tendrá la calidad de perjudicial, cosa no fácil tratándose de radioemisoras ilegales, las que como se ha expresado con anterioridad en este informe, no cuentan con las características propias de una legal, como es domicilio conocido, director responsable y otros.

Se vuelve aquí al argumento tantas veces empleado de que en ningún momento el legislador se pudo colocar en la posibilidad de legislar, aún para determinar su sanción, para radioemisoras que funcionaran sin la respectiva concesión.

Se analiza, a continuación, la disposición contenida en el artículo 82 de la ley 18.168. Ella establece un requisito esencial para toda aquella persona, sea natural o jurídica, que manifiesta interés en explotar un servicio de radioemisora de libre recepción, sin el cual no podrá iniciar sus actividades.

Los señores Diputados patrocinadores del libelo acusatorio se afirman en este precepto para dar base a su escrito señalando que, desde el momento que funcionan servicios de telecomunicaciones de libre recepción sin la concesión entregada por autoridad competente, sería responsabilidad del Ministro del ramo esta situación, lo que hace que constituya una infracción e incumplimiento a la legislación vigente.

Se ha afirmado, en el debate habido en la Comisión, que nadie duda respecto a la exigencia antes analizada y el señor Ministro acusado es enfático en señalar, tanto en su escrito de defensa presentado a la Comisión como en su exposición verbal, que las radioemisoras que se encuentran funcionando sin la consabida concesión, están claramente transgrediendo la ley. Son ilegales, sin duda alguna.

Así también lo afirman los personeros de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI) en su intervención en la sesión a que fueron invitados por la Comisión. Expresó el señor Jaime Herrera, Asesor Jurídico de esta entidad gremial que "Finalmente se desprende que quien no dispone de una concesión no puede ejercer la actividad radiodifusora y, por lo tanto, está ejerciendo un acto o un hecho ilegal, que como tal a la autoridad le corresponde reprimir".

INFORME COMISIÓN

Ahora bien, se debe centrar el análisis de esta disposición legal en demostrar que las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones están concebidas para regular el uso del espectro radioeléctrico por servicios de telecomunicaciones que operan con autorización legal, es decir, concesión otorgada mediante decreto supremo expedido por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y que al infringirse algunos de sus preceptos por parte del concesionario, se entiende que lo hace dentro de este ordenamiento jurídico, no quedando margen para concluir que aquellas personas que actúan sin el debido decreto supremo de concesión caen bajo estas normas comentadas.

Se estima procedente tener presente lo dispuesto en el artículo 7º de la Constitución Política de la República, que señala en su inciso segundo que "ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse/ni aún a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes.

Todo acto en contravención a este artículo es nulo y originará las responsabilidades y sanciones que la ley señale".

Lo antes transcrito, obliga al señor Ministro acusado a respetar esta norma constitucional, la que se complementa con lo dispuesto en la ley N° 18.575 de 5 de diciembre de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que enmarca el actuar de un Secretario de Estado dentro de preceptos precisos.

La Comisión analizó estos preceptos y, conforme a su pronunciamiento final respecto de la procedencia del libelo acusatorio, se deduce que, en este acápite, la actuación del señor Ministro acusado se enmarca en un fiel cumplimiento de la normativa legal de que dispone, sin poder salir de ésta por la vía interpretativa.

El artículo 20 de la ley, tantas veces enunciada, entrega a la Subsecretaría de Transportes y Telecomunicaciones, la facultad de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales o reglamentarias pertinentes. Para este efecto, este servicio podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de las facultades que se le confiere.

Los señores Diputados patrocinadores de la acusación constitucional expusieron en la Comisión diversas consideraciones relacionadas con este precepto para concluir que el señor Ministro cuestionado no hizo uso de esta facultad para cerrar e impedir el funcionamiento de radioemisoras ilegales.

Del análisis de la misma, se concluye que no corresponde interpretar en forma extensiva y/o por analogía, que la autoridad competente tiene atribuciones para requerir la fuerza pública que permita detectar e impedir el funcionamiento de estas radioemisoras ilegales ni, tampoco, proceder a incautar equipos usados en estas funciones.

Se estima que el disponer de la fuerza pública sólo es para lo relativo a la fiscalización de las normas que el mismo artículo establece.

Por otro lado, cabe tener presente que las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones son de derecho público, no susceptibles de interpretación y/o aplicación extensiva ni analógica por parte de la autoridad a quien

INFORME COMISIÓN

corresponde su aplicación. Es del caso traer aquí nuevamente las normas de la Constitución Política de la República y de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que regulan el actuar de los funcionarios públicos, como es el Ministro de Estado en cuestión.

En conclusión, sólo se puede usar la fuerza pública para lo específico del artículo 20 de la ley N° 18.168 y no tendría alcance para ser usado en relación con las disposiciones de los artículos 36 y 38. Si el legislador hubiese estimado necesario entregar la facultad de disponer la fuerza pública para aplicar las medidas de control que se consideran en la misma ley, lo lógico es que las hubiese establecido en el Título VII de la ley.

Si en alguna oportunidad la autoridad recurrió al auxilio de la fuerza pública, ello fue para conocer, a través de ésta, la ubicación geográfica de una radioemisora ilegal y para proteger la integridad física del funcionario que cumplía una función fiscalizadora.

Los señores Diputados patrocinadores del libelo acusatorio continúan su análisis, expresando que el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones dejó sin aplicación lo preceptuado en el artículo 36 de la ley N° 18.168, que dice que "el que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones sufrirá la pena de presidio menor en su grado máximo a medio".

Se llega aquí a la parte principal del estudio encomendado por la H. Corporación, y tanto los señores Diputados que han interpuesto la acusación, como aquellos que la han sostenido y han participado en el análisis de la Comisión, se explayan en considerandos que dan fuerza a sus argumentos.

La norma legal tipifica dos delitos: el de interferencia y el de interceptación o interrupción de un servicio de telecomunicaciones.

Esta denuncia de acción pública se debe interponer en el juzgado del crimen correspondiente por quien crea que su derecho se encuentra afectado.

Ahora bien, se debe entender que la denuncia que pudiese interponer el afectado, debe acreditar varios hechos para que el tribunal pueda llegar a concluir que realmente el derecho del denunciante se encuentra amagado. Recordemos que sólo se limita a conductas que, actuadas con dolo directo, lleguen a interferir, interceptar o interrumpir un servicio de telecomunicaciones. A lo anterior, se debe agregar que esta acción punitiva debe ir acompañada con la acción de malicia en el actuar para que reúna las características exigidas en la ley.

La Comisión analizó latamente este precepto y puede concluir que el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones acusado no incurrió en infracción a la norma legal analizada habida razón de que es muy difícil entrar a demostrar ante la justicia ordinaria la certeza o, por lo menos, fundamentada presunción jurídica de que efectivamente se hubiese cometido un hecho penado por la ley y, además, no basta la comprobación del hecho punible sino que debe probarse ante el juez competente la acción culpable de interferencia con el agregado de que ésta sea maliciosa. De lo anterior fluye claramente una conclusión cual es que así como el tribunal está obligado a investigar para establecer fehacientemente el delito, también la autoridad administrativa tiene

INFORME COMISIÓN

que cumplir igual obligación pero, agravada por el hecho de determinar primero, si la acción de interferencia es tal y, luego, si ésta constituye un agravante de que sea maliciosa.

Cabe recordar algo ya comentado anteriormente, respecto de las características propias de esta clase de radioemisoras que no tienen una individualización precisa, no registran director responsable ni domicilio conocido y tienen gran movilidad de acción que permite desplazarse en un corto plazo de un lugar a otro, aún de una ciudad a otra.

A mayor abundamiento debe insistirse en señalar que lo establecida en el artículo 36 de la ley N° 18.168 no correspondería aplicarlo en el caso de radioemisoras ilegales, ya que este precepto fija en forma taxativa a quienes se debe aplicar la sanción de privación de libertad, situación que no comprendería a esta clase de radioemisoras infractoras y tan sólo podría buscarse una vía interpretativa para lograr extender a otra situación algo preceptuado con un fin diferente.

Por último, en este análisis de las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones que habrían sido infringidas por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones acusado, se estudia el artículo 38 que señala que toda infracción a lo dispuesto en esta ley, no sancionada especialmente por ella, será castigada con una multa a beneficio fiscal que no podrá ser inferior a una ni superior a 50 unidades tributarias.

Los señores Diputados acusadores insisten en su libelo en la obligación del Ministro de aplicar multas ante toda infracción a la ley comentada.

Analizado el precepto, en relación con el resto de la ley, podría concluirse en un somero examen que sería la única norma a la cual podría acudir la autoridad administrativa para silenciar las radioemisoras ilegales.

Pero, estudiado el hecho en la Comisión, se pudo concluir que la aplicación práctica de la norma es bastante difícil de cumplir por lo reglamentario de la misma. Debe recordarse que es prioritaria la individualización del infractor, luego se debe proceder a su notificación bajo apercibimiento de multa, en el evento de no cumplir. Dicha norma establece un plazo para apelar y en caso de ser ésta rechazada, debe enterarse en arcas fiscales el monto de la multa. Todo lo relativo a control y seguimiento del inculpado en instancias posteriores queda en manos de la Tesorería General de la República o Regional, según sea el caso, la que debe practicar las diligencias pertinentes para un buen término de la sanción.

Se expresó en el debate habido en la Comisión que a pesar del análisis exhaustivo que se pueda hacer de la redacción del artículo y aplicando las normas interpretativas del Código Civil, se puede concluir que esta multa sólo puede referirse a la determinación de una persona responsable notificada en domicilio designado en la solicitud de obtención de la concesión, situación que no se da en el caso de radioemisoras ilegales, las que no han cumplido con estas exigencias.

Por otro lado, de aceptarse la interpretación extensiva a estas radioemisoras y en concordancia con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 38 relativo a la reiteración de multa por cada día que persista la infracción, se estaría

INFORME COMISIÓN

aceptando la posibilidad de que estas radioemisoras, con calificación de ilegales, pudiesen continuar su funcionamiento.

Lo anterior permite concluir, que el señor Ministro no dispone, en la práctica, de facultades legales para sancionar con multa a las radioemisoras que funcionan sin la debida autorización emanada de un decreto supremo que otorgue la concesión.

Los señores Diputados acusadores han sostenido, además, que el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones ha infringido la ley al ignorar el dictamen N° 9421 de 1991 de la Contraloría General de la República que informó en derecho sobre la derogación tácita del artículo 141 del decreto supremo N° 3375 del Ministerio del Interior, de 22 de noviembre de 1944, que aprueba el Reglamento de Estaciones de Radiocomunicaciones, el cual facultaba la aplicación de multa y confiscación de los aparatos por parte del Gobierno a aquel que instalare clandestinamente estaciones de radiocomunicaciones, fijas o móviles.

Este mismo informe, en el párrafo pertinente dispone: "lo anterior no implica, en caso alguno, entender que la instalación clandestina de estaciones de radiocomunicación carezca de sanción actualmente, por cuanto, quienes instalan estaciones de radiocomunicación sin haber obtenido previamente la respectiva concesión, vulneran las disposiciones de la ley N° 18.168".

En este mismo sentido se ha pronunciado la Asociación Nacional de Radiodifusores de Chile según el tenor de las palabras del señor Jaime Herrera, Asesor Jurídico de dicha entidad que se consignan en la página 24 del acta de la Comisión celebrada el día 24 de mayo.

El señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, acorde con lo dispuesto en el dictamen antes referido, lo precisa en el sentido de que la facultad que él tendría es la contenida en el artículo 38 de la ley N° 18.168 y no la del artículo 36 que tipifica un delito de acción pública (acta de la sesión celebrada el día 3 de junio de 1991, páginas 57 y 58).

Los señores Diputados Hosain Sabag C. y Ramón Elizalde H. agregan al respecto, en la fundamentación escrita de sus votos, que si la propia Ley General de Telecomunicaciones no consideraba a las radioemisoras ilegales, mal podría haberlo hecho el decreto supremo tácitamente derogado.

V. RESOLUCION DE LA COMISION

La Comisión luego de analizar los antecedentes expuestos, vale decir, el libelo acusatorio, los documentos acompañados, las declaraciones formuladas por las distintas personas citadas, la defensa o descargos planteados por el señor Ministro y la fundamentación de los votos de sus integrantes, todos los cuales figuran insertos o transcritos en el acta correspondiente a la última sesión, acordó por tres votos contra dos, que la actuación del Secretario de Estado no infringe la normativa constitucional ni la legal, en especial las disposiciones de la ley N° 18.168, como tampoco que no es posible entender que ha dejado sin ejecución dicha normativa y, en consecuencia, estimó improcedente la acusación, recomendando a esta H. Cámara rechazarla en su totalidad.

INFORME COMISIÓN

Acordado en sesión 7a., celebrada el día 6 de junio de 1991, con asistencia de los Diputados señores Sabag, don Hosain (Presidente); Elizalde, don Ramón; Longton, don Arturo; Matthei, doña Evelyn y Schaulsohn, don Jorge.

Sala de la Comisión, a 8 de junio de 1991.

(Fdo.): Luis Pinto Leighton, Secretario"

DISCUSIÓN SALA

1.5. Discusión en Sala

Cámara de Diputados. Legislatura 322. Sesión 06. Fecha 11 de junio, 1991.
Discusión. Declara no haber lugar a la Acusación Constitucional.

Asisten a la presente Sesión los siguientes Diputados:

Acuña Cisternas, Mario
Aguiló Melo, Sergio
Alamos Vásquez, Hugo
Alessandri Balmaceda, Gustavo
Alvarez-Salamanca Buchi, Pedro
Arancibia Calderón, Armando
Araya, Nicanor de la Cruz
Aylwin Azócar, Andrés
Bartolucci Johnston, Francisco
Bayo Veloso, Francisco
Bombal Otaegui, Carlos
Bosselin Correa, Hernán
Caminondo Sáez, Carlos
Campos Quiroga, Jaime
Cantero Ojeda, Carlos
Caraball Martínez, Eliana
Cardemil Alfaro, Gustavo
Carrasco Muñoz, Baldemar
Cerdeja García, Eduardo
Coloma Correa, Juan Antonio
Concha Urbina, Juan
Cornejo González, Aldo
Correa De la Cerda, Sergio
Cristi Marfil, María Angélica
Chadwick Piñera, Andrés
Devaud Ojeda, Mario
Dupré Silva, Carlos
Elgueta Barrientes, Sergio
Elizalde Hevia, Ramón
Escalona Medina, Camilo
Espina Otero, Alberto
Fantuzzi Hernández, Angel
Gajardo Chacón, Rubén
Galilea Vidaurre, José Antonio
García García, René
García Ruminot, José
Guzmán Alvarez, Pedro
Hamuy Berr, Mario
Horvath Kiss, Antonio
Huenchumilla Jaramillo, Francisco
Huepe García, Claudio
Hurtado Ruiz-Tagle, José María
Jara Catalán, Sergio
Jara Wolff, Octavio
Kuschel Silva, Carlos Ignacio
Kuzmicic Calderón, Vladislav

Latorre Carmona, Juan Carlos
Leay Morán, Cristian
Leblanc Valenzuela, Luis
Letelier Morel, Juan Pablo
Longton Guerrero, Arturo
Longueira Montes, Pablo
Maluenda Campos, María
Martínez Ocamica, Gutenberg
Martínez Sepúlveda, Juan
Masferrer Pellizzari, Juan
Matta Aragay, Manuel Antonio
Matthei Fornet, Evelyn
Mekis Martínez, Federico
Melero Abaroa, Patricio
Molina Valdivieso, Jorge
Montes Cisternas, Carlos
Morales Adriasola, Jorge
Munizaga Rodríguez, Eugenio
Muñoz Barra, Roberto
Muñoz Dalbora, Adriana
Naranjo Ortiz, Jaime
Navarrete Carvacho, Luis
Ojeda Uribe, Sergio
Olivares Solís, Héctor
Orpis Bouchón, Jaime
Ortega Riquelme, Eugenio
Ortiz Novoa, José Miguel
Palestro Rojas, Mario
Palma Irarrázaval, Andrés
Palma Irarrázaval, Joaquín
Peña Meza, José
Pérez Muñoz, Juan Alberto
Pérez Opazo, Ramón
Pérez Varela, Víctor
Pizarro Mackay, Sergio
Prochelle Aguilar, Marina
Prokuriça Prokuriça, Baldo
Ramírez Vergara, Gustavo
Recondo Lavanderas, Carlos
Reyes Alvarado, Víctor
Ribera Neumann, Teodoro
Ringeling Hunger, Federico
Rocha Manrique, Jaime
Rodríguez Cataldo, Claudio
Rodríguez Del Río, Alfonso
Rodríguez Guerrero, Hugo

DISCUSIÓN SALA

Rodríguez Riccomini, Laura
Rojo Avendaño, Hernán
Rojos Astorga, Julio
Sabag Castillo, Hosain
Salas De la Fuente, Edmundo
Schaulsohn Brodsky, Jorge
Seguel Molina, Rodolfo
Smok Ubeda, Carlos
Sota Barros, Vicente
Soto Morales, Akin
Sotomayor Mardones, Andrés

Taladriz García, Enrique Ulloa
Aguillón, Jorge
Urrutia Avila, Raúl
Valcarce Medina, Carlos
Valenzuela Herrera, Felipe
Velasco De la Cerda, Sergio
Viera-Gallo Quesney, José Antonio
Vilicic Karnincic, Milenko
Villouta Concha, Edmundo
Yunge Bustamante, Guillermo

ACUSACION CONSTITUCIONAL EN CONTRA DEL MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, DON GERMAN CORREA DIAZ.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Corresponde entrar a conocer de la acusación constitucional en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, quien nos acompaña. Se encuentra presente también el Ministro de Justicia, don Francisco Cumplido.

Por acuerdo de los Comités, usará de la palabra el Diputado que sostenga la acusación, hasta por una hora; después, el señor Ministro, hasta por una hora. En seguida, se suspenderá la sesión y se reanudará en la tarde, en cuyo transcurso los parlamentarios tendrán la posibilidad de fundamentar su voto y de acumular los tiempos de acuerdo con el procedimiento que se está elaborando con el Secretario y que se dará a conocer a los jefes de las bancadas respectivas.

Tiene la palabra el Diputado señor Andrés Sotomayor, para fundamentar la acusación constitucional.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones). Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el señor Ministro, siempre que se trate de un problema reglamentario.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones). Señor Presidente, tengo entendido que la ley me autoriza para deducir cuestión previa de la acusación.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Así es. Puede hacer uso de la palabra.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones). Señor Presidente, aunque el artículo 43 de la Ley Orgánica del Congreso Nacional me faculta para deducir la cuestión previa de la acusación constitucional, siempre que ella no cumpla, al efecto, con los requisitos establecidos en la Constitución, existiendo, según mis asesores legales, sólidos fundamentos jurídicos para ello, no haré uso del derecho que la ley me otorga, por cuanto

DISCUSIÓN SALA

quiero que quede absolutamente claro ante esta Corporación y el país, la absoluta transparencia y apego a la ley con que he ejercido mi cargo de Ministro de Transportes y Telecomunicaciones. En estas condiciones, se posibilita un debate que establecerá con meridiana claridad el estricto cumplimiento de la ley y la Constitución en que se ha enmarcado mi acción como Ministro. Muchas gracias.

Aplausos en la Sala.

El señor RIBERA. Deseo plantear una cuestión reglamentaria.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor RIBERA. Señor Presidente, los Comités aprobaron un determinado procedimiento de tramitación de esta acusación. Estaba previsto que el señor Ministro plantearía la cuestión previa con anterioridad al Diputado acusador. Sin embargo, si el Ministro declara que no deducirá la cuestión previa, me parece que no nos atenemos al procedimiento. El debió abstenerse de formular declaraciones previas que, en definitiva, no son las que autoriza la Constitución.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). ¡Silencio, por favor!

Tiene la palabra el Diputado señor Sotomayor.

El señor SOTOMAYOR. Señor Presidente, Honorable Cámara de Diputados; buenos días, señor Ministro:

En conformidad con el artículo 44, letra b), de la ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, y con el artículo 297, letra b), del Reglamento de esta Cámara, vengo en sostener la acusación constitucional que los Diputados de Renovación Nacional, señora María Angélica Cristi y señores José Antonio Galilea, Carlos Caminondo, José García, Angel Fantuzzi, Baldo Prokurça, Eugenio Munizaga, José María Hurtado, Carlos Vilches y Andrés Sotomayor, presentamos el 15 del mes pasado, conforme con lo establecido en el artículo 48, número 2, letra b), de la Constitución Política del Estado, de 1980, en contra del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, por infringir las leyes o dejarlas sin ejecución.

Señor Ministro, usted ha infringido la ley y, además, la ha dejado sin ejecución.

El señor SOTA. ¡Diríjase al Presidente de la Cámara!

El señor SOTOMAYOR. Antecedentes de hecho.

Desde octubre pasado, Renovación Nacional viene denunciando a la opinión pública la existencia de múltiples radioemisoras que, en la banda de frecuencia modulada, efectúan transmisiones al margen de la ley; esto es, sin contar con

DISCUSIÓN SALA

la autorización o concesión de parte del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Este hecho ha provocado una seria preocupación no sólo a Renovación Nacional, sino también a la Asociación de Radiodifusores de Chile y, muy especialmente, a toda la opinión pública.

El señor PALESTRO. ¡De dónde!

El señor SOTOMAYOR. Esperamos varios meses para que el señor Ministro iniciara las acciones legales correspondientes y pusiera término al claudestinidad y a la ilegalidad.

Todo hacía pensar que así se haría cuando, el 11 de octubre del año pasado, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ordenó poner término a las transmisiones, y a sus responsables desmantelar los equipos de radiodifusión que operaban ilegalmente, en ese momento, en distintos puntos del país. Rápidamente, se sintió la presión de los radiodifusores clandestinos, quienes decidieron, en la oportunidad, continuar las transmisiones aún en el evento de que no les fueran otorgadas las concesiones a que se estimaban acreedores.

Los hechos demuestran que el Gobierno cedió ante las presiones de los radiodifusores ilegales, absteniéndose de aplicar las multas que los reglamentos y las leyes disponen.

En aquellos días se reconocía la existencia de 22 emisoras clandestinas; hoy se sabe de la transmisión de casi medio centenar. Como consecuencia de la ilegalidad amparada por el Gobierno, el crecimiento de esta actividad ha sido espectacular: más de 30 nuevas radioemisoras en los últimos 6 meses. Concentradas especialmente en las zonas periféricas de nuestra capital, constituyen un verdadero cordón de radioemisoras clandestinas ubicadas estratégicamente en las comunas de Quilicura, Renca, Conchalí, Lo Prado, Pudahuel, Estación Central, Maipú, La Cisterna, Pedro Aguirre Cerda, San Miguel y Puente Alto. Sus responsables, perfectamente coordinados, han realizado ya dos encuentros de radioemisoras populares, como resultado del último de ellos, nació la Asociación Nacional de Radios Populares, Anarap.

Una de las principales exigencias para optar a una concesión radial es ser ciudadano chileno, como, asimismo, lo deben ser sus directores y administradores, en el caso de las personas jurídicas. Sin embargo, tampoco en este punto las radioemisoras clandestinas se sujetan a la ley. La Asociación Nacional de Radios Populares, Anarap, es dirigida por un ciudadano peruano de nombre Luis Gallegos, quien también opera una emisora clandestina. Sobre él, da cuenta la prensa: "Asombra la tranquilidad con que se expresa este extranjero de 38 años, periodista, egresado de la Universidad de San Marcos, quien cree que, en términos de radiodifusión, Chile está en la edad de la piedra. Lo afirma porque cree que la Ley de Telecomunicaciones debe "modernizarse y permitir la legalización de las radios populares.". El hombre que inspira el quiebre de la legalidad vigente no acepta hablar de su historia personal ni de sus actividades en el extranjero, o del tiempo que ha permanecido en Chile y de lo que ha hecho.

DISCUSIÓN SALA

En donde Gallegos no se muestra en absoluto evasivo es cuando se refiere a las radioemisoras ilegales. De partida, reconoce que éstas seguirán en el aire, pese a que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ordenó desmantelarlas. Quienes viven en la edad de la piedra son, precisamente, los que sustentan la ley de la selva, que no reconoce norma ni legalidad alguna.

Como todo, el espectro radioeléctrico de frecuencia modulada en Santiago está copado, el simple funcionamiento de una radioemisora ilegal interfiere maliciosamente las transmisiones de las radios difusoras legales. Ejemplos concretos de lo anterior son los siguientes: la radio emisora ilegal Villa Francia transmite en la frecuencia 98.9 la que, legalmente, corresponde a la Radio Futuro; además, la misma radioemisora ilegal, en algunas oportunidades, transmite en la frecuencia 107.5, con la cual interfiere las transmisiones del Canal 13 de televisión. La radioemisora ilegal La Victoria transmite en la frecuencia de 98.1 e interfiere a las legales Viva FM y Andrés Bello. La radio emisora ilegal Colina transmite en la frecuencia de 104.8 e interfiere las radios legales Nina y Experimental.

Los Diputados de Renovación Nacional, en múltiples oportunidades, públicamente, recabamos del señor Ministro que restableciera la legalidad. Le expresamos que, de mantener su conducta, procederíamos a acusarlo constitucionalmente. Después de largos meses de espera, ésta fue materializada.

Antecedentes de derecho.

Las normas plenamente vigentes, que el Ministro ha dejado sin aplicación, y están contenidas en la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, de 1982. Al efecto, es conveniente referirse al tratamiento jurídico que ha tenido esta materia en los últimos 10 años.

Antes de la dictación de la referida ley, las normas entonces vigentes en materia de concesiones de radiodifusión, de requisitos para obtenerlas y de causales de sanción y de caducidad, eran muy engorrosas. En especial, el título correspondiente a las disposiciones penales, confundía las figuras delictivas, su pena y sanción, y también las sanciones que aplicaba la autoridad administrativa.

La ley N° 18.168 tuvo una larga tramitación en los organismos legisladores. Sus normas, inicialmente, no diferían sustancialmente de las anteriores en lo relativo a las sanciones que debían aplicarse a las radios clandestinas. Sin embargo, en un breve documento que forma parte de la historia de la ley, se precisa la intención del legislador en materia de infracciones y sanciones plasmada en las normas pertinentes: al que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, presidio menor; al que infrinja la ley negando información o antecedentes solicitados, multa; la contravención a las normas técnicas del marco regulador, suspensión.

El contexto de la ley actual de telecomunicaciones, en armonía con toda la normativa vigente, delimita claramente los roles que corresponden a los organismos del Estado y al Poder Judicial. Se pretende evitar por todos los medios, que la administración castigue a los administrados. Esa función, como la de investigar las faltas y delitos, corresponde a los tribunales ordinarios de

DISCUSIÓN SALA

justicia, respetando, de este modo, el artículo 73 de la Constitución Política de la República.

Por esta razón, y por ninguna otra, se modificó la antigua disposición, que, además de tipificar una figura delictiva como la instalación de estaciones de radiotransmisión, fijas o móviles, clandestinas, y de señalar una pena, permitía que a la autoridad aplicar multas y disponer el decomiso o confiscación de tales radios difusoras.

El artículo 36 de la ley N° 18.168, establece: "El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo". Esta nueva redacción de la norma ¿significa que, en la actualidad, cualquiera puede instalar una radio en forma clandestina, impunemente? No; rotundamente no.

Las claras disposiciones de la Ley de Abusos de Publicidad enumeran latamente las obligaciones que deben cumplir los responsables de la instalación de una radioemisora. Es el caso de la consignada en el artículo 6° de la ley N° 16.643, según el cual no puede iniciarse la transmisión de ninguna estación de radio sin una declaración previa, por escrito, al gobernador respectivo, con una serie de enunciaciones que sirven para identificar la radioemisora, sus directores responsables y su ubicación; los artículos 17 y 18 de la misma ley y otros señalan claramente el marco en que puede desarrollar sus actividades una estación radioemisora.

Además de estas normas, en la Ley de Telecomunicaciones encontramos también los correctivos previstos en ella para el clandestinaje de la instalación de radioemisoras. Con criterio simplista, y para quienes no estamos familiarizados con otras normas sobre esta materia, basta ver los artículos 8°, 37 y 39 de la ley N° 18.168, para comprobar que, a lo menos, las radioemisoras clandestinas han debido ser sancionadas con multas de 1 a 50 unidades tributarias por cada día que haya transcurrido sin que se ajustaran a las disposiciones de la misma.

La más clara de esas disposiciones es, precisamente, el artículo 8°, según el cual todos "los servicios públicos de telecomunicaciones y de radiodifusión sonora requerirán para su instalación, operación y explotación, de concesión otorgada por decreto supremo...". Y no sólo eso: el artículo 39 permite la suspensión de dichas radioemisoras cuando se contravengan las normas técnicas. Esto último es lo que recientemente hizo el Ministro de Transportes, no obstante que siempre ha estado facultado para ello.

Pero hay más. Según el recto sentido del artículo 36 de la ley N° 18.168, interpretado en armonía con otras normas, como la del artículo 6° del decreto ley N° 1.762, Ley Orgánica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, cabe concluir que la autoridad del sector ha debido formular la correspondiente denuncia a la justicia ordinaria, por infracción, precisamente, al precepto del artículo 36 de la citada ley, en virtud de lo dispuesto por el artículo 84 del Código del Procedimiento Penal, que establece que están obligados a denunciar entre otros, "los empleados públicos, los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones."

DISCUSIÓN SALA

En efecto, en conformidad con el artículo 6° del decreto ley N° 1.762, de 1977, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones tendrá las siguientes funciones y atribuciones en materia de telecomunicaciones, las que ejercerá a través de la correspondiente Subsecretaría: "velar por el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas técnicas y demás disposiciones internas; aplicar el presente decreto ley, sus reglamentos y normas complementarias; administrar y controlar el espectro radioeléctrico; dictar las normas técnicas sobre telecomunicaciones y controlar su cumplimiento; requerir de las entidades que operen en el ámbito de las telecomunicaciones y de cualquier organismo público, los antecedentes e informaciones necesarios para el desempeño de su cometido, los que estarán obligados a proporcionarlos, y aplicar las sanciones administrativas que establece la Ley General de Telecomunicaciones. El artículo 36 de esta última ley señala que es delito la interferencia, interceptación o interrupción maliciosa de un servicio de telecomunicaciones, y no hay duda de que, sin necesidad de recurrir a tecnicismo alguno, cabe afirmar que una radioemisora clandestina interfiere un servicio de telecomunicaciones. Un personero responsable del Canal 13 de Televisión ha declarado públicamente que en varias localidades del país, entre ellas Buin, no se captan las ondas de ese Canal debido a las interferencias de las radioemisoras ilegales. Pero también tales radios interceptan las vías de comunicación que constituyen el espectro radioeléctrico, cuya administración y control corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

Como la ley no define lo que se entiende por interceptar, para su interpretación corresponde acudir al Diccionario de la Real Academia, que señala que el vocablo, en su tercera acepción, significa "interrumpir, obstruir una vía de comunicación."

No se necesita ser experto para determinar que una radioemisora clandestina intercepta maliciosamente el espectro radioeléctrico, y también interfiere así otros servicios de telecomunicaciones. Actúa maliciosamente quien sabiendo, o debiendo saber, que la ley exige la dictación de un decreto supremo a fin de obtener la concesión de una radioemisora, y en consecuencia, el permiso para instalarla, operarla, y explotarla, para lo cual deberá cumplir determinados requisitos, que cumplen todos los ciudadanos que se dedican a esta misma actividad, lo haga irrumpiendo en el espectro radioeléctrico, sin importarle en absoluto el cumplimiento del ordenamiento jurídico existente ni el derecho de los demás, y todo esto, a vista y paciencia de las autoridades de Gobierno, que no pueden ignorar la existencia de estas radios.

El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones entré las muchas normas para regular el sector de telecomunicaciones, dictó el decreto N° 15, publicado en el Diario Oficial del 6 de mayo de 1983, que aprobó el Plan General de Uso del Espectro Radioeléctrico, que contiene las descripciones técnicas pertinentes y todas las normas que deben acatar los ciudadanos en este país, para quienes las disposiciones legales y reglamentarias son para cumplirlas y no para transgredirlas.

En cuanto a la suspensión de las transmisiones, que es sólo por 30 días y no definitiva, la idea fue establecer una medida transitoria para dar tiempo a los

DISCUSIÓN SALA

tribunales ordinarios de justicia de aplicar las medidas definitivas procedentes cuando se les denunciara el hecho de la existencia de una radio ilegal.

Lo que se pide es que, además de tomar las medidas y sanciones administrativas que actualmente contempla la legislación, se denuncie el delito previsto en el artículo 36 de la Ley de Telecomunicaciones a la justicia ordinaria, lo que no se ha hecho.

Contrariamente a lo que se expresa en la respuesta del Ministro al oficio de esta Cámara, el artículo 36 de la ley N° 18.168 emplea la fórmula usual para tipificar un delito: "El que", y no solamente "El titular de un permiso o de una concesión...".

No es excusa, señor Ministro, la imperfección de un reglamento para dejar de actuar, cuando la ley es clara.

Adicionalmente, el artículo 55, letra K), del Estatuto Administrativo, aprobado por la ley N° 18.834, obliga a todos los funcionarios públicos y en esto también se incluyen los Ministros a denunciar a la justicia, con la debida prontitud, los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones. Igual obligación impone el artículo 84 del Código de Procedimiento Penal.

El mismo impedimento existió en la legislación anterior respecto de la falta de domicilio registrado en el servicio público que otorga la concesión o permiso. En efecto, el artículo 169 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1959, disponía a la letra: "El que instale estaciones de radiotransmisión fijas o móviles clandestinamente, además de la multa y comiso de los aparatos por parte del Gobierno, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado medio."

Y el artículo 141 del reglamento de esa ley, aprobado por el decreto N° 3.375, de 1974, repetía esa norma, y agregaba que la confiscación de los aparatos la haría la Dirección de Investigaciones.

Cabe preguntarse: ¿dónde aplicaban las multas y dónde confiscaban los equipos a las radios clandestinas o ilegales, que siempre han tratado de evitar que se conozca su domicilio? No puede inferirse, entonces, que la ley N° 18.168 haya suprimido el delito. Incluso, los que no somos técnicos en la materia, sabemos que, al menos en Santiago, las bandas o vías de comunicación del espectro radioeléctrico se encuentran absolutamente copadas.

Así las cosas, no cabe la menor duda de que las radioemisoras clandestinas interfieren las frecuencias asignadas a otros servicios de telecomunicación, y es muy difícil pensar que la autoridad no lo sepa o no esté al tanto de ello.

En síntesis, además de las multas reiteradas que debió aplicar la Subsecretaría de Telecomunicaciones a las radioemisoras clandestinas o ilegales, y la suspensión de sus transmisiones que debió disponer oportunamente, el Ministro, el Subsecretario y todos los funcionarios de esa Secretaría debieron denunciar a la justicia ordinaria la comisión del delito previsto en el artículo 36 de la ya tantas veces citada ley N° 18.168.

Por todo lo anterior, resulta insólito el contenido de una declaración pública, que señala que "la legislación vigente no contempla suficientes facultades al Ministerio de Transportes para actuar frente a las radios ilegales o

DISCUSIÓN SALA

clandestinas, siendo necesario y urgente dotarlo de las mismas para asegurar el pleno imperio del Derecho en la materia."

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones respondió, con fecha 10 de mayo, el oficio N° 2117, de esta Cámara, solicitado reglamentariamente por los Diputados de Renovación Nacional el 8 de enero, dando una serie de excusas y razones por las cuales, según él, carece de facultades para poner término a la ilegalidad.

Al respecto, queremos señalar lo siguiente:

El Ministro señala, a grandes rasgos: "Nada puede hacer la autoridad, porque todas las medidas están pensadas para quien tiene permiso o concesión y, por lo tanto, domicilio registrado en el Ministerio."

Este argumento se derrumba fácilmente, pues el Ministerio cuenta con equipos de medición radiogoniométricos que le permitan ubicar rápidamente el lugar físico de donde proviene una señal de radioemisión; de modo que la falta de domicilio registrado en el Ministerio no es obstáculo para ubicar un lugar desde donde se trasmite y aplicar las multas que corresponden.

Siempre, antes y ahora, ha sido posible ubicar el domicilio de estas radios para aplicarles las sanciones pertinentes. Si la autoridad no lo hizo, fue porque no tenía la intención de hacerlo; pero no por falta de facultades.

En cuanto a la forma de operar con la actual ley, cabe remitirse a lo dispuesto en su artículo 20, que expresa:

"Los titulares de concesiones y permisos y los administradores de servicios de telecomunicaciones estarán obligados a permitir el libre acceso de los funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a sus instalaciones, dependencias y equipos, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales o reglamentarias pertinentes.

La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de las facultades que le concede este artículo."

No es necesaria mayor claridad.

Lo único que la actual ley de telecomunicaciones ha negado al Ministro es la facultad de confiscar o decomisar, administrativamente, los equipos de una radiodifusora, y, al hacerlo, ha tenido en cuenta la política general que se aplicó en esta materia, en cuanto a que no debe haber ninguna intromisión de la Administración en las facultades que le corresponden a los tribunales ordinarios de justicia.

Antecedentes complementarios.

¿Qué ha dicho la Asociación de Radiodifusores de Chile?

Reunidos en asamblea general los días 19,20 y 21 de abril, en la ciudad de Valdivia, acuerda:

"Rechazar de la manera más categórica la existencia de radios ilegales, las que violan gravemente la normativa nacional e internacional que regula esta materia; los radiodifusores solicitan, una vez más, al Ejecutivo que haga cumplir la ley y se abstenga de emitir señales que puedan interpretarse equívocamente."

DISCUSIÓN SALA

Los radiodifusores, por unanimidad, hacen expresa reserva de su derecho de recurrir a las instancias judiciales y legislativas, para denunciar y exigir el término de esta situación gravemente anómala."

"Los radiodifusores hacen presente que cualquier solución a este problema debe ser obligatoriamente igualitaria en las obligaciones y derechos de quienes deseen acceder al uso del espectro radioeléctrico.

¿Qué ha dicho la Asociación de Radiodifusores Católicas de Chile?

"Frente a informaciones y declaraciones que señalan la existencia de radioemisoras de propiedad o vinculadas a la Iglesia Católica que no estarían cumpliendo con el orden legal vigente, entrega la siguiente declaración oficial, consultada con los organismos pertinentes de la Conferencia Episcopal de Chile:

"No existe, en la actualidad, ninguna radio unida a la Iglesia Católica que viole las normativas de la Ley de Telecomunicaciones."

La Radio Parroquial de Curanilahue, que se encontraba transmitiendo sin licencia, suspendió sus transmisiones por instrucción del Provincial de la Congregación Claretiana, institución propietaria de dicha emisora.

¿Qué ha dicho la Asociación Nacional de la Prensa?

"La existencia de medios de comunicación clandestinos o que operen al margen de la institucionalidad vigente, así se trate de radios, canales de televisión o periódicos, constituye, tanto una burla al Estado de Derecho en el cual las leyes deben cumplirse y hacerse cumplir, como una amenaza a la información libre y responsable."

"Por una parte se acepta así la infracción a las normas nacionales e internacionales que rigen en la materia y se estimula la proliferación de medios al margen de las exigencias de aplicación común. Por otra, se facilita la acción incontrolable de quienes quieran utilizar estos canales en perjuicio de la comunidad.

"En este caso ha habido, además de una injustificada dilación de las soluciones, habiendo instrumentos para darlas, y un serio riesgo de que se impongan los hechos consumados, los cuales sería un error legitimar, por lo que cabe esperar que no sean amparados por las autoridades. El proyecto de ley que se ha dado a conocer no resguarda adecuadamente este riesgo."

"Por todo lo ocurrido en relación con el problema de las radios ilegales, la Asociación Nacional de la Prensa hace llegar a la ARCHI su adhesión y solidaridad y confía en que el Gobierno y el Parlamento resguardarán los derechos de los radiodifusores y del público."

¿Qué ha dicho la prensa escrita?

El diario La Segunda de fecha 8 de mayo asevera: "El Gobierno ha menospreciado la conexión existente entre las radios clandestinas y el discutible plano en que ellas pretenden moverse: el de los hechos consumados. Ningún pretexto ni menos que alguna radio clandestina pudiera eventualmente ser identificada con alguna tendencia de iglesia podría salvar una ilegalidad flagrante."

El diario La Tercera del día 7 de mayo, señala: "No hay razones legales ni económicas ni morales que puedan esgrimirse en apoyo de una actividad que

DISCUSIÓN SALA

se lleva a cabo al margen de una normativa que rige para el resto de las emisoras del país. De seguir por este camino, muy pronto tendremos dos Chile: uno, el que debe ajustarse a las normas legales y que paga impuestos y, el otro, que se desarrolla al margen de las leyes y que, por cierto, no está sujeto a gravamen alguno."

"Lo grave de la situación concerniente a las radios clandestinas es que sea el propio Gobierno, que constantemente está invocando el Estado de Derecho, el que proteja la clandestinidad radiofónica mediante la pasividad que muestra ante las reiteradas denuncias que se han formulado sobre esta materia."

El diario El Mercurio de Santiago del 18 de mayo, en su página editorial, dice: "No cabe duda de que la indiferencia gubernativa frente a este problema ha provocado en los hechos su agravamiento. Si oportunamente se hubieran adoptado medidas contra los transgresores de la ley, aun dentro de las consagradas en la N° 18.168, se hubiera paralizado la proliferación de estos órganos informativos y políticos de corto alcance. Clausurar un medio ilegal no significa confiscar sus instalaciones, pero es ya un freno categórico a sus actividades, sin perjuicio de aplicar las normas de la Ley de Abusos de Publicidad, de la legislación tributaria, laboral, sanitaria y, eventualmente, de la propia Ley de Seguridad del Estado.

"Sin embargo, lo que ha ocurrido es que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones exhibió una actitud prescindente frente a un conflicto reiteradamente criticado por la Asociación de Radiodifusores de Chile como factor de ilegalidad flagrante y entorpecimiento de la actividad radial en el país."

Continúa señalando la editorial de El Mercurio: "La persistencia y ampliación del problema ha inducido a Diputados de Renovación Nacional a presentar una acusación constitucional, en tanto los Diputados del Partido Demócrata Cristiano manifestaron su desacuerdo por la política "errática" del Ministerio afectado, afirmando que "éste dispone de atribuciones para impedir que se siga realizando el curso de las transmisiones ilegales".

"La acusación seguirá su curso y, probablemente, será rechazada" esto lo vaticina El Mercurio, "porque la Concertación tiene mayoría en la Cámara, pero independientemente de lo anterior, ella deberá pronunciarse sobre el proyecto gubernativo, que la DC aún no conoce, sobre las radios ilegales."

"En este diferendo hay mezclados asuntos políticos y jurídicos, pero sería un serio desacierto que criterios del primer ámbito primaran sobre el segundo para encarar mal una situación de arraigada ilegalidad".

Por último, el diario La Época, del 15 de mayo, dice: "El camino escogido hasta ahora de actuar de hecho no es aceptable. Ciertamente, no vivimos en una selva. El éter es un bien común que administra el Estado, y es razonable que lo haga. Tal administración debe ser juiciosa y estricta, pues hay limitantes originadas en los anchos de banda de las radios y existen derechos legítimamente adquiridos que es necesario respetar".

¿Qué ha dicho Carabineros de Chile? El General Stange, señaló en la Comisión Investigadora: "Mi institución ha detectado, con sus medios, más de 50 radioemisoras que están funcionando en forma ilegal en el país, de las cuales

DISCUSIÓN SALA

18 lo hacen en Santiago". Y agregó, además, que producen interferencias a los medios de comunicación de Carabineros y a las radioemisoras que funcionan legalmente.

¿Qué ha dicho el Presidente de la República? En el Mensaje presidencial del 21 de mayo, página 353, se lee: "Con el propósito de regularizar la existencia de trasmisiones irregulares, se elaboró un proyecto de modificación de la Ley General de Telecomunicaciones, que se encuentra en condiciones de ser enviada al Congreso Nacional".

¿Qué ha dicho el Partido Demócrata Cristiano? La directiva nacional, en reunión con el Presidente de Radiodifusores de Chile, coincide en la necesidad de sancionar a los responsables de las radios ilegales que están operando en el país. Lo dice El Mercurio, el 6 de noviembre.

¿Qué ha dicho el Diputado señor Huepe? En la sesión 27a. de la última legislatura extraordinaria, del martes 8 de enero de este año, con motivo de la discusión del proyecto de acuerdo presentado por Diputados de Renovación Nacional, para solicitar por oficio al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones antecedentes sobre las radios ilegales, dijo: "Cuando hay avances tecnológicos, hoy día es posible que exista este tipo de radios. Creemos necesario que se legisle al respecto. Hemos estado en conversaciones con una agrupación de estas radios denominadas "populares", que en ningún caso son clandestinas, porque incluso tienen domicilio conocido y se sabe quienes son sus responsables."

Los jefes de Comité de la bancada democratacristiana, Diputados señores Juan Carlos Latorre y Jorge Pizarro, ante los medios de prensa, el día 15 de mayo pasado, sólo minutos antes de que se presentara la acusación que conoce esta Sala, sostienen lo siguiente: "Hemos convocado a esta conferencia de prensa con el fin de fijar una opinión respecto de un tema que ha estado en la prensa en los últimos días y que es, sin duda, una preocupación nacional. Nosotros queremos plantear nuestra categórica opinión respecto de este tema."

Continúan diciendo los Diputados democratacristianos: "En primer lugar, queremos señalar que hoy existe una Ley General de Telecomunicaciones que es la que rige el procedimiento a través del cual se establecen las condiciones, las concesiones de emisiones sonoras y, en nuestra opinión, esa legislación es suficientemente clara para toda la ciudadanía y, en consecuencia, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la obligación de exigir que se respete".

Nuevamente insiste el Diputado Pizarro: "En consecuencia, nuestra primera afirmación es que existe hoy una Ley de Telecomunicaciones y que, en función de la igualdad ante la ley, la Subsecretaría y el Ministro respectivo, tienen la obligación de exigir que se respete esa legislación". Asimismo, señala: "En primer lugar, nosotros creemos que hoy existe una conducción errática en el sector de las telecomunicaciones en el país y ella permite que se transforme en un tema de discusión pública situaciones que no tendrían porqué ser objeciones para lo que es la conducción del Gobierno en la actualidad".

Dicen que "se ha detectado y denunciado la existencia de radioemisoras ilegales operando en la banda de frecuencia modulada". La ley 18.168, General

DISCUSIÓN SALA

de Telecomunicaciones, establece que todos los servicios de telecomunicaciones de libre recepción o radiodifusión, los servicios públicos de telecomunicaciones y los servicios limitados de televisión requieren, para su instalación, operación y explotación, de una concesión del Gobierno. La legislación actual señala nítidamente", dicen, "las condiciones que se deben cumplir para optar a estas concesiones y," además, se establecen claramente las sanciones a que pueden ser acreedores aquellas personas o sociedades que entren a producir interferencia o a perjudicar el funcionamiento de las telecomunicaciones, sobre la base de hacer operar equipos que no hayan satisfecho nítidamente las condiciones que se exigen a todos para obtener estas concesiones".

Y continúan los Diputados demócratacristianos: "Sin embargo, lo que sí queremos señalar categóricamente es que, en nuestra opinión, este es un problema de carácter nacional que interesa a la opinión pública. Nosotros, por ejemplo, estamos conscientes de que la acción de algunas radioemisoras ilegales hoy provocan interferencias tanto en el funcionamiento de algunas emisoras como también en canales de televisión. Particularmente el hecho de que la frecuencia propuesta para estas radios populares sea 107.5, ha permitido que un transmisor operando con malos filtros, inevitablemente produzca interferencias en varias zonas del país y nosotros lo hemos comprobado directamente con Canal 13 de Televisión. Esta situación, que puede afectar tanto a cualquier radioemisora como a canales de televisión, en nuestra opinión, no puede ser dejada de lado como un problema sin trascendencia, porque efectivamente los medios de comunicación deben tener la certeza y la garantía de que las normas a las cuales ellos deben acogerse sean las mismas que se exigen a todos los ciudadanos del país".

Y continúa el Diputado Pizarro: "La falta de credibilidad del Gobierno respecto de este tema se arriesga, en la medida en que existiendo una legislación no se aplica en forma enérgica y, en la medida en que sí esta legislación, a juicio del Gobierno", y particularmente de usted, señor Ministro, "tiene vacíos legales". "Entonces, que se aborde una legislación o una reforma, o modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones en su conjunto y no a un punto en particular, como se ha anunciado ayer y específicamente, en este caso, sobre el tema puntual, en que nosotros no conocemos el texto que será enviado al Parlamento".

Más adelante señalan, al ser consultados por un periodista sobre la conducción errática, si sería solamente eso, un vacío legal y no una negligencia de la autoridad para aplicar las disposiciones vigentes, responden: "En nuestra opinión, lo que el Ministro tiene que señalar claramente es que no está dispuesto a aceptar que haya emisoras que actúen al margen de la ley".

Y continúa el colega Pizarro, "y ese es un punto que a nosotros nos parece fundamental. Antes de que exista un proyecto de ley, no puede justificarse el que mantenga una situación de funcionamiento ilegal en función de que hoy no existe la posibilidad por parte de la Subsecretaría de controlar efectivamente la situación". Creemos, "dicen, que existen disposiciones legales y éstas se deben

DISCUSIÓN SALA

aplicar independientemente de que algunas de esas disposiciones a nosotros nos parezcan que pueden modificarse en el futuro".

Hasta aquí la intervención de los Diputados demócratacristianos.

Ahora, consultado el Presidente del Partido Demócrata Cristiano, Senador Andrés Zaldívar, por la acusación constitucional presentada contra el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, respondió: "Que los Diputados de su partido han sido instruidos de rechazar la acusación". Se desprende del comportamiento de los personeros del Partido Demócrata Cristiano que han cerrado filas políticas en torno al Ministro, habiendo manifestado su decisión de rechazar la acusación, sin antes haber conocido los resultados de la Comisión Investigadora. Con eso han demostrado que para ellos lo primero es obedecer las órdenes de partido, con lo cual olvidan o tratan de ignorar las voces de su conciencia.

El señor PALESTRO. ¡La acusación es politquera!

El señor SOTOMAYOR. Esta inconsecuencia ampara el atropello a la legalidad, por parte de quienes ejercen el poder, aprovechando sus mayorías circunstanciales en este Parlamento.

Sin embargo, la opinión y la conciencia de la ciudadanía jamás podrán ser alteradas por las cúpulas partidistas ni menos por las instrucciones que ellas entreguen a sus parlamentarios.

De estas actitudes de los dirigentes y parlamentarios del Partido Demócrata Cristiano, nos surgen algunas inquietudes. Queremos preguntar al Diputado señor Huepe, si hace tanto tiempo que tiene conocimiento de quiénes son los responsables y sabía cuáles son sus domicilios, ¿por qué no lo hizo saber al señor Ministro?

El señor PALESTRO. ¡Lo quiere convertir en soplón!

El señor SOTOMAYOR. Me dicen que el Diputado señor Huepe no está y el Diputado señor Pizarro tampoco. Lo lamento.

Que dejó de aplicar la ley argumentado desconocer estos antecedentes y no tener capacidad para determinarlos. ¿Constituyó esto una falta de cooperación del Diputado señor Huepe o fue sólo una respuesta dilatoria del Ministro?

A los Diputados señores Pizarro y Latorre, que se manifestaron categórica, enfática y enérgicamente, señalando que el Ministro tiene atribuciones suficientes, quiero preguntarles: ¿Renegarán hoy de sus palabras, acatando obedientemente la orden de su partido?, o ¿repetirán el argumento que esgrimieron ante la Comisión Investigadora, señalando que no tienen nada que aportar?

Y, por último, al Presidente del Partido Demócrata Cristiano, Senador Zaldívar: ¿Habría olvidado la disposición establecida en el artículo 32 de la ley 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos, que señala: "En ningún caso podrán los Partidos Políticos dar órdenes de votación a sus Senadores ni

DISCUSIÓN SALA

Diputados, ni realizar recomendaciones en los casos en que el Senado esté llamado a obrar como jurado". Y éste es el caso, señores Diputados.

El señor PALESTRO. ¡Los apenados! ¡Los Senadores designados a dedo! Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTOMAYOR. ¿Qué ha dicho el Partido Socialista? Ha guardado un cómplice silencio frente a la ilegalidad, pudiendo aplicarse, en este caso, el aforismo, que dice: "quien calla, otorga".

Pero no podemos, tampoco, dejar de señalar la actitud del Presidente de esta Corporación, y permítame que tenga que ponerlo también aquí, señor Presidente. ¿Quién retuvo inexplicablemente, por más de dos meses, el despacho de nuestro oficio al Ministro de Transportes, en el que se le solicitaba amplia información sobre el tema, obstaculizando, de este modo, el ejercicio de nuestra labor fiscalizadora? Recordaremos, indeleblemente, su pasiva y efectiva actitud, extraña en quien siempre ha demostrado hasta ahora ecuanimidad y prudencia, como lo exige la importancia de su cargo.

El señor PALESTRO. ¡En la dictadura...! Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor SOTOMAYOR. ¿Y qué ha dicho la UDI?

En el mes de octubre pasado, Diputados de la UDI denunciaron la existencia de un canal de televisión y radios ilegales, declarando: "Estas emisoras clandestinas amenazan el ejercicio legal del periodismo y son, sin duda, "caballos de Troya" dijeron del Partido Comunista."

De no ponerse coto a esta ilegalidad, se desatará el más absoluto e incontrolable caos. Sin embargo, el 8 de enero, apoyan incondicionalmente el proyecto de acuerdo de Renovación Nacional, que solicitaba al Ministro antecedentes sobre la aplicación de la normativa legal vigente.

Después que presentamos la acusación constitucional, varios Diputados de ese partido se reúnen con el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones y, al término de dicha reunión, el Diputado señor Ulloa señaló: "Si bien existen carencias en la actual legislación, el Gobierno tampoco ha manifestado una voluntad política clara de desbaratar las transmisiones ilícitas. Creemos que el Gobierno ha sido lento en términos de aplicar con el máximo de rigor la ley, a pesar de sus vacíos".

Simultáneamente, la UDI manifestaba que entregó el año pasado al Gobierno un proyecto de ley que modificaba el Título VII de la Ley General de Telecomunicaciones. El Ministro ha confesado no conocer dicho proyecto.

El 27 de mayo, el Presidente de la UDI señaló que su colectividad es partidaria de que las emisoras que funcionan actualmente en la ilegalidad suspendan sus transmisiones, "porque están violando la legislación y ensucian el espectro radioeléctrico".

Al día siguiente, este mismo partido suscribe un acuerdo extraparlamentario con el señor Ministro de Transportes, en cuyo primer punto se consigna que de

DISCUSIÓN SALA

la legislación vigente se desprende que las autoridades del Ministerio no tienen suficientes facultades para actuar en forma expedita y eficaz en relación con los radios ilegales o clandestinos, siendo necesario y urgente dotar al Ministro de nuevas y amplias atribuciones a fin de asegurar el pleno imperio del derecho en la materia".

Finalmente, la UDI instó a los Diputados de Renovación Nacional a retirar la acusación constitucional. El Diputado don Jaime Orpiz señaló que dicha acusación fue apresurada y un grave error político.

Estos incomprensibles acuerdos y manifestaciones nos obligan a señalar lo siguiente:

La legislación anterior a 1982 otorgaba amplísimas facultades al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Entre ellas se encontraba la posibilidad de clausurar radios e incautar equipos. Durante la larga tramitación de la actual Ley de Telecomunicaciones, se derogaron estas facultades. Con ello se pretendió evitar que una autoridad administrativa tuviese la facultad de requisar equipos, función que es propia de los tribunales de justicia.

La actual ley contiene facultades suficientes para evitar las transmisiones ilegales. En primer lugar, obliga al señor Ministro a ordenar, mediante oficio, la suspensión de transmisiones. En segundo lugar, si no es acatada voluntariamente esta orden, el Ministro debe aplicar, por cada día de transmisión posterior a ella, una multa no menor de una ni mayor de 50 unidades tributarias mensuales. Además, puede proceder directamente a la suspensión de su funcionamiento hasta por 30 días, mientras se efectúan las denuncias correspondientes ante la justicia.

Finalmente, el señor Ministro debe denunciar ante los tribunales cualquier interferencia maliciosa, la cual está sancionada criminalmente.

¿Cómo explica la UDI, entonces, que la misma normativa que exigieron aplicar el año 1990, ahora, seis meses después, la juzgan no apta para solucionar una flagrante ilegalidad? ¿Consideran la acusación apresurada, por no haber sido avisados antes de su presentación? ¿Consideran la acusación un grave error político, porque no fueron ellos parte de la misma? La acusación no se retiró y ha sido llevada hasta sus últimas instancias, en búsqueda de la legalidad y de la mantención del estado de derecho, principios incansables que Renovación Nacional defiende, en virtud de sus deberes constitucionales y de conciencia.

¿Qué ha dicho la bancada radical-socialdemócrata? Ha estado representada sólo por la opinión del Diputado señor Devaud, quien en la sesión 27a. de la última Legislatura Extraordinaria, del martes 8 de enero, señaló: "He solicitado la palabra para impugnar el proyecto de acuerdo suscrito por los señores Diputados que lo firman, referente a pedir información al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones sobre la cantidad y ubicación de radios clandestinos, medios técnicos para su rastreo, número de radios clausuradas y medidas adoptadas para su cierre.

"Es probable que el calificativo de ilegales sea correcto y aplicable en la especie dijo, pero, a mi juicio, nunca ilegítimas, pues tales radios populares han cumplido importantes funciones de servicio público, han tenido una conducta solidaria y libertaria digna de destacar.

DISCUSIÓN SALA

"También es un hecho indesmentible que están legitimadas por el pueblo, por su aceptación en los sectores populares y por aquello que la ciudadanía percibe como un derecho incuestionable: el derecho a la libertad de expresión. En lugar de perseguirse a las radiotransmisoras populares agrega el Diputado Devaud, es conveniente que el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones les otorgue el "status" de legalidad que se merecen."

Esperamos que la votación en contra de la acusación por parte de la bancada socialdemócrataradical no se haga compartiendo los argumentos del Diputado señor Devaud.

Es preciso señalar que la legitimidad sólo se adquiere a través de leyes aprobadas por las autoridades que la Constitución señala. Especialmente, para ello han sido elegidas por el pueblo. La peregrina teoría de la legitimación de facto, que abraza el Diputado señor Devaud, no es compatible con las normas de la democracia y ha llevado a países enteros al sufrimiento y a la esclavitud. ¿Qué ha dicho la Contraloría General de la República? El señor Subsecretario de Telecomunicaciones envió a la Contraloría, con fecha 29 de enero del presente año, el oficio ordinario N° 30.532, solicitando un pronunciamiento sobre las atribuciones del Ministro para reprimir las violaciones al espectro radioeléctrico.

Responde el organismo contralor mediante oficio N° 9.421, de fecha 15 de abril pasado, en los siguientes términos: "En este orden de ideas, cabe agregar que lo relacionado con telecomunicaciones continuó rigiéndose por las normas del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1959, hasta la entrada en vigor de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones, cuerpo legal que, además, de regular pormenorizadamente esta materia, trata en un título especial las infracciones a esa normativa y consigna las sanciones aplicables."

Ahora bien, dice la Contraloría que dentro de las disposiciones de ese título no se contempla una norma similar a la que contiene el mencionado artículo 169 del decreto con fuerza de ley N° 4, de 1959, que penaba expresamente la instalación clandestina de estaciones de radiocomunicación.

En este sentido, es preciso considerar que el actual artículo 40 de la misma ley deroga todas las disposiciones del decreto con fuerza de ley de 1959 que traten sobre telecomunicaciones y que sean contrarias o incompatibles con sus preceptos. Por lo tanto, a contar de la vigencia de la mencionada Ley de Telecomunicaciones ha quedado derogado el artículo 169, ya referido, por cuanto este precepto no se aviene con las sanciones que establece esta ley.

Continúa diciendo la Contraloría: "Lo anterior no implica, en caso alguno, entender que la instalación clandestina de estaciones de radiocomunicación carezca de sanción actualmente, por cuanto quienes instalen estaciones de radiocomunicación sin haber obtenido previamente la respectiva concesión, vulneran las disposiciones de la ley 18.168.

"En efecto, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 8° de esa ley, los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sonora requieren para su instalación, operación y explotación, de concesión otorgada por decreto supremo.

DISCUSIÓN SALA

"En relación con lo anterior, cabe tener en cuenta dice la Contraloría que el artículo 38 establece que toda infracción a lo dispuesto en la presente ley, no sancionada especialmente por ella, será castigada con una multa de beneficio fiscal".

¿Qué ha dicho y hecho el señor Ministro? Consultado por oficio de la Cámara, de fecha 8 de enero, sobre el grado de aplicación de la normativa legal vigente para estos casos y medidas que ha tomado para dar cumplimiento al cierre y establecimiento de dicha emisoras responde: "Como se desprende de la información entregada, el Ministro de Transportes ha venido aplicando de manera total y oportuna, en la medida que es posible a partir de los limitados recursos técnicos y de personal, ya informados, la normativa vigente para terminar con la ilegalidad existente. Sin embargo, como ha ratificado dice el Ministro el informe de la Contraloría General de la República, antes mencionado, dicha normativa sólo incluye la facultad de dar orden de suspender transmisiones, de desmantelamiento de las instalaciones por el propio infractor, no existiendo agrega el Ministro la facultad de sancionar directamente o de recurrir a los tribunales, de usar la fuerza pública para asegurar el desmantelamiento, o de requisar por sí o mediante la fuerza pública los equipos del transgresor.

Como ya se señaló, entre los muchos vacíos y deficiencias de que adolece la Ley de Telecomunicaciones este es uno de ellos.

¿Y las multas, señor Ministro? El Ministro ha demostrado la más absoluta falta de voluntad política para resolver el problema, al sostener que la ley es insuficiente y, al mismo tiempo, señalar que se seguirá aplicando,.

El Ministro, en su oficio de respuesta a esta Cámara, de fecha 10 de mayo, expresa: "La Subsecretaría recibió hacia fines de 1990, en el marco de cooperación internacional entre el Gobierno de Japón y el Gobierno de Chile, un sistema de radiogoniometría, que es el adecuado para descubrir, mediante técnicas de triangulación, la ubicación precisa de las radioemisoras ilegales como las que aquí se trata. Tal sistema indica el Ministro está recién en su etapa de instalación y es útil sólo para la Región Metropolitana, estando en su fase de prueba el equipo que estará ubicado en el edificio del Ministerio y faltando por instalarse el equipo que estará ubicado en Maipú en un edificio de la Municipalidad. Falta, sin embargo, dice el Ministro el vehículo que deberá transportar de manera permanente el tercer componente del sistema, que es el que permite detectar la fuente precisa con dirección exacta de la emisión buscada. Dicho vehículo no está dentro del presupuesto de 1991 de la Subsecretaría."

Queremos preguntarle al Ministro: ¿por qué no impone también trámite de "suma" urgencia para que los equipos comiencen a funcionar, cuya instalación consiste en poco más que en conectarlos a la red? Y en cuanto al vehículo, ¿tendremos que esperar otros seis meses, permitiendo que las radios ilegales ahora se cuadruplicuen, en espera que el señor Ministro de Transportes disponga de un vehículo?

Sólo después de ser notificado de la acusación constitucional se ha notado un cambio de voluntad política de parte del señor Ministro al aplicar las multas

DISCUSIÓN SALA

que le señala la ley, haciendo uso de las atribuciones de que dispone, y que antes dejó de cumplir.

Esta tardía preocupación ministerial demuestra, en los hechos, los fundados motivos que tuvieron los Diputados de Renovación Nacional al acusar constitucionalmente al Ministro, como única opción de resolver una cuestión pendiente desde los inicios de este Gobierno.

Con lo expuesto, hemos resumido el comportamiento de los diversos sectores políticos, de cuyo análisis hemos concluido que, más allá de la adhesión formal que pueda recibir la acusación que hemos presentado en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, la inquietud y preocupación por la legalidad quebrantada ha sido compartida muy ampliamente por la ciudadanía, en especial, por sus representantes en el Parlamento, muchos de los cuales esta tarde, al emitir su voto, habrán renunciado a los dictados de su conciencia y obedecido no sé por qué razones las órdenes de sus partidos.

El tiempo se encargará de esclarecer los alcances y consecuencias de sus actitudes. La opinión pública juzgará el peso de sus argumentos. Sin embargo, lo que no podrán hacer es evitar que la ciudadanía advierta que simplemente han borrado con el codo lo que ayer escribieron con la mano.

Los Diputados que rechazarán mayoritariamente nuestra acusación podrán tener los votos necesarios para ello; pero lo que no tendrán nunca es la razón. He dicho.

Aplausos en la Sala.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Corresponde hacer uso de la palabra al señor Ministro.

El señor CORREA (Ministro de Transportes y Telecomunicaciones). Señor Presidente, desde que se iniciara el período de reconstrucción democrática el 11 de marzo de 1990, por casualidades de la historia, tuve el privilegio de ser el Ministro al que se le aprobara por esta Cámara el primer proyecto de ley, después de 16 años de no contar con un Poder Legislativo emanado de la voluntad y soberanía popular. Y hoy también en este caso, lamentablemente, quedará registrado que soy el primer Ministro del Gobierno del Presidente Patricio Aylwin acusado constitucionalmente.

Al ser objeto de esta acusación, no he podido dejar de hacer dos reflexiones. Una, la alegría de que ahora haya un Parlamento, emanado del voto popular, que pueda ejercer facultad fiscalizadora sobre las autoridades. Dimos una larga batalla para restablecer ese derecho.

En segundo lugar, la desazón que siento como lo señalé públicamente, porque tengo la profunda convicción de haber procedido no sólo correctamente, sino de que esta acusación es liviana e infundada. Basta con leerla para darse cuenta que la "profusión de pruebas" que se aportan son editoriales de periódicos, citas de diarios y artículos de medios de comunicación que en ningún tribunal que se precie de tal servirían como instrumentos de prueba. Desazón, también porque creo que la muy importante facultad fiscalizadora de

DISCUSIÓN SALA

este Parlamento no ha sido ejercida con la debida seriedad, y con solidez de fundamentaciones, y pudo perfectamente haber sido objeto, como ya lo mencioné, de cuestionamiento previo. Ni siquiera están bien fundados los delitos o faltas de las cuales se me acusa, desde el punto de vista de su tipificación, con referencias a leyes y artículos precisos, excepto el 36 y el 38 de la Ley General de Telecomunicaciones.

Esta acusación no solamente es injustificada e infundada, sino, además, inútil. Inútil, porque no se avanza en el objetivo de preocupación nacional lo compartimos plenamente de poner coto a una situación que en otros países ha terminado por anarquizar en forma definitiva el uso del espectro radioeléctrico y, al mismo tiempo, de dar curso en la ley a una regulación de este fenómeno social, propio de los tiempos actuales. Inútil, porque no tendrá como consecuencia instrumentalizar la manera de dar solución a este problema. Y así lo entendió, incluso, uno de los partidos opositores, en un acuerdo que ha sido criticado aquí, cuando coincidiendo en dos puntos principales con el Ministro suscribió un acuerdo sobre la materia, abriendo paso a lo que debiera ser, en este Parlamento, una legislación que nos permita enfrentar con eficacia este problema sin duda, lo es que está viviendo el país en torno a radios de baja potencia, las cuales operan ilegalmente.

La acusación, en su vaguedad señala que el Ministro habría faltado a la Constitución, sin especificar sus artículos, por supuesto; a diversas disposiciones legales sin tampoco indicarlas y, en especial esto sí lo señala, a los artículos 36 y 38 de la ley N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones.

El fuerte de la acusación en la síntesis de ella, entregada hace un momento, queda claramente establecido sería la inexistencia de una vaga falta de voluntad política, de intencionalidad de aplicar la ley, de lo cual sería responsable el Ministro que habla. Una cosa tan vaga y etérea como ésa que, obviamente, sólo puede responderse en el terreno de los hechos. Y a eso me referiré en mi exposición.

Debo destacar que la acusación apunta a que este Ministro habría aplicado con indolencia o liviandad las leyes y la Constitución. La realidad de los hechos desmiente totalmente esa acusación, porque soy Ministro de dos áreas de gran importancia, como son Transportes y Telecomunicaciones. Y el país es testigo de que he dado una ardua batalla por imponer la ley, aprobada por este Parlamento, a un sector conflictivo y difícil como es el de transportes. Hay quienes creen que eso es fácil y que el Ministro lo ha hecho con entusiasmo y voluntad, porque se trataría de sectores que no cuentan con nuestra simpatía o no son próximos al Gobierno o al Ministro.

Debo indicar que en una de las acciones realizadas que muchos no creían posible, de retirar 2.600 buses de la locomoción colectiva de Santiago, tuvimos que enfrentar dolorosas y dramáticas situaciones, porque muchos de los afectados, por no decir todos, son personas que simpatizan con el actual Gobierno e, incluso, votaron por él; muchos son gente políticamente muy próxima al Ministro, que allí encontraron la forma de supervivencia cuando fueron expulsados de sus trabajos en años pasados. A todos se les aplicó la ley

DISCUSIÓN SALA

por igual, porque primero está el interés superior de la comunidad. En eso mostré una conducta transparente y decidida.

Con esta acusación se ha pretendido afirmar que el Ministro habría sido indolente en la aplicación de la ley la acusación es evidente en esa intencionalidad porque estas radios estarían principalmente en manos de gente de Izquierda. Se usan, lamentablemente, palabras y términos reminiscentes del pasado para despertar pasiones y odiosidades que, por fortuna, muchos hemos superado para reconstruir un Chile distinto. Se dice que estas radios son clandestinas, que forman cordones y que se toman el dial. Todos sabemos las reminiscencias que esas palabras plantean, se usan para tratar de implicar al Ministro en el sentido de que no aplica la ley por tratarse de gente próxima a él.

En el ejercicio de mi acción he demostrado y por eso señalo el caso de transportes que he hecho una aplicación ecuaníme, firme, de las leyes en todas las áreas de mi competencia, por cuanto no tengo dobles estándares para actuar como Ministro de Estado. Siempre combatí el doble estándar, pues creo que es perjudicial para el ejercicio de la acción pública. Hay que dar garantías de que uno gobierna para todos los chilenos, y no solamente para aquellos que le son simpáticos a uno. Lo he tratado de hacer en todas las áreas que me corresponden, enfrentando los riesgos que eso implica, y de ello la opinión pública está consciente.

Por lo tanto, aquí, más que hechos concretos, se juzgan actitudes, intencionalidades. Esas actitudes e intencionalidades las he patentizado en mi conducta durante los 14 meses en que me ha tocado ejercer el cargo de Secretario de Estado. Más aún, sobre el tema mismo he dicho públicamente que hay sectores de la Izquierda que todavía creen necesario seguir operando fuera del marco de la ley, porque en toda la oposición al pasado régimen actuamos fuera de la ley y, además, porque no les satisface esta transición. He manifestado, y lo sostengo, que es fundamental para la reconstrucción democrática que todos los chilenos absolutamente todos, respetemos la legalidad, y esta Constitución que no generamos, pero que finalmente aceptamos, porque de otra manera estaremos debilitando y socavando seriamente el proceso de reconstrucción democrática que nosotros, antes que nadie, tenemos la obligación de fortalecer. Por eso, todos deben acatar y respetar las leyes, aunque no nos conformen y originalmente nos hayan parecido injustas. Afortunadamente, hoy contamos con un Parlamento para reformar o derogar aquellos cuerpos legales que nos parezcan injustos e inadecuados. En consecuencia, no se justifica proceder fuera de los marcos de la ley si éstas no nos agradan, sobre todo, a quienes durante muchos años luchamos por la realidad que hoy tenemos.

Convencido profundamente como persona, dirigente político y Ministro de Estado de esta necesidad fundamental, he ejercido mi cargo en la esfera que me corresponde. También he tratado de convencer que es malo, socava el estado de derecho y el esfuerzo rector de la democracia, el hecho de no respetar la ley.

DISCUSIÓN SALA

Lamento que se trate en esta forma un tema tan complejo, complicado y difícil, como es el de las radios ilegales y su proliferación, fenómeno que se empieza a observar en el país y en muchos países del mundo (en Estados Unidos, Francia, España, Argentina, etcétera), el cual no es creación del designio maligno de alguien que quiera apropiarse o tomarse los diales en los distintos países del mundo, sino que es producto de los tiempos, por cuanto la tecnología ha abaratado los equipos y los ha puesto al alcance de cualquiera. Hoy puede instalar una de estas radios un persona con conocimientos de electricidad doméstica, ni siquiera de electrónica, incluso quien sabe reparar una plancha en la casa, porque su costo es barato y fluctúa entre 20 mil a 30 mil pesos. Estas radioemisoras son pequeñas y sus equipos, basados en la tecnología, son tan minúsculas, y livianas que hasta pueden ponerse en un bolso de mano y trasladarse de un lugar a otro para efectuar las transmisiones desde donde se quiera.

Lamentablemente el carácter netamente político de esta acusación lo cual deploro de modo muy honesto, porque necesitamos discutir este problema en sus fundamentos mismos, en lo que es en realidad, con las dificultades que plantea la politización y banalidad del debate en torno a este tema, impide afrontar los problemas de fondo, que sin duda existen, porque he sido el primero en señalar y reconocer, y lo seguiré haciendo, que obviamente se presenta, más que una situación de ilegalidad, un problema que es producto de los tiempos, el cual, si no lo regulamos y normamos adecuadamente, nos enfrentará a graves conflictos de anarquía en el uso del espectro eléctrico.

Por esa razón, y no por presiones ni por precaverme de nada, antes de la acusación constitucional, señalé que desde el año pasado veníamos efectuando los estudios generales para la modificación de la Ley General de Telecomunicaciones, a fin de normar y regular esta materia. Hemos desglosado de esos estudios aquella parte relativa a este problema, dado el nivel de politización que había alcanzado para prevenir que se se pudiera enfrentar de manera seria una materia tan importante como ésta.

No dejaré de perseverar en el intento de abrir espacio en todas las mentes y voluntades incluso de mis acusadores así lo espero y después que pase este episodio me abocaré a la solución de este problema, en toda su complejidad y realidad, porque se ha agudizado en todo el país por los avances tecnológicos y porque se cuenta con los más diversos recursos técnicos de que uno se pueda imaginar, tal como ocurre en los Estados Unidos de Norteamérica.

Dejaré a los señores parlamentarios fotocopia de un interesante artículo publicado en los Estados Unidos, en el cual se señala que hay radiotransmisores que llevan 22 años transmitiendo ilegalmente porque, al igual que en Chile, esta actividad es de gran movilidad y, al parecer, según yo mismo me enteré al leer este artículo y otro de la Unesco, organismo que también ha tomado cartas en el asunto, se da la casualidad de que estas transmisiones tienen rasgos comunes con las que se realizan en nuestro país. Los radiotransmisores ilegales tienen una impresionante pertinacia para proseguir en la actividad ilegal que efectúan y, al igual que en Chile, en los Estado Unidos pese a descubrirlos, que ya es difícil. A eso me referiré

DISCUSIÓN SALA

enseguida. Los multan una, dos veces; incluso, les decomisan los equipos y, transcurrido algún tiempo, vuelven a reaparecer en ciudades diferentes, como pasa en Chile.

Aquí tenemos dos casos espectaculares de personas que se han trasladado de ciudad para continuar con sus transmisiones.

A una persona le cerramos su transmisión en Colina y reapareció en San Clemente. Incluso, en un momento de su actividad, cuando se le sorprendió nuevamente, se trasladó al Cuerpo de Bomberos y, con su colaboración, continuó con sus transmisiones, hasta que esta vez con la ayuda de ese Cuerpo, se logró persuadirla de que dejara de transmitir. No sabemos si volverá a reaparecer.

Hay otro señor que se trasladó de Renca a LlayLlay, localidad desde la cual, aparentemente, transmite. Hemos solicitado ayuda a Carabineros para ubicarlo.

El fenómeno de las radioemisoras ilegales debe asumirse en lo que es. Por una parte, constituye un fenómeno de los tiempos; y, por otra, sus características son tales, que resulta extraordinariamente difícil su ubicación.

Sobre el caso de Concepción se especuló mucho en la prensa que lo distorsionó. Tanto es así, que se ha citado profusamente en el libelo de mis acusadores, sobre la base de que, en una acción fiscalizadora, el Secretario Regional Ministerial de la Octava Región mi SEREMI en dicha región, habría clausurado radioemisoras e incautado equipos. No ha existido tal acción porque se carece de facultades para ello. Sólo fueron detectadas esas fuentes de radioemisión. Fundamentada en lo sucedido en uno de dichos lugares, como consta en la minuta informativa anexada a los descargos de esta acusación que presenté ante la Comisión Investigadora, queda claramente establecida la tipología de este problema de las radioemisoras ilegales.

Los funcionarios llegan al lugar. Abre una persona que niega totalmente tener relación alguna con transmisiones ilegales pese a que, afuera, había una antena que, por sus características, evidenciaba que, desde allí se efectuaban transmisiones.

Finalmente, esta persona le permite pasar al Secretario Regional Ministerial, quien en un estante, ve un bolso, en el cual sobresalen algunos instrumentos de radiotransmisión. Ante tal hecho, las personas allí presentes confiesan que, efectivamente, esos aparatos son de radiotransmisión. Pero, al mismo tiempo, señalan que ninguna de las personas de la casa los usan, sino unos jóvenes, de un grupo cultural llamado "Cachapoal" que, de vez en cuando, concurren a la vivienda, transmiten, e incluso, a veces en ese mismo bolso, se llevan todos los equipos para ir a transmitir a otros lugares, incluyendo una iglesia metodista cercana. Esa es la facilidad y movilidad con que se usan los equipos. Esta no es una casualidad ni un caso único; es algo bastante generalizado.

Señor Presidente, después de las grandes dificultades para ubicar estas radioemisoras, las personas involucradas, en su pertinacia de seguir transmitiendo, se cambian de ubicación; y en reubicar un radiotransmisor ilegal pueden pasar meses o años, como se consigna en este interesante informe sobre la radiotransmisión ilegal en los Estados Unidos, del señor John

DISCUSIÓN SALA

Bishop, incluido en la revista *Movil Radiotechnology*, en la cual se expone cuáles son las sanciones de la Federal Communication Commission de los Estados Unidos, y se señalan como recomendaciones a la población: primero, que las personas escriban una carta denunciando el hecho, dado que la F.C.C. no procede por cuenta propia lo hace bajo denuncias de personas o instituciones responsables; segundo, que se acompañen datos precisos sobre la interferencia, ojalá precisando las horas en que se transmite y sus frecuencias, pues es falso que transmitan siempre en la misma frecuencia incluso en el mismo día en que transmiten se cambian de lugar en el dial para buscar aquel espacio que les permita salir al aire; tercero, la F.C.C. solicita que se efectúen grabaciones, y que, con ellas, se envíen cintas para estudiarlas y averiguar de qué se trata.

En cuarto lugar, y lo menciono con especial énfasis porque valida lo que hemos sostenido sobre este problema la Federal Communication Commission de los Estados Unidos indica al público interesado que "hay que tener paciencia", señor Presidente. Dice: "para la F.C.C., encontrar a las radios piratas que operan infrecuentemente puede llevarle semanas, meses o años de investigación periódica. "Prepárese a esperar".

Como quinta recomendación, "si usted se cansa de esperar, escríbale a su congresista, para ver si, a través de sus peticiones, éste logra hacer avanzar este procedimiento más rápidamente". ¡Años, señor Presidente!

En un país con esa tecnología, con esa dotación de equipos para ubicar este tipo de ingenios, este problema presenta las mismas dificultades que en Chile. No es problema de voluntad política, de no querer aplicar la ley/sino producto de la complejidad de esa actividad, por sí misma definida, debido a su movilidad e informalidad. Los radiotransmisores ilegales, señores Diputados, no me mandan oficios, avisándome desde dónde van a transmitir, en qué dirección, a qué horas y en qué días de la semana o del mes. La infrecuencia y la irregularidad es una característica propia de las radioemisoras ilegales. Como su detección es altamente difícil, se requiere de un equipamiento, muy costoso, de, a lo menos, dos tipos de instrumental: el de radiogoniometría, donado por Japón, a petición del gobierno pasado, y que recibimos nosotros que permite ubicar por triangulación electrónica el área donde más o menos existe una radioemisora, y el analizador de espectro, equipo móvil que, después de ubicar el área, permite analizar las frecuencias en las que se transmite y, finalmente, la emisión clandestina o ilegal.

Señor Presidente, quiero formular algunas preguntas respecto de un punto altamente importante. Dado que se nos acusa de falta de voluntad política para aplicar la ley y para conseguir que estas radioemisoras dejen de transmitir, ¿por qué en el gobierno pasado hubo 32 radios clandestinas, gran parte de las cuales no lograron ser acalladas, pese a que ellas se definían como de extrema izquierda y a que para el pasado gobierno ésta era materia de seguridad nacional, y por lo tanto, no sólo podía reprimirlas por la vía de la Ley de Telecomunicaciones, sino de todo el "aparataje" con que se contaba para tal efecto? ¿Por qué, aun con ese "aparataje", no fue posible acallar gran parte de estas radioemisoras, que nosotros hemos heredado? No todas las actuales

DISCUSIÓN SALA

radios clandestinas aparecieron a partir de marzo de 1990. Varias de ellas vienen desde mucho antes; incluso, algunas, desde el año 1980, como es la de ese caballero que, aparentemente, se trasladó a LlayLlay y que estamos investigando. ¿Por qué no se silenciaron? Precisamente, porque existen grandes dificultades para ubicarlas. ¿Por qué el gobierno pasado encargó al Japón el equipo de radiogoniometría que hemos recibido? Por esa misma razón, señor Presidente.

Hace pocos días, Renovación Nacional ha recordado en la prensa que es falso que el Ministerio no disponga de recursos, ya que en el gobierno pasado se habría impuesto un gravamen a las radioemisoras legales para que cuenten con los equipos y el personal necesarios para controlar esta situación. Hemos revisado toda la documentación del acta de entrega y los decretos correspondientes. Ni en el decreto ni en la ley se establece eso, porque, como es obvio, ello sería inconstitucional, toda vez que la Carta Fundamental previene que no puede dársele destino fijo a un gravamen o impuesto, cuya recaudación va a fondos fiscales. Ahora, si el legislador tuvo la intención de que esos recursos fueran para la Subsecretaría de Telecomunicaciones, ello fue transitorio porque sólo se le entregó a dicha Subsecretaría la primera cuota, de seis, en tres etapas, según hemos visto en el acta de entrega, cuando recibimos el Ministerio.

¿Por qué el gobierno pasado encargó el referido equipo? En la sesión realizada en La Moneda, a la cual alude Renovación Nacional en su declaración de hace algunos días, pregunté sobre la función de ese equipo de radiogoniometría. Me contestó el Ministro saliente que era para ubicar las fuentes de emisiones clandestinas, porque no existía en la Subsecretaría el instrumental para ubicar estas emisiones clandestinas. Sólo en octubre o noviembre del año pasado ha llegado ese equipo, que está en proceso de instalación, el que se ocupará sólo en la zona metropolitana, aun cuando existen radioemisoras ilegales en varias partes del país, que se ubican "a la chilena": preguntándoles a los Carabineros, a los vecinos, recorriendo barrios y visitando, de vez en cuando, con funcionarios de Santiago, para quienes tampoco existen los viáticos necesarios, ya que son de tres mil quinientos pesos diarios. Les he enviado oficios a los Ministerios de Agricultura y de Obras Públicas, que son más poderosos que el mío, para que nos presten sus disponibilidades, y así mis funcionarios puedan viajar en comisión de servicio a provincias para inspeccionar.

Esa es una realidad. En primer lugar, hay que reconocer la gran dificultad práctica, técnica, que existe para ubicar a los radioemisores ilegales; éste es un hecho. En segundo lugar, que se requiere de un equipamiento.

Si nosotros pudiéramos llevar y he pedido que en la Subsecretaría se hagan las estimaciones del caso un control mínimamente eficaz del uso del espectro radioeléctrico, incluyendo, obviamente, el de las radioemisoras ilegales, el presupuesto de la Subsecretaría de Telecomunicaciones tendría que ser incrementado en 2 millones, 650 mil dólares y, además, anualmente, en más de un sexto, para contratar al personal adicional que se requiere.

Tenemos cuatro personas en la Subsecretaría y no sólo para las radioemisoras ilegales. Dicha Subsecretaría cumple, en el área de telecomunicaciones, 82

DISCUSIÓN SALA

funciones importantes, de control del uso del espectro radioeléctrico. Si éstas no se desarrollasen, las telecomunicaciones se verían gravemente alteradas en todas sus variantes; tales como la comunicación satelital, los buscapersonas, la comunicación telefónica, los fax; es decir, toda una amplia gama de aspectos que usan el espectro radioeléctrico la que debe ser controlada, porque hay permanentes fallas y deficiencias.

Se dice que yo no habría aplicado la ley, porque no me gusta, porque no quiero. Pero el tema de las interferencias en las telecomunicaciones es de habitual y usual ocurrencia.

Cuando el artículo 36 de la Ley de Telecomunicaciones se refiere a esta materia, la insuficiencia de aplicarlo, obviamente, queda patente. Ni el Gobierno pasado, ni nosotros, hemos recurrido a dicho artículo, que es de acción pública. Si las radioemisoras y el canal mencionados se sienten perjudicados o interferidos por alguna fuente de radioemisión ilegal, tienen el recurso directo, sin pasar por nosotros, para reclamar ante los tribunales por esa interferencia y constatar que es maliciosa.

Son dos cuestiones importantes: que haya interferencia, o bien, interrupción o interceptación son las dos figuras delictivas, y que ella sea maliciosa. A lo menos en eso, el legislador estuvo bien, porque en el área de las telecomunicaciones, hay cualquier cantidad de interferencias cotidianas casuales. Los equipos son de tal sensibilidad que, incluso, por el movimiento telúrico natural pueden descalibrarse e interferirse entre sí los servicios de telecomunicaciones o de radiodifusión.

Precisamente, éstas son las situaciones que precave la ley. Hay muchísimos casos en que, en el control cotidiano del espectro radioeléctrico de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, se detectan interferencias involuntarias, casuales, producto de la sensibilidad de los equipos.

Por lo tanto, no se trata de decir que se descubrió la interferencia, ni que se informe de ellas ante los tribunales, porque éstos estarían copados con denuncias que, finalmente, terminarían en nada.

Si a una persona se le acusa de aquello, el denunciante, finalmente, puede ser objeto, a su vez, de una demanda o contrademanda, por el hecho de haber acusado injustamente de delincuente a alguien que sólo había caído en una falta por razones meramente casuales. Esto se da en cientos de casos en la normalidad cotidiana del funcionamiento de las telecomunicaciones en el país, incluso, de los servicios legales.

Por lo tanto, la autoridad debe hacer el esfuerzo técnico de determinar, primero, que la interferencia existe y, segundo, que, respecto de ésta, al menos alguna presunción de culpabilidad o dolo, algún fundamento exista, a fin de poder, con responsabilidad, hacer la denuncia en los tribunales. Y debido a las grandes dificultades prácticas que presenta este recurso de acción pública, ni la Subsecretaría del pasado ni la actual lo han utilizado; tampoco los que se dicen afectados, cosa que no deja de llamar la atención. Ello se debe, seguramente, a que es difícil llegar al punto originario de la transmisión y comprobar que es maliciosa. Esta dificultad práctica y real del problema más las extraordinariamente limitadas disponibilidades de recursos humanos y

DISCUSIÓN SALA

técnicos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que he señalado, no permiten avanzar con mayor eficacia en la solución de esta problemática.

Se ha hecho todo lo posible y se ha aplicado la ley. No puede argumentarse que ni la Subsecretaría ni han cursado orden alguna de suspensión y desmantelamiento de las 23 radioemisoras detectadas como existentes, por distintos medios de información. El hecho de haberlas detectado no significa que se las haya ubicado con exactitud, con todos sus datos. Sobre muchas de ellas sabemos, incluso, la comuna donde funcionan, gracias a las informaciones proporcionadas por la ARCHI, Carabineros o los vecinos. Pese a las extraordinarias limitaciones de recursos, a las 23 radioemisoras cuyos responsables ha sido posible identificar con alguna seguridad, se les ha enviado orden de suspensión y desmantelamiento. Pero sucede lo que muchas veces ocurrió en el pasado: que esa gente pregunta en el Ministerio porqué le mandan esa comunicación si no tiene nada que ver con la radioemisora. Es el mismo argumento del caballero de Concepción que abrió la puerta.

Y aquí surge otra limitación, porque el inspector fiscal del Ministerio no tiene la facultad legal de exigir cédula de identidad a un ciudadano. Eso lo puede hacer Carabineros. Y al preguntar en una casa, una persona, finalmente, puede dar el nombre que quiera, y no es poco usual que así suceda. Por lo tanto, la determinación de la identidad del responsable pasa a ser un problema complicado.

Como, desgraciadamente, las cosas se han dado con tanta subjetividad tendencial, informo que las multas se cursaron recientemente y no antes, porque una de las cosas en verdad difícil de determinar, además del lugar de la transmisión, es la persona responsable, toda vez que estas radioemisoras no tienen representante legal como las autorizadas, además de que la gente niega toda vinculación con ellas. Recientemente, a raíz del debate público que se ha producido en torno de este problema, desde octubre o noviembre del año pasado hasta la fecha, algunas personas dieron a conocer públicamente su responsabilidad en relación con algunas de estas radioemisoras. Sobre la base de esa información, remitimos oficios de multa a los reincidentes, puesto que ya se les habían enviado oficio de suspensión de actividades.

¿Qué dispone la ley al respecto? Jamás hemos dicho que la ley no nos otorga facultades como también se expresó distorsionadamente en múltiples declaraciones de mis acusadores, sino que nos concede las existentes. En tal virtud, hemos enviado órdenes de suspensión y desmantelamiento y aun de multa, inclusive antes de la acusación, y después de su presentación por todo el revuelo público, a 3 que se identificaron públicamente como responsables. Esas facultades, por su insuficiencia, no son eficaces para conseguir el objetivo de que dejen de transmitir. Y así fue reconocido en la Comisión. Pero de ello mis acusadores no hacen citas tan largas, como tampoco de declaraciones muy importantes prestadas en la Comisión investigadora sobre la materia, incluso, del Cuerpo de Carabineros, las cuales no aparecen en el informe que acabamos de escuchar de parte de mis acusadores.

Queda meridianamente clara la limitación de esas facultades para, con eficacia, poner término a las transmisiones de las radioemisoras ilegales.

DISCUSIÓN SALA

Se han invocado muchos artículos para configurar un conjunto de ilegalidades o falta de aplicación de la ley en que habría incurrido este Ministro, en especial los artículos 6º, 7º, 10, 36 y 38. En la Comisión hicimos un largo y fundamentado análisis sobre tales disposiciones, con el fin de hacer claridad acerca de las complejidades del problema, tanto de orden práctico como técnicas y legales.

Algunos han planteado que ha faltado voluntad política, en el sentido de que si bien es cierto que algunos artículos tal vez no son muy precisos, no lo es menos que la autoridad no habría hecho uso extensivo de las facultades que la ley le otorga para terminar con esta ilegalidad. Sin embargo, el estricto análisis jurídico de esas disposiciones en ningún momento refutado por el Diputado acusador que acaba de hablar señala claramente que nos encontramos frente a normas de derecho público que no admiten aplicación por la vía de la analogía o de la extensión. Si así lo hiciese, yo estaría infringiendo precisas disposiciones legales que regulan mi cometido como integrante de la Administración Pública.

Argumentar que con la facultad de interpretación de la ley que nos confiere el artículo 6º de la ley N° 18.168 pudiésemos arrogarnos aquello que todavía nos falta en las facultades existentes, sería operar por extensión o analogía, situación claramente sancionada en la normativa de la Administración Pública. Sólo el artículo 20 de la ley precitada establece el recurso de la fuerza pública. Hemos sostenido que la ley no nos faculta con ese recurso para enfrentar el problema de las radios ilegales. Dicho artículo es tan preciso que dispone que sólo para "el ejercicio de las facultades" que él confiere, la Subsecretaría de Telecomunicaciones está autorizada para recurrir a la fuerza pública. Si el legislador hubiese querido otorgarnos, para los efectos del artículo 38, la facultad de recurrir a la fuerza pública, así lo habría indicado en esa norma tal como lo hizo en el artículo 20, explícito en señalar que sólo para sus efectos es válido el recurso de la fuerza pública: "La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de las facultades que le confiere este artículo" ¡El artículo 20; no otro, señor Presidente! De ahí que no podríamos, por analogía, decir que, en general, podemos recurrir al uso de la fuerza pública para hacer cumplir las funciones fiscalizadoras de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, como se ha pretendido hacer creer a la opinión pública.

El análisis de la ley revela, además, que varias de las interpretaciones que se han hecho son incorrectas. En el artículo 8º queda claramente establecido y ése es un punto que está fuera de discusión que no puede haber ningún uso del espectro radioeléctrico que no cuente con la autorización o permiso de la autoridad. En esto debo hacer un paréntesis, porque en la acusación se mencionó, y acaba de consignarlo también el Diputado Sotomayor en su informe, que, hasta hace muy pocos días, funcionaron 18 radios en la Undécima Región, administradas por el Padre Antonio Ronquist, las que operaban ilegalmente.

¿Por qué decimos "ilegalmente", pese a la declaración de la Conferencia Episcopal? Porque al investigar los antecedentes, con motivo de esta

DISCUSIÓN SALA

acusación, descubrimos que, efectivamente, esas 18 radios no contaban sino con una autorización dada por sí y ante sí, por un Subsecretario del anterior gobierno, la que no tiene ningún fundamento legal. En la ley no se faculta al Subsecretario para autorizar el funcionamiento de esas radioemisoras ni de otras, porque, de lo contrario, nuestro problema con las ilegales se habría solucionado, simplemente, con un oficio enviado por el Subsecretario de Telecomunicaciones, comunicando su autorización a partir de entonces.

Definida la situación enviamos el correspondiente oficio de suspensión de transmisiones a esas radioemisoras, que, dicho sea de paso y los parlamentarios de la zona seguramente lo saben, cumplen un muy importante servicio social a la comunidad, y administradas con gran esfuerzo por el padre Ronquist, constituyen el único vínculo entre lugares aislados de la frontera de Chile.

Cuando comuniqué esto a la Conferencia Episcopal y a la Asociación de Radiodifusoras Católicas, ARCA, esta última respondió que el hecho de disponer de una autorización emanada de autoridad competente, indujo al padre Ronquist a creer de buena fe que actuaba dentro de la ley, desde el momento en que él desconocía las exigencias legales para el otorgamiento de permisos de transmisión. Y añadió ARCA que esta es la base de la situación ilegal en que incurrieron esas radioemisoras. En consecuencia, hay un reconocimiento, a partir del informe jurídico que le enviamos, de que efectivamente, sin querer, se operó, en forma ilegal durante mucho tiempo por parte de dichas radioemisoras.

En suma, no existen preceptos en la ley que permitan esas autorizaciones, ni interpretaciones de que éstas pudieran concederse en virtud del artículo 10 según el cual incluso sin permiso, podría operar, en el recinto de instalación, determinado tipo de servicios de telecomunicaciones, como circuitos cerrados de televisión o de radiodifusión.

Sin duda que esas radioemisoras son ilegales. En ello no hay discusión.

Ahora, como señalé, el artículo 20 es el único que dispone el recurso de la fuerza pública, pero no se puede proceder de igual forma al amparo del artículo 38, porque no lo establece. Y las mismas declaraciones recibidas por la Comisión Investigadora no citadas acá por parte de la institución responsable coinciden en ese punto.

No obstante, nuestros funcionarios muchas veces recurren a Carabineros de Chile. ¿Por qué lo hacen? No, como se ha querido hacer aparecer, por una facultad que les permita hacerse acompañar para el efecto de ingresar en las moradas desde donde se transmite, o para requisar los equipos, sino por dos razones básicas: una, porque el conocimiento de barrio a barrio, de Carabineros es una fuente de información inestimable para ubicar las áreas aproximadas desde las cuales se transmite ilegalmente para, con posterioridad, con los equipos técnicos, tratar de identificar el lugar preciso de emisión; y, otra, porque muchas de estas radioemisoras se ubican en barrios o lugares de alto riesgo. Como nuestros funcionarios corren esos riesgos, se hacen acompañar por Carabineros para protegerse y, a su vez, recibir la información.

DISCUSIÓN SALA

Incluso, en el tan cacareado caso de Concepción en relación con el cual se afirma que hubo efectiva clausura, la que en verdad, no existió, dado que por persuasión se convenció a las personas, tal como sucedió en Playa Ancha, de la V Región, para que dejaran de transmitir, Carabineros, incluso, se llevó los equipos de radiotransmisión de esos muchachos á los que me referí hace un momento, los cuales debió devolver a los pocos días, por cuanto carece de facultades para requisar los equipos. Eso se establece en los hechos, señor Presidente.

Ya he reseñado las limitaciones existentes respecto de la aplicación del artículo 36. En lo atingente al artículo 38, se ha aplicado la ley exactamente como se venía haciendo, es decir, ordenándose la suspensión y desmantelamiento y pasando los oficios de multa cuando se logra alguna información más o menos fidedigna sobre el responsable, quien, muchas veces, niega su participación.

Nuestras estadísticas señalan que durante el gobierno pasado había 32 radios radioemisoras ilegales. Se cursaron once multas, de las cuales cinco no se pagaron. Desconocemos si la Tesorería General de la República procedió en esos casos; pero, consultados algunos abogados, la verdad es que los procedimientos son tan engorrosos, que es muy probable que no haya habido pasos ulteriores en este sentido.

Con profusión de detalles y análisis hemos señalado a la Comisión que nos enfrentamos a un problema práctico y técnico complicado por la histórica insuficiencia de personal y recursos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones que tiene una inmensa e importante labor que cumplir para el normal desenvolvimiento cotidiano del país: controlar desde 0.35 hasta 22.000 megahertz del espectro radioeléctrico, del cual sólo el 3 por ciento corresponde a radiodifusión, de ese porcentaje el 0.11 por ciento a radioemisoras ilegales.

Al analizar la ley, con objetividad y ecuanimidad, concluiremos que está hecha y concebida para servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que cuentan con permiso y autorización. El legislador de 1982 no se puso en el caso de radiotransmisoras ilegales, porque en esa época no existían como un fenómeno tan generalizado como ocurre a partir de 1986 y 1987.

Incluso, el artículo 38 del reglamento de la ley se refiere a permisionarios autorizados que tengan domicilio legal registrado en la Subsecretaría de Telecomunicaciones. El artículo 56 habla de suspensión como sanción, lo que resulta ridículo, porque se trata de una radio ilegal procede el cese definitivo de sus transmisiones.

Nos enfrentamos con mucha claridad a una ley que no fue concebida para estos efectos y que, por extensión o analogía, estamos jurídicamente imposibilitados de interpretar para conseguir el objetivo de que cese la ilegalidad en este terreno.

Se ha expresado y se ha reiterado acá, también maliciosamente, que el Ejecutivo y el Ministro en particular al plantear el envío de una iniciativa legal al Parlamento antes de la acusación constitucional, para dotar de facultades más precisas a la autoridad y enfrentar esta ilegalidad que estaríamos legislando "ex post", para legitimar una situación.

DISCUSIÓN SALA

Al respecto, después de la Asamblea de la Archi, que aquí se recordó, realizada los días 17, 18 y 19 de abril pasado, a la que concurrí y donde di cuenta del informe de la Contraloría al que también me referiré, recibí información de que en ella el ambiente había estado extraordinariamente caldeado con este tema, que se había gritado por algunos participantes: "Qué se acuse constitucionalmente al Ministro". En esa ocasión, decidí que era oportuno desglosar de los estudios de modificación de la Ley de Telecomunicaciones, que ya teníamos avanzado en el Ministerio, aquella parte relacionada con el reforzamiento de las facultades sancionatorias de la autoridad y la relativa a abrir un espacio en la ley a la existencia de emisoras de baja potencia. También se ha querido presentar esto como una actitud extraña, por parte del Ministro, intentando legislar y regularizar una situación irregular e ilegal.

La Asociación de Radiodifusores de Chile y la Asociación de Radiodifusoras Católicas, que recibieron el borrador del proyecto de ley, pueden atestiguar que no hay ni una línea en él que señale la automática legalización de las actuales radioemisoras ilegales, que sí habría sido lo que mis acusadores expresan: legalizar una situación de hecho, actuar "ex post", como aquí se ha manifestado.

Lo que establecerá el proyecto de ley que eventualmente se mande al Parlamento y que se contempla en el borrador que conocen los radiodifusores, que se abre un espacio a un tipo de pequeña radioemisora, de baja potencia, cuya concesión podrán solicitar organizaciones legalmente reconocidas por la Ley de Juntas de Vecinos, a través de las uniones comunales de éstas. No es la situación de ninguna de las radios ilegales hoy existentes, y, por lo tanto, aquí no se está legitimando o regularizando algo irregular, sino que se está abriendo el espacio en la legalidad para un fenómeno que, si no es recogido y normado adecuadamente reforzando las atribuciones sancionatorias de la autoridad, terminará por anarquizar el uso del espectro radioeléctrico.

No hay, por consiguiente, ningún torcido objetivo o intención por parte de la autoridad, cuando decidimos enviar ese proyecto de ley al Congreso. Todo lo contrario. Al recurrir a los principios más básicos del Estado de Derecho, hemos querido cerrar brechas y, al mismo tiempo, fortalecer aquello que, en una defectuosa Ley de Telecomunicaciones aparece como extraordinariamente difuso y complicado de interpretar jurídicamente.

En la Comisión, uno de mis acusadores señaló que el Reglamento de Telecomunicaciones era obsoleto. Así es, al igual que la ley, porque en el área de telecomunicaciones estamos encontrando serios problemas para el desarrollo de las empresas, por una normativa que fue concebida en un marco distinto. Es uno de los sectores de más rápido y dinámico avance tecnológico, que incluso está cambiando conceptos. Por ejemplo, de aquí a un par de años, hasta larga distancia y telefonía local habrán sido radicalmente modificados, en su esencia misma, como producto de los avances de la tecnología, del multitar del discado. Los avances tecnológicos están haciendo desaparecer conceptos que por décadas manejamos en el área de las telecomunicaciones. Con un conservadurismo que llama la atención, se quiere cristalizar, dejar inmodificada una ley que ya muestra serias dificultades para el normal

DISCUSIÓN SALA

funcionamiento de las telecomunicaciones en el país, no sólo respecto de las radios ilegales, sino de todos los servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.

Recoger los fenómenos de los tiempos, es la esencia misma del desarrollo del Derecho. Al proponer un proyecto de ley sobre la materia, estamos haciendo exactamente eso: actualizar, de manera positiva, una legislación que se ha quedado atrás, para encauzar adecuadamente los fenómenos que han ido surgiendo.

No sabemos si las actuales radioemisoras que funcionan ilegalmente lograrán legalizarse a través de esa ley, porque en el reglamento se tendrán que indicar claras y precisas condiciones técnicas, para evitar que esas pequeñas radioemisoras interfieran servicios de telecomunicaciones o radioemisoras ya establecidas.

En todos los informes que obran en poder de esta Honorable Cámara de Diputados, hemos entregado un cúmulo de información, que señala, con meridiana claridad, que hemos aplicado la Constitución y las leyes, en lo que a este fenómeno se refiere, que mundialmente ha planteado desafíos y problemas de gran envergadura, como en el caso de Estados Unidos que acabo de señalar.

Dejaré este documento en poder de los Honorables señores Diputados, dado que en breve tendrán que estudiar dos proyectos de ley sobre la materia; es importante que cuenten con esta información por las grandes dificultades que existen para enfrentar técnica y prácticamente el problema.

Una mínima buena fe señalaría que eso ha estado presente en un punto que sí coincidimos: la insuficiente eficacia de la acción de la autoridad sobre la materia, que es cosa distinta decir que no ha habido aplicación de la ley ni voluntad para ello, porque pese a todo lo que se ha actuado, todavía las radios ilegales siguen transmitiendo; varias de ellas lo vienen haciendo desde el pasado Gobierno.

Finalmente, quiero hacer sólo alusión marginal al hecho de que la existencia de muchas de estas radios no es denunciada a la autoridad. Se ha pretendido hacerlas aparecer como algo tenebroso y maligno al calificarlas como clandestinas. Pero muchas de ellas operan abiertamente, algunas al amparo de iglesias de distinto credo, de organizaciones vecinales y hasta de municipalidades a las cuales hemos enviado oficios para que dejen de ampararlas. Más aún, como lo demostré en la Comisión, he recibido cartas hasta de dirigentes comunales de Renovación Nacional de apoyo a las radios que transmiten ilegalmente, coma consta en los documentos que adjunté a mi defensa ante la Comisión.

Una de ellas estaba en los archivos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, y otra la recibí yo mismo, en febrero recién pasado.

Ahora, en descargo de la acusación puedo decir que no es raro que suceda esto, porque, como la misma carta de la ARCA lo señala en relación con el padre Ronquist, algunas de estas radiotransmisoras ni siquiera sabían que estaban operando en forma ilegal. Hay mucha gente que no sabe y empieza a transmitir. Existe mucha ilegalidad en el sector. ¿Cuántas empresas mineras,

DISCUSIÓN SALA

forestales, comerciales, profesionales, utilizan equipos que usan el espectro radioeléctrico de manera ilegal? Cientos y, quizás, miles. Mucha gente ignora que cualquier uso del espectro radioeléctrico debe contar con una autorización. El otro día, en Temuco, sorprendimos una camioneta que llevaba un equipo de radio como las de muchas empresas, sin ninguna autorización. Carabineros tuvo la mala idea, en ese momento, de incautar el equipo y, además, retirar la licencia del conductor. Durante tres semanas el equipo y la licencia se dieron "vueltas" entre Carabineros, el Seremi de Transportes y la Gobernación, porque al no existir facultades legales, no se podía retener el equipo y el Seremi tampoco podía devolver el carné de conducir. El asesor jurídico de la Gobernación decidió que se remitiera el carné a Carabineros porque sólo esa institución tiene la facultad de retener una licencia de conducir, para que se le devolviera al afectado, y junto con él se le restituyó la radio que, durante un mes, anduvo dando "vueltas" en múltiples oficinas públicas, por no existir facultad de incautación, pese a que ese señor no tenía autorización para tener una radio en su camioneta.

Esa es una realidad y, jurídicamente, equivale a las radioemisoras ilegales. Obviamente, el impacto político y público es distinto, pero jurídicamente existe tanta ilegalidad en la falta de autorización que indiqué como en el caso de las radios ilegales. Eso es parte de la realidad, de la ilegalidad bastante generalizada que existe en este aspecto y que cuesta mucho detectar, precisamente porque hay gente que piensa que es normal.

Hemos comprobado que empresas a las cuales señalamos que están transmitiendo ilegalmente, se apresuran y hacen los trámites de solicitud de, autorización, porque en ese momento se dan cuenta de que están actuando en abierta ilegalidad.

Creo haber entregado antecedentes más que suficientes para señalar la inconsistencia y falta de fundamentación de la acusación de que he sido objeto.

Quiero señalar, con mucha fuerza, porque también se sugirió por parte de mis acusadores que cuando surgió este problema y empezaba a adquirir revuelo público lo investigué y solicité a la Archi que me señalara qué facultades tenía. Eso motivó mi requerimiento del informe jurídico a la Contraloría, que determinó las facultades que efectivamente tenía.

Se ha insinuado que utilice otras leyes, caminos indirectos, resquicios legales, para atacar el problema. Como Ministro y termino con esto no recurriré a resquicios legales, por muy bueno y justo que sea el objetivo. Ya tuvimos una experiencia en el pasado, de la cual aprendí. Este tipo de caminos termina por afectar la credibilidad de la autoridad y, finalmente, contribuye a su deslegitimación. Sería muchísimo más grave para el Estado de Derecho y el proceso de reconstrucción democrática, que conseguir el objetivo de acallar radios ilegales. He escogido el camino del Derecho: pedir al Parlamento que me otorgue facultades para terminar con la ilegalidad; ése es el camino que el Estado de Derecho establece y la razón justifica.

He dicho.

DISCUSIÓN SALA

Aplausos en la Sala.

El señor SOTOMAYOR. Señor Presidente, por Reglamento, tengo derecho a usar de la palabra. El artículo 298 me lo permite.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Para plantear un problema reglamentario, tiene la palabra el Diputado señor Sotomayor.

El señor SOTOMAYOR. Quiero preguntarle al señor Ministro si efectivamente las disposiciones que le señaló la Contraloría establecen que dentro de sus atribuciones está la posibilidad de aplicar multas. En segundo lugar, ¿cuántas multas ha aplicado con anterioridad y posterioridad a la acusación?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Según las normas de la ley orgánica, Su Señoría y el señor Ministro tienen solamente derecho a rectificar hechos.

Lo que Su Señoría está planteando ahora no es una rectificación de hechos; o sea, no hay hechos que el Ministro haya señalado y que Su Señoría pueda rectificar.

El señor SOTOMAYOR. Voy a rectificar hechos planteados por el señor Ministro. He dicho que ha aplicado la ley con vigor y eso no es efectivo, puesto que ha reconocido que en este momento funcionan cerca de ochenta radios ilegales, de las cuales a veintitrés se les conoce su dirección, lo que ha permitido oficiar para ordenar el cese de transmisiones. Con anterioridad a la acusación, solamente cursó una multa y después de la presentación de ella, tres.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Eso no es una rectificación de hechos. Su Señoría está diciendo lo mismo que ha señalado el señor Ministro, sólo que hay una interpretación jurídica distinta. El Ministro dice: yo he clausurado todas las radios y Su Señoría dice: las radios no han sido clausuradas. No hay rectificación de los hechos. Su Señoría ha planteado lo mismo, con una interpretación naturalmente distinta; de otra manera no habría acusación. En consecuencia, como no hay rectificación de hechos, se suspende la sesión hasta las 15 horas.

Se suspendió a las 13.17 y se reanudó a las 15 horas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Se reanuda la sesión. Como se explicó en la mañana, en la votación nominal cada parlamentario dispondrá de un tiempo para fundamentar su voto, el cual podrá acumularse en favor del respectivo Comité según una distribución hecha por el señor Secretario.

DISCUSIÓN SALA

El señor CARRASCO. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CARRASCO. Señor Presidente, le ruego suspender la sesión por cinco minutos, para ponernos de acuerdo.

Varios DIPUTADOS. ¡No!.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Señor Carrasco, en todo caso, al final de la votación, el señor Secretario siempre pregunta si algún señor Diputado no ha emitido su voto. En ese momento, también puede votar. En votación nominal la acusación.

Durante la votación:

El señor ALESSANDRI BALMACEDA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALESSANDRI BALMACEDA. Señor Presidente, la protección del Estado de Derecho, que tiene como base el cumplimiento de la legalidad y la obligación de la autoridad de hacerla cumplir, es un elemento consubstancial del régimen democrático.

El señor Ministro no ha dado antecedentes que demuestren lo infundado de la acusación. Sus declaraciones son excusas que demuestran inactividad, que se traduce en una ilegalidad culpable de quien debe administrar el espectro radioeléctrico.

Por eso, apruebo la acusación.

El señor ALVAREZ SALAMANCA Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ALVAREZ SALAMANCA. Señor Presidente, la presencia de las radios clandestinas vulnera el principio constitucional de igualdad ante la ley, dado que existe un sector de radiodifusores, al cual pertenezco, compuesto por concesionarios de servicios de telecomunicaciones sometidos a la normativa legal para operar una radiodifusora; y otro, que actúa en forma ilícita frente a la autoridad, entregando el mismo servicio sin cumplir ninguna exigencia.

Las radios ilegales violan la normativa nacional e internacional que regula la materia, llegando con ello a burlarse el Estado de Derecho.

Hoy, no se tiene fundamento para esgrimir razones sociales, morales o económicas que apoyen esta actividad, que se efectúa al margen de las leyes que rigen para el resto de las emisoras del país.

DISCUSIÓN SALA

La presencia en el dial de las denominadas radios populares representa un desafío para la autoridad. Su tolerancia sienta un precedente nefasto, como decía, frente al principio de legalidad e igualdad ante la ley.

El Gobierno y su representante en materia de telecomunicaciones han sido permisivos al no hacer uso de sus facultades legales y reglamentarias para detener este atropello. Esta actitud ha alentado a los responsables de las radioemisoras ilegales a realizar encuentros en los que difunden sus criterios y opiniones, en el sentido de no someterse a la legalidad vigente y continuar con su actitud, debilitando el principio de autoridad.

Para aplicar la ley, hay que tener la voluntad de hacerlo. Y por la falta manifiesta de voluntad del Ministro, apruebo la acusación constitucional.

El señor AYLWIN (don Andrés). Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor AYLWIN (don Andrés). Señor Presidente, en primer término, voto que no porque el señor Ministro acusado ha demostrado plenamente que no ha infringido en forma alguna la ley ni ha dejado de aplicarla.

Voto que no, porque menos aún ha quedado acreditado un tipo de infracción legal de la gravedad de la establecida en el artículo 48, número 2, letra b), de la Constitución Política del Estado, que se refiere a los Ministros que han comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación o que han cometido delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno. La gravedad de estas conductas sirve para aclarar exactamente cuál puede ser el fundamento de una acusación constitucional.

Voto que no, porque a través de esta acusación se pretende, por parte de la Oposición, violentar el régimen presidencial, establecido en la Constitución Política que nos rige. Y a través de un resquicio se pretende que no sea el Presidente de la República quien designe o remueva a un Ministro, sino un partido de la Oposición.

El Presidente de la República y nosotros nos hemos comprometido a respetar la Constitución, que nos impone muchas limitaciones; pero, naturalmente, ni el Presidente de la República ni nosotros haremos dejación de las atribuciones que la misma Constitución establece con respecto a quien gobierna en Chile, que fue elegido por alta mayoría, muy superior a la absoluta, mientras el candidato de Oposición no alcanzó ni siquiera el 30 por ciento de la votación.

Voto que no, en cuanto el Ministro, con los escasos recursos de su cartera, ha hecho lo posible frente al problema planteado y ha demostrado extraordinario coraje para encarar otros, como el de la contaminación, que nadie había afrontado hasta este momento.

Voto que no, porque esta acusación incide en el problema de las radios populares, detrás de las cuales existe una realidad social, cultural y humana del mundo popular, sobre la cual hay necesidad de legislar. Y mientras no legislemos, naturalmente, cualquier acusación constitucional aparece desprovista de toda base.

DISCUSIÓN SALA

Voto que no, en cuanto no aceptamos que quienes guardaron silencio durante muchos años frente a las más gravísimas violaciones a los derechos humanos y a los más graves escándalos, sin embargo, hoy, con un pretexto baladí, pretendan destituir a un Ministro de Estado que ha sido excelente, que prestigia a nuestra democracia y que, dentro de todas las restricciones impuestas por la legislación heredada, ha tratado de que transitemos de manera pacífica y cumpliendo plenamente la ley hacia la democracia plena. En síntesis, voto que no.

El señor BAYO. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BAYO. Señor Presidente, el señor Ministro de Transportes ha iniciado su intervención recordando que tuvo el privilegio de ser el primer Secretario de Estado al que el Parlamento aprobó un proyecto de ley. En esa oportunidad, bajo el principio de actuar permanentemente impulsado por el bien superior de Chile, Renovación Nacional prestó su colaboración a su iniciativa. Si bien entonces se respetó nuestro actuar, esperamos que se aplique igual criterio en el presente.

Por esos mismos principios, velando por el respeto irrestricto al estado de derecho, se ha presentado esta acusación constitucional, en la cual se ha hecho uso de la facultad de fiscalizar que la Constitución nos entrega, demostrando a cabalidad la justicia de ella.

Al fundamentar mi voto en favor de la acusación constitucional al señor Ministro de Transportes, deseo expresar mi concordancia absoluta con lo dicho por nuestro colega señor Andrés Sotomayor.

Por otra parte, comparto la posición expresada por mis queridos amigos, los Diputados señores Latorre y Pizarro, que en claras, decididas y fundadas declaraciones aseguraron que el señor Ministro tenía atribuciones suficientes para actuar contra las radios ilegales.

Al votar que sí, espero que estos parlamentarios amigos, al menos, sean consecuentes en sus actos con las palabras que ya todo Chile conoce. Por sus obras los conoceréis, dice la Biblia.

He dicho.

El señor BOSSELIN. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor BOSSELIN. Señor Presidente, para interpretar las normas constitucionales es necesario buscar la debida correspondencia y armonía que debe existir entre los distintos preceptos de la Carta Fundamental, a fin de no herir el espíritu de la misma ni menos el sentido común, que es base de toda interpretación lógica.

DISCUSIÓN SALA

El artículo 48, N° 2, de la Constitución, regula las acusaciones constitucionales, utilizando los siguientes giros y voces: "comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación, infringido abiertamente la Constitución o las leyes, infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución; delitos de traición, concusión, malversación de fondos públicos y soborno; notable abandono de sus deberes".

El elemento común a todas estas causales de acusación es la gravedad de la infracción. La Constitución no ha querido que por cualquier motivo o razón se pueda acusar al Presidente de la República, Ministros de Estado, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia, Contralor General de la República, Generales, Almirantes, Intendentes y Gobernadores.

El contexto de estas normas lleva a afirmar, categóricamente, que no basta una simple infracción a alguna norma legal aislada para fundar una acusación. Debe tratarse de conductas que demuestren un dolo muy específico, una negligencia grave que comprometa o afecte bienes jurídicos relevantes.

Los artículos 36 al 39 de la Ley General de Telecomunicaciones no regulan el caso del funcionamiento clandestino de estaciones de radiocomunicación fijas o móviles. Esto es, para dicho evento no se ha previsto sanción alguna y no puede el intérprete acudir al razonamiento analógico.

El decreto supremo N° 3.375, publicado en el "Diario Oficial" del 22 de noviembre de 1944, aprobó en aquel entonces el reglamento de estaciones de radiocomunicaciones, que en su artículo 141 decía: "El que instale clandestinamente estaciones de radiocomunicaciones fijas o móviles, además de la multa y confiscación de los aparatos por parte del Gobierno, sufrirá la pena de reclusión menor en su grado máximo. Corresponderá en este caso a la Dirección General de Investigaciones, llevar a cabo la confiscación de los aparatos."

Este delito, reiterado en otro texto, sin embargo, se encuentra derogado por la Constitución de 1980, por cuanto ésta dispone, en su artículo 19, N° 3°, que ningún delito será castigado con otra pena que la que señale una ley promulgada con anterioridad a su perpetración. Esto es, sólo la ley puede tipificar delitos y bajo ninguna circunstancia lo puede hacer un decreto supremo que se limita a aprobar un reglamento de estaciones de radiocomunicaciones.

Nos hallamos, pues, ante un caso de derogación tácita que resta vigencia al artículo 141 de dicho Reglamento y a las demás normas complementarias con él relacionadas. De esta manera, la instalación clandestina de estaciones de radiocomunicaciones es una conducta atípica, por lo cual no se le puede exigir a un Ministro que disponga la confiscación de los aparatos usados, toda vez que al proceder en tal sentido violaría la Constitución. Más aún, tampoco sería admisible la imposición de multas contempladas en el artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, por cuanto ésta, en ninguna norma expresa, prohíbe el funcionamiento de tales instalaciones.

Dicho cuerpo legal incurrió en un olvido, el cual impide imponer la pena de multa, por cuanto el N° 3° del artículo 19, de la Constitución dispone expresamente: "Ninguna ley podrá establecer penas sin que la conducta que

DISCUSIÓN SALA

se sanciona esté expresamente descrita en ella". Ninguna norma de la Ley General de Telecomunicaciones describe expresamente la conducta relativa al funcionamiento clandestino de estaciones de radiocomunicaciones. Nos encontramos ante una laguna legal que el intérprete no puede integrar para el solo efecto de imponer una sanción, por no hallarse descrita explícitamente la materia de la prohibición.

No cabe la menor duda como señala un autor de que toda conducta posible, en el orden social, está prevista por el legislador, ya sea que la considere expresamente para regularla o no la considere, en cuyo caso también hay una regulación en el silencio de la norma. Este recurso del sistema está complementado con las normas sobre integración de las lagunas legales. Sin embargo, tal integración resulta, a todas luces, inadmisibles para llegar, por la vía de la analogía de los principios generales del derecho o de la equidad, a establecer multas, clausuras, reclusión u otras sanciones. Tal proceder, que la acusación reclama o exige al Ministro de Estado señor Correa, pugna con el precepto constitucional que exige la descripción previa y expresa de la conducta prohibida. No hay, en consecuencia, infracción legal relevante de ninguna especie.

El artículo 36 de la Ley de Telecomunicaciones, no es aplicable a las supuestas radios clandestinas, por cuanto allí se estipula: "El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones...". Es decir, es menester un dolo específico directo, único, y las supuestas radios clandestinas no buscan interferir, interceptar o interrumpir un servicio de telecomunicaciones, sino que su intencionalidad es otra; es funcionar, dar a conocer informaciones, hacer comentarios, críticas, todas actividades legales amparadas por la ley N° 16.643, que en su artículo 1° indica que la publicación de las opiniones por la imprenta, y, en general, la transmisión pública y por cualquier otro medio en consecuencia, incluyendo la radio oral o escrita, no está sujeta a autorización ni censura previa. El derecho que garantiza a todos los habitantes de la República el N° 12 del artículo 19 de la Constitución Política del Estado incluye el de no ser perseguido a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones, y el de difundirlas sin limitaciones de fronteras, por cualquier medio de expresión.

Estos bienes, de rango superior, no pueden ser avasallados por integraciones analógicas extensivas. En caso de vacíos legales o dudas, siempre deberá primar el derecho a difundir opiniones, sin autorización de ninguna especie y eso es lo que hacen las radios populares. Están protegidas por el artículo 1° de la ley N° 16.643, que los acusadores ni siquiera han citado ni comentado.

Por estas consideraciones, voto por rechazar esta injusta y arbitraria acusación constitucional.

He dicho.

El señor PALESTRO. ¡Acusación politiquera!

El señor CAMINONDO. Pido la palabra.

DISCUSIÓN SALA

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Caminondo.

El señor CAMINONDO. Señor Presidente, mucho se ha hablado acerca de la decisión de Renovación Nacional en orden a presentar la acusación constitucional en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Germán Correa, que hoy se debate en esta Sala.

Son muchas las expresiones que se han vertido al respecto, con el propósito de desvirtuar la acción fiscalizadora que tiene esta Cámara, y que no es otra que defender los intereses de los ciudadanos, como lo está haciendo nuestra colectividad.

Antes que nada, es necesario precisar cuáles son las obligaciones del Derecho. En este contexto, la Constitución Política del Estado obliga a las autoridades a cumplir y a hacer cumplir la ley. El Capítulo I, denominado "Bases de la institucionalidad", establece en su artículo 6°:

"Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella.

"Los preceptos de esta Constitución obligan tanto a los titulares o integrantes de dichos órganos como a toda persona, institución o grupo.

"La infracción de esta norma generará las responsabilidades y sanciones que determine la ley."

En consecuencia, los funcionarios públicos no pueden excusar su cumplimiento, si está en sus manos disponer los elementos para la vigencia de la ley. Por lo demás, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones cuenta, desde agosto de 1990, con un sofisticado equipo observador del espectro radial, prueba de que la supuesta incapacidad de la autoridad para identificar a las radioemisoras ilegales no es tal. Frente a ese deber constitucional, las autoridades de Gobierno han eludido las claras disposiciones vigentes por la vía de la omisión, dilatando la adopción de medidas que impongan el silencio a las radios clandestinas, mal llamadas "radios populares". Con tal posición, el Gobierno de la Concertación sólo consigue imponer silencio a los radiodifusores legales, que verán interferidas sus frecuencias, y a los pobladores, que deberán resignarse a ver ocupado el dial por las emisoras clandestinas y la desidia de la autoridad. Para el país no es una novedad que estas emisoras tienen un contenido político definido, lo cual ha sido reconocido por funcionarios de este Gobierno, como es el caso del Seremi de la Quinta Región, señor Juan Amagada Arens, quien, a costa de haberse expuesto a perder su cargo, las calificó de "políticas y de clara orientación izquierdista".

Asimismo, pocos son los que parecen recordar que, desde el 11 de marzo de 1990, este problema ha ido creciendo aceleradamente, y de 32 que se consignaban a esa fecha, hoy son más de 70 las radios clandestinas que han surgido en el país. Esta situación se ha transformado en que en la actualidad existe un espectro de organizaciones ilegales que manejan radios sin ninguna responsabilidad, a las cuales las autoridades omiten sancionar.

Eso muestra al país, nuevamente, que se está aplicando la tesis del hecho consumado y que, al imponerse, va erosionando la Constitución y las leyes,

DISCUSIÓN SALA

generando iniciativas inorgánicas al hacer subsistir estas violaciones legales como cuerpos extraños en la legislación.

En este caso, el Ministro Germán Correa ha infringido gravemente la ley vigente al no aplicar el artículo 36 de la Ley de Telecomunicaciones, que dispone: "El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en grado medio o máximo."

El señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones trata de justificar su desidia por no aplicar la legislación vigente argumentando que las facultades otorgadas por la Ley de Telecomunicaciones son insuficientes.

Pero el señor Ministro no quiere recordar que, además de contar con la Ley de Telecomunicaciones, él debió, conforme con el N° 3 del artículo 84 del Código de Procedimiento Penal, denunciar a la justicia a las radios ilegales. Esta norma dice textualmente:

"Están obligados a denunciar:

"3°. Los empleados públicos, los crímenes o simples delitos de que tomen conocimiento en el ejercicio de sus funciones, y especialmente los que noten en la conducta ministerial de sus subalternos."

Por lo tanto, este artículo del Código de Procedimiento Penal lo obliga, como funcionario público, a denunciar los actos delictivos de que tomare conocimiento en función de su cargo.

En cuanto al artículo 38 de la Ley de Telecomunicaciones, el señor Ministro no ha aplicado las multas, facultad que le concede la ley.

Por eso, el país debe saber que si esta acusación constitucional no prospera es porque los señores Diputados de la coalición gobiernista decidieron actuar políticamente, defendiendo a un Ministro del ala izquierda del Gobierno, y no porque no haya existido una falta.

Reitero, nuestra colectividad no puede guiar sus actuaciones por la finalidad de ganar los votos de la Concertación. Renovación Nacional actúa sólo en defensa de los intereses de la ciudadanía. El país tiene que saber claramente quiénes están por respetar el Derecho y quienes hablan de respetarlo, pero, en la práctica, no lo hacen.

Honorable Cámara, la obligación que hoy nos impone la Constitución Política de determinar si existen o no causales suficientes para acusar constitucionalmente al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, debe ser tratada por este cuerpo legislativo no sobre la base de acuerdos, sino en conciencia.

Creo que la acusación constitucional presentada por Renovación Nacional posee los fundamentos suficientes para ser aprobada. Por eso, voto favorablemente.

He dicho.

El señor CAMPOS. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Campos.

DISCUSIÓN SALA

El señor CAMPOS. Señor Presidente, los parlamentarios de Renovación Nacional, que aparentemente son tan legalistas y rigurosos en el respeto a nuestra Constitución Política dije, aparentemente, en esta oportunidad, francamente, considero que han perdido el sentido de las proporciones, por cuanto el N° 2, letra b) del artículo 48, de nuestro Código Político, que se refiere a estas especies de acusaciones constitucionales, dice expresamente que ella procederá en contra de los Ministros de Estado por haber comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación". De suerte que, al fundamentar esta acusación constitucional, ellos están diciendo que el Ministro Correa, reitero, ha comprometido gravemente el honor o la seguridad de la Nación.

Francamente, no veo cómo, desde un punto de vista serio, pueden hacer una afirmación tan temeraria, por no decir tan absurda, como la anteriormente expresada, por cuanto los requisitos que a continuación señala la disposición constitucional invocada no son nada más que las modalidades de las dos circunstancias precedentemente anotadas.

Esta falta de rigurosidad evidenciada por los parlamentarios de Renovación Nacional, festinando un recurso político y jurídico tan extremo como es la acusación constitucional un recurso serio, grave y que debe tener naturalmente consistencia, la hemos apreciado también en otras argumentaciones que se desprenden el propio libelo. Ellos dicen que el Ministro Correa ha infringido los artículos 36 y 38 de la ley N° 18.168. Pero, Honorables colegas, ¿isi tales artículos son disposiciones que establecen delitos! ¿Cómo puede el Ministro Correa haberlas infringido? Sería lo mismo que sostener que el Carabinero que no detiene al homicida está infringiendo la norma que consagra el delito de homicidio en nuestro Código Penal.

Pero lo más grave, y que la Derecha todavía no quiere entender, es que se les ha dicho hasta la saciedad el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones carece de las facultades que ellos señalan. Eso está contenido en un informe de la Contraloría, de 15 de abril de 1991, que tengo a la vista en este momento, en el cual se señala expresamente que el artículo 141 del decreto ley N° 3.375, de 1944, está derogado.

Lo que el Ministro Correa ha hecho ha sido ajustar sus actuaciones al estado de derecho y al pleno cumplimiento de la ley. Naturalmente, lo apoyamos y celebramos esa actitud, porque se acabaron los tiempos en que los ministros y las autoridades actuaban al margen de la Constitución y de la ley como aparentemente añoran los parlamentarios de Renovación Nacional.

Por esa razón voto en contra de la acusación constitucional.

El señor CANTERO. Pido la palabra.

El señor DUPRE (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

DISCUSIÓN SALA

El señor CANTERO. Señor Presidente, estimo que el señor Ministro ha faltado a su responsabilidad de hacer cumplir la legalidad vigente. Por eso, apruebo la acusación

La señora CARABALL. Pido la palabra.

El señor DUPRE (Vicepresidente). Tiene la palabra la Diputada señora Caraball.

La señora CARABALL. Quiero fundamentar mi voto.

Voy a rechazar la acusación constitucional presentada contra el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señor Germán Correa Díaz, porque los antecedentes en que ella se basa son claramente insuficientes para ejercer una facultad que nos entrega la Constitución para cautelar la institucionalidad del Estado.

Sin perjuicio de lo anterior, lo expuesto por el señor Ministro, tanto en la Comisión como en esta Sala, demuestran que no existe la causal aludida por el Partido Renovación Nacional en cuanto a presunta debilidad de la autoridad o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones. En efecto, ha quedado claramente demostrada la insuficiencia de la legislación existente para actuar en Derecho frente al problema de las radioemisoras clandestinas, populares o ilegales. Las atribuciones que la ley vigente entrega son sólo aparentes, pues al no disponer de facultades expresas para ejercerlas, se transforman en letra muerta.

El mal uso de un derecho constitucional, como el que nos ocupa, lejos de fortalecer la institucionalidad del Estado de Derecho lo debilita, como es el caso de esta acusación constitucional. En consecuencia la rechazo por injusta e inadecuada.

El señor CARDEMIL. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor DUPRE (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CARDEMIL. Señor Presidente, seré breve en fundamentar mi voto "no". Me induce a hacerlo la larga meditación que he tenido en relación con esta acusación, la primera a un Ministro del Gobierno del Presidente Aylwin. Hecho político de innegable trascendencia. En este punto me detendré para fundamentar mi voto.

Fui Diputado en períodos anteriores. El último, muy breve: mayo de 1973 a septiembre del mismo, de especial relevancia en la historia de la democracia chilena.

Hoy se agolpan en mi mente recuerdos de acusaciones constitucionales a Ministros de los Gobiernos de los Presidentes señores Frei y Allende.

Amarga experiencia vivida en aquella época, que nos llevó a los hechos ocurridos el 11 de septiembre de 1973.

La seguidilla de acusaciones socavó el régimen democrático, y ellas no tuvieron efectos prácticos; sólo causaron expectación pública.

DISCUSIÓN SALA

A mi juicio, esta acusación ha tenido ese objetivo.

Respeto el derecho a discrepar. Sin embargo, los 10 señores Diputados que presentaron esta acusación en contra del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz, perfectamente podían haber invocado lo dispuesto en el artículo 71, incisos quinto y sexto, del Reglamento de la Cámara de Diputados: Haber convocado a una sesión especial para escuchar al señor Ministro y formularle las observaciones y acusaciones pertinentes.

En razón de estas breves consideraciones, y luego de escuchar tanto las intervenciones de los señores Diputados que sostienen la acusación como lo expresado por el señor Ministro en su descargo, y atendida la naturaleza misma de las radioemisoras ilegales, lo que hace difícil su control por la insuficiencia de facultades legales para actuar y por la limitación de recursos técnicos, humanos, materiales y económicos, voto que no, señor Presidente.

El señor CARRASCO. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CARRASCO. Señor Presidente, daremos a conocer nuestra opinión, en primer lugar sobre la acusación misma y, en segundo lugar, sobre lo que pensamos de las llamadas "radioemisoras populares".

¿Es nuevo este problema? ¿Se creó o surgió durante este Gobierno? ¿Qué disposiciones legales invocan los señores Diputados acusadores? Los artículos 36 y 38 de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, la cual ha sido latamente analizada en su insuficiencia para abordar este tema, tanto por el señor Ministro como por el Diputado señor Bosselin.

El problema no es nuevo. Como tantas otras taras, ésta la heredamos del Gobierno pasado.

Manifestaciones de desaprobación en la Sala.

El señor CARRASCO. A marzo de 1990, había 32 radioemisoras ilícitas en este país. Nunca escuchamos a los ahora Diputados de Renovación Nacional, levantar su voz frente a este problema.

Aún más, como se expresa en la propia defensa escrita del señor Ministro, dirigentes de Renovación Nacional apoyaban este tipo de radioemisoras, contrataban propaganda en ellas e, incluso, sus candidatos voceaban sus nombres por medio de estas radioemisoras.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CARRASCO. El propio General señor Stange reconoce que es un problema que se arrastra desde hace casi cinco años. En consecuencia, no se acuse a un Ministro de un gobierno que, por mandato popular, representa la ley y el derecho. Estamos seguros de que el propio Presidente Aylwin, de

DISCUSIÓN SALA

profunda tradición jurídica y legal, no aceptará jamás que se dejen sin aplicar las disposiciones jurídicas para eludir el Estado de Derecho.

Por ello, nos molesta la liviandad con que se procede a acusar a un Ministro de haber atentado gravemente contra el Estado de Derecho y el principio de legalidad del país, por quienes, precisamente, durante 17 años, hicieron caso omiso de ambos, porque nunca inunca!, les importaron, y callaron frente a los peores atropellos a la Constitución y a la ley.

Este es un gobierno que, frente al pueblo, ha jurado respetar la Constitución y la ley. Estamos seguros de que así será, porque en este respeto se fundamenta todo el sistema democrático que queremos consolidar y hacer perdurar.

El señor Ministro aclaró la jurisprudencia relativa a los artículos 36 y 38 de la ley General de Telecomunicaciones. Habló de las permanentes interferencias radiales, del delito de acción pública, de la imposibilidad técnica de los medios de que se dispone para ubicar las radios ilícitas y de la dificultad para probar que se trata de una acción o interferencia maliciosa.

El artículo 38 está referido a las infracciones, y ha operado y está operando, porque tampoco se trata de llegar y multar la infracción. Se requiere que se cumplan requisitos. Pero, a pesar de todo, se han pasado multas, cosa que jamás se hizo durante el gobierno pasado, que tenía todas las atribuciones, legales y no legales, que las dictaduras se dan.

Un señor DIPUTADO. En el gobierno pasado los mataban...

El señor CARRASCO. Señor Presidente, se pretende olvidar que estamos frente a normas de Derecho Público, según los cuales la autoridad no puede ejercer otras facultades que las que expresamente se les confiere. No hemos afirmado que el Ministro carezca de facultades, como se ha pretendido decir aquí, sino que sus facultades son insuficientes. El propio señor Herrera, asesor jurídico de la Asociación de Radiodifusores de Chile, lo reconoció en la Comisión, frente a una pregunta del Diputado señor Sabag. El propio General de Carabineros señor Pecci, asesor jurídico de la Institución, ante una misma pregunta del mencionado parlamentario, contesta afirmativamente respecto de las insuficiencias jurídicas para hacer posibles las multas y el desmantelamiento de esas radioemisoras.

El mismo señor General habla de "vacíos legales" en la legislación. O sea, lamentablemente, el señor Ministro carece de las facultades legales para desmantelar y clausurar radioemisoras ilegales. Por algo, instituciones como la ARCHI, Partidos como al UDI y, desde luego, nosotros, hemos apoyado un proyecto de ley que sanciona explícita y claramente los actos ilícitos en esta materia. Reconocemos, así, la carencia de legislación en la materia que está en discusión.

No dudamos de que nos encontramos ante imputaciones netamente políticas, afirmaciones falsas y confusas que, a nuestro juicio, se encuadran dentro de un marco y estrategia que algunos sectores de Derecha vocean desde el primer día de Gobierno, y que volvemos a denunciar hoy como un atentado al sistema democrático y a nuestro proceso de transición.

DISCUSIÓN SALA

En este debate se quiere dar la sensación de que el único sistema de gobierno capaz de mantener el orden y la legalidad es el dictatorial y autoritario, y, a contrario sensu, las democracias significan la anarquía, el caos y el desorden. Lamentamos que los "recuerdos del pasado" aún no dejen tranquilos a estos trasnochados de la dictadura.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor CARRASCO. Por eso, el libelo acusatorio se redactó con una terminología que pretende recordar el lenguaje de un gobierno ya pasado, y felizmente superado por todos, en un afán de confundir a la opinión pública tras móviles que desconocemos, pero que claramente intuimos.

¡No, señor Presidente! ¡Este es un Gobierno democrático, respetuoso de la ley y la Constitución, las que jamás serán infringidas para proteger intereses superfluos!

El país y nuestros adversarios lo saben. Por eso hoy hablamos de políticas de acuerdos y consensos.

Nuestra bancada estima que este tipo de radioemisoras de corto alcance puede jugar un importante papel en la construcción de la vida social, cultural y comunitaria, en la formación de una comunidad más solidaria, razón por la cual estamos dispuestos a apoyarlas. Pero, con la misma franqueza, no las aceptamos al margen de la ley, en la ilegalidad, porque eso es el caos; las queremos funcionando encuadradas en normas jurídicas muy claras, donde haya pleno respeto de las condiciones técnicas que deben cumplir y plenamente acordes con la ley y el derecho chileno.

Por eso, estamos dispuestos a legislar en esta materia tan delicada. A ello llamamos a nuestros detractores en el día de hoy.

Eso es lo único constructivo que se puede obtener de esta acusación. El resto pasará a la historia como un acto más de desequilibrio emocional, sin fundamento, que el país rechaza.

Señor Presidente, por lo anteriormente dicho, rechazo esta acusación.

El señor CERDA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CERDA. Señor Presidente, como todos los argumentos dados son más que suficientes, voto que no. A la vez, reitero nuestro más amplio respaldo al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones por la labor que realiza y la que cumplirá como Ministro del Gobierno del Presidente Aylwin.

El señor CONCHA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Concha.

DISCUSIÓN SALA

El señor CONCHA. Señor Presidente, el Ministro ha justificado plenamente su conducta.

Nadie, con sentido de justicia, puede condenarlo por la existencia de radioemisoras populares, debido a la imposibilidad jurídica y material para sancionarlas. Nadie está obligado a lo imposible.

La acusación es farisaica y carece de fundamento, tal como los señalaron los Diputados señores Bosselin, Campos y Carrasco. Extenderse, sería abundar sobre lo mismo.

Mediante antojadizas y torcidas argumentaciones, la acusación oculta que la única razón de su presentación, por una parte, está en negar la libertad de opinión, y por otra, en proteger los intereses económicos de un pequeñísimo grupo de personas.

Por ello, voto que no.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora CRISTI. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora CRISTI. Señor Presidente, es un acontecimiento indesmentido que en el país y en la ciudad de Santiago las emisoras ilegales se ubican y transmiten en núcleos poblacionales caracterizados por la ocurrencia de desórdenes masivos y violentos, como el caso de la Villa Francia.

Ello hace más paradójica la actitud del señor Ministro, especialmente cuando el Gobierno, su Gobierno, manifiesta su preocupación por terminar con la violencia, la delincuencia y el terrorismo, que tanta inseguridad está llevando a la ciudadanía y que es hoy la principal preocupación de los chilenos.

El señor Ministro ha manifestado carecer de facultades para proceder en contra de estas emisoras ilegales. Sin embargo, hasta la presentación de la acusación constitucional no se conoció de ninguna proposición para terminar con la presunta ausencia de facultades. La actitud del Ministro es rasgar vestiduras, por no disponer de herramientas legales que le permitan hacer respetar la ley. Es una clara y evidente abulia en proveérselas, a pesar de contar con todos los mecanismos necesarios. Bastaba, si efectivamente no las tenía, con haber enviado, hace meses, un proyecto de ley con urgencia, para solicitar las facultades que sostiene no poseer.

Mayor incongruencia surge de la actitud ministerial cuando se ha constatado el enérgico proceder del Intendente de la Octava Región para hacer cumplir la ley sobre esta materia, como, asimismo, la actitud adoptada, en este mismo sentido, por las autoridades pertinentes de la Quinta Región. La disyuntiva es una sola: ¿existe legislación sólo aplicable en las regiones, o bien hay autoridades con mayor interés y preocupación por el contenido de la ley y su aplicación que el demostrado por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones?

DISCUSIÓN SALA

Lo anterior se contradice, más aún, cuando en días pasados autoridades del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones procedieron a cursar multas en contra de una de estas emisoras ilegales.

Esto es sólo un asunto que demuestra la carencia de voluntad oportuna para poner atajo a una situación legalmente inaceptable.

En estas circunstancias, en lo personal, me resulta triste y desmoralizador constatar que un partido político cuyos principios e idearios compartimos y defendemos, haya avalado las excusas del señor Ministro, prefiriendo acordar, con éste, el envío de un proyecto de ley sobre la materia. La adhesión al proceder del Ministro legitima una actuación en la que, indudablemente, se encuentran comprometidos los valores fundamentales de un Estado de Derecho.

Peor aún resulta constatar que el proyecto ingresado sanciona el delito y determina el decomiso de los bienes, pero no contempla la clausura ni soluciona el descargo, aducido por el señor Ministro, de no poder determinar la ubicación física de las radioemisoras ilegales. ¿Cómo se aplicará entonces la nueva ley si no será posible ubicar las radioemisoras ilegales?

Estamos, sin embargo, dispuestos a olvidar este episodio, pues, más que por perfilamientos políticos, nos preocupamos del interés superior de la Nación, el cual juntos hemos defendido.

Formulo, por ello, un ferviente llamado a todos cuantos conformamos este Parlamento, para reafirmar nuestra decisión de construir una sociedad respetuosa de la ley, del orden y de la justicia, como una forma de manifestar nuestro ineludible propósito de dar cumplimiento al imperativo constitucional que la ciudadanía nos impuso con su confianza.

Por eso, señor Presidente, apruebo la acusación constitucional. He dicho.

Aplausos en la Sala.

El señor CHADWICK. Señor Presidente, deseo fundamentar mi voto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor CHADWICK. Señor Presidente, sin perjuicio de que posteriormente la fundamentación del voto de mi partido la harán in extenso y en detalle los Diputados Orpis, Pérez, don Víctor, y Ulloa, quisiera, brevemente, referirme a ciertos aspectos de carácter general que están envueltos en este problema.

Nuestro partido aborda esta situación bajo la premisa de su compromiso por solucionar en forma eficaz el problema de la existencia de las radioemisoras ilegales o clandestinas. En esta perspectiva, hemos situado nuestro análisis y frente a ella se plantean dos caminos: por una parte, un camino que hemos contribuido a concretar, consistente en buscar el método más eficaz, concreto, ágil y urgente que permita terminar, a la brevedad posible, con la existencia de las radioemisoras ilegales. Hemos escogido este camino porque estamos frente a un fenómeno nuevo, existente sólo desde hace dos o tres años. Hemos denunciado oportuna y reiteradamente esta situación y, al mismo tiempo, nos hemos sumado a toda iniciativa destinada a crear conciencia ante la autoridad,

DISCUSIÓN SALA

ante los sectores políticos, ante los sectores gremiales y ante la opinión pública, de este fenómeno, nuevo, que aparecía dentro de nuestro espacio radioeléctrico. Cuando analizamos la legislación vigente, concluimos que en ella existían vacíos legales no previstos, porque la situación se había producido con posterioridad; que había problemas sobre interpretación de normas y que, más importante aún más allá de los vacíos e interpretaciones, las medidas que la ley establecía no eran suficientemente eficaces para terminar con el problema de las radioemisoras ilegales o clandestinas.

Tan clara tuvimos esa situación que, precisamente, en el momento en que hicimos la denuncia, y en el que iniciamos el estudio del problema, formulamos al Gobierno la proposición de que, mediante un proyecto de ley, salváramos las omisiones o interpretaciones que advertíamos en la actual legislación, para solucionar, en forma real y concreta, el problema de la existencia de las radioemisoras ilegales. Esto lo hicimos en octubre y noviembre del año recién pasado. Creemos, convencidamente, que este camino como muchos otros que se han construido durante este tiempo nos posibilita encontrar una solución eficaz a este problema, por la vía de perfeccionar la ley y de establecer medidas realmente eficaces. Contando con un parámetro objetivo, más allá de interpretaciones o vacíos, exigiremos de la autoridad, en lo que le compete y le es exigible, una conducta de acuerdo con la legislación vigente.

En este momento estamos a punto de hallar una solución concreta. Se encuentra presentado en esta Cámara de Diputados un proyecto de ley que, obviamente, puede ser perfeccionado en la discusión parlamentaria, con trámite de extrema urgencia, con el propósito de que, por esta vía, por el camino de la solución legal, pueda resolverse el problema de las radioemisoras ilegales.

Pero existe también un segundo camino; el de la acusación constitucional, que nosotros respetamos pero que, no compartimos.

En primer lugar, nuestro Partido ha dado, en esta Sala y en su actuación en la vida política del país, un firme ejemplo de compromiso con las normas del Estado de Derecho. Lo hemos sabido defender tanto en su forma como en su fondo y contenido, y creemos que la normativa jurídica que informa esta materia no ha sido vulnerada en términos de afectar el principio de dicho Estado. Hay problemas de interpretaciones, de imperfecciones legales; pero no tenemos la convicción de que ellos nos permitan afirmar que existen violaciones del Estado de Derecho. Y con la misma convicción con que cada uno de los aquí presentes nos ha visto defender sus normas, sus principios y contenidos, hoy día tenemos la obligación de puntualizar que no vemos, en este caso puntual, que se afecte grave o decididamente esa normativa.

En segundo lugar, si con motivo de la exposición del Diputado acusador o del debate, alguien legítimamente sostuviere que sí existe una infracción a determinadas normas o disposiciones legales, habrá que detenerse a efectuar otro análisis. Como se recordaba en la mañana, una cosa es formular críticas al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, por su falta de agilidad o voluntad política para solucionar este problema a la brevedad y con la urgencia que requiere, y otra, completamente distinta, es afirmar que el Ministro ha

DISCUSIÓN SALA

tenido la disposición o voluntad de infringir o saltarse la ley. Y esto el digo con honestidad, con claridad y con sinceridad, a sabiendas de que quizás no es lo que más le gustaría escuchar al público o al sector que nos acompaña en nuestra orientación política; pero a sabiendas, también de que respondo al deber de parlamentario que conoce una acusación constitucional. Tengo la convicción de que el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones no ha tenido la voluntad o disposición de infringir la ley. Ese elemento es esencial en una acusación constitucional, porque no estamos conociéndola en nuestra condición de políticos, sino también en nuestra calidad de jurado.

¿Cómo podría explicarse para dar elementos objetivos de lo que acabo de afirmar que existiría voluntad o disposición de infringir la ley, si durante el tiempo que hemos conocido este problema ha habido una permanente comunicación, debate, diálogo y encuentros con las organizaciones gremiales preocupadas del tema! ¿Cómo plantear que se ha vulnerado la ley si el Ministro ha consultado a la Contraloría General de la República sobre la interpretación jurídica de la normativa! ¿Cómo podríamos acusarlo en circunstancias de que ha establecido multas o sanciones dentro de los inconvenientes prácticos que existen en la materia para solucionar en parte el problema! ¿Cómo nosotros, los parlamentarios de la UDI, podríamos expresar que ha existido voluntad o disposición del Ministro para infringir la ley, si cuando concurrimos a conversar con él a fin de conocer sus antecedentes y argumentos respecto de la acusación constitucional que nos parece que era el camino serio para enfrentarla nos puntualizó, en prueba de esa voluntad, que para solucionar el problema estaba dispuesto a enviar un proyecto de ley que le entregue las facultades necesarias que la ley actual no le otorga! Tenemos que actuar en conciencia y así lo estamos haciendo.

En cuanto a mi negativa en relación con la acusación constitucional, quiero también comentar un tema más de fondo que dice relación con la naturaleza de esta institución.

La acusación constitucional es el medio que contempla nuestra institucionalidad para sancionar en los términos más severos a las máximas autoridades del país. Cuando estamos en presencia de una institución de esta profundidad y seriedad, para los efectos de que tenga el debido realce e importancia, hay que analizar, asimismo, con prudencia la conveniencia de entablarla o no. Las instituciones, a veces, suelen destruirse porque se utilizan mal aun cuando pueda haber argumentos para usarlas y porque no se respeta y realza su naturaleza. Alguien podrá señalar y me adelanto a la argumentación, porque es legítimo que se haga que, tratándose del Estado de Derecho y existiendo un principio, no puede hacerse excepciones en términos de su defensa. Comparto dicho criterio, pero no se defiende con más fuerza, eficacia o solidez un principio cuando se está dispuesto a salvaguardarlo en términos absolutos, cerrados o excluyentes. Recuerdo tan sólo que la virtud que rige la defensa, la interpretación y la profundidad de un principio moral y valórico es, precisamente, la virtud de la prudencia. También debemos saber aplicarla en esta circunstancia.

DISCUSIÓN SALA

Por último, responderé brevemente dos preguntas que formulara en la mañana el Diputado acusador, relacionadas con actitudes de nuestro Partido.

Se preguntaba y lo hacía en términos muy respetuosos, si acaso la posición actual de la UDI obedecería al hecho de que no haya sido consultada para los efectos de entablar la acusación constitucional, o bien que no se la haya invitado a participar en dicha presentación. Con toda sinceridad le respondo al Diputado acusador que éstas no son las motivaciones que tuvo la UDI, y le digo que si hay algo que en la Sala, en el Parlamento, hemos sabido exponer o ejemplificar, más allá de tener o no razón, es la defensa de nuestras convicciones en forma clara, directa y transparente.

Más aún, como Partido sentimos un profundo honor y orgullo porque en muchos momentos de la corta vida de la UDI hemos asumido solos nuestras convicciones y posiciones, en medio de una gran incompreensión. Sabemos estar solos y asumir las incompreensiones, aun cuando ellas, a veces, nos han traído dolores muy profundos e irreparables. No nos quejamos cuando estamos solos. Menos nos lamentamos cuando no nos acompañan en nuestras iniciativas. Actuamos de acuerdo a nuestras convicciones. Podemos tener razón o estar equivocados; pero así lo hemos hecho siempre y así lo seguiremos haciendo en el futuro.

Por estas razones, fundamento mi voto en contra de la acusación constitucional, señalando nuestro espíritu de votar positivamente un proyecto de ley que, con urgencia, solucione y termine con las radios ilegales en el país. He dicho.

El señor DEVAUD. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Devaud.

El señor DEVAUD. Señor Presidente, la Comisión Especial de la Cámara encargada del estudio de la acusación constitucional acordó por mayoría de votos, desestimar la acusación constitucional contra el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

A mi juicio, actuó bien, porque los fundamentos de la acusación constitucional presentada por diez Diputados de Renovación Nacional no pueden ser más febles.

Después del análisis de las supuestas desidias del Ministro y subsecuentemente de las presuntas infracciones de los artículos 36 y 38 de la Ley de Telecomunicaciones, que se ha hecho en muy buena forma por la Comisión Especial de la Cámara, quizás valga la pena detenerse en las vaguedades argumentales de la acusación constitucional presentada por Renovación Nacional.

No nos parece para nada serio sustentar que, mientras el Ministro señor Correa afirma públicamente que carece de facultades para impedir el funcionamiento de las radioemisoras cuestionadas, los Secretarios Regionales Ministeriales de Transportes y Telecomunicaciones de la Quintay Octava Regiones,

DISCUSIÓN SALA

respectivamente, solicitaron a Carabineros e Investigaciones dismantelar a la brevedad posible las estaciones ilegales "por tener éstas una clara motivación política y una posición acentuada de izquierda". Este aserto tan poco serio es el fundamento ideológico y político que motivó a Renovación Nacional a presentar la acusación en contra del Ministro don Germán Correa.

Luego de este argumento, por supuesto pierden fuerza aquellas sesudas afirmaciones de que la permisividad y desidia del Ministro ponen en peligro la juridicidad y el Estado de Derecho y se atenta contra la libertad de expresión.

La Derecha, vinculada a Renovación Nacional, ha comenzado la "caza de brujas" en una especie sui géneris de "macartismo" trasnochado, ajeno a nuestra idiosincrasia. Esa Derecha quiere terminar con las expresiones de la organización popular que se manifiestan por medio de las radios de alcance limitado, e intenta aparecer ante la opinión pública como renovada, capaz de adaptarse a los cambios de modernidad y democracia que prosperan afortunadamente en nuestro país.

Sin embargo, no ha resistido a la tentación de fundar, política e ideológicamente, su acusación en argumentos que no son otra cosa que una derivación de la peregrina acusación de su presidente Allamand, de ser estas radio elementos de penetración ideológica. Su argumento jurídico queda totalmente fuera de lugar. Lo que esta Derecha quiere es acallar las radios populares por tener éstas una acentuada posición de Izquierda, porque esa Derecha no puede aceptar la expresión de la Izquierda. Tiene que perseguirla, crucificarla, exterminarla, eliminarla de la conciencia del pueblo. Esa es la idea que están proponiendo y, para ello, por supuesto, no nos prestaremos.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor DEVAUD. Eso es el fondo de la acusación constitucional.

Como es de un claro contenido político persecutorio, votaremos en contra, como se deduce de lo que he señalado. También quiero referirme a una de las situaciones mencionadas en la mañana por el señor Sotomayor, uno de los Diputados acusadores.

Cuando he pedido reconocimiento o status de legalidad para las radios populares, como lo ha recordado hoy en su sentido discurso, señor Diputado, lo hago en función de lo dispuesto en los incisos tercero y cuarto del artículo 9a de la ley N° 18.168, de Telecomunicaciones. En ese sentido, tengo que manifestar, también, que estoy en desacuerdo con la apreciación del señor Ministro, en cuanto a que no es posible otorgarle, por simple resolución de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, el status de legalidad que insisto se merecen las radios populares.

Participo del análisis que efectuó el señor Ministro en la mañana, en cuanto a que respecto de las radios populares hay un vacío legal, pero debo reiterar que el artículo 9°, incisos tercero y cuarto de la Ley de Telecomunicaciones, sin necesidad de una nueva legislación admite incorporar las radios populares al sistema de concesión y legalidad.

Por todo lo expuesto, manifiesto mi más enérgico rechazo a esta acusación espuria y mal nacida.

DISCUSIÓN SALA

El señor ELGUETA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el señor Elgueta.

El señor ELGUETA. Señor Presidente, valoro en todo lo que vale el juicio ético, político y moral con que ha rechazado esta acusación el Diputado señor Chadwick. Además, suscribo lo que ha señalado el Diputado señor Baldemar Carrasco en orden a estructurar una legislación sobre radios populares.

Pero también es bueno referirse a la falta de seriedad formal y de fondo de esta acusación. ¿Cómo podría tener valor, si está suscrita, según aparece de su texto, sólo con los nombres y apellidos paternos de los acusadores? ¿Cómo podría tener valor cuando ni siquiera los Diputados acusadores se identifican ante esta Honorable Cámara colocando sus apellidos maternos?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ELGUETA. El que desconoce su casta materna no puede invocar ningún derecho. Esto, que puede tener un valor acentuado en lo moral, tiene también un valor jurídico, porque la acusación tiene que ser formalizada, a lo menos por 10 Diputados, y los 10 Diputados tienen que ser plenamente individualizados. Y, en este caso, esa individualización no existe.

Hablan varios señores Diputado a la vez.

El señor ELGUETA. Por ese solo punto, en mi opinión, el señor Ministro debió haber hecho uso de una cuestión previa, pero noblemente renunció a esa facultad.

¿Qué artículos se indican como que han sido infringidos?

Derechamente, ninguno. Desde luego cita el artículo 48, número 2, letra b) de la Constitución Política de la República.

¿Cómo pudo el señor Ministro infringir esta norma, en circunstancias de que ella establece la atribución exclusiva de la Cámara de Diputados para pronunciarse sobre las acusaciones deducidas contra los Ministros de Estado? No se ve de qué manera fue transgredida, como se dice en la acusación: "que fue violada por el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones".

Se citan los artículos 79 y 36 de la ley N° 18.168. El primero sólo se refiere a la facultad del Ministerio de velar porque las instalaciones "no causen lesiones a personas, daños a cosas ni interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeras o interrupciones en su funcionamiento".

Nadie ha acreditado que existan tales interferencias y que, además, sean perjudiciales. Emplazo a los acusadores para probar ambos requisitos en que pretenden sostener su acusación.

El artículo 36 sanciona al "que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones." ¿Acaso el señor Ministro interrumpió, interceptó, interfirió alguna telecomunicación? Esa conducta es

DISCUSIÓN SALA

de un tercero. Es un delito de acción pública que los acusadores bien pueden denunciar a la justicia.

El señor Ministro, tal vez pudo ser acusado por no cumplir las disposiciones del Estatuto Administrativo o del Código de Procedimiento Penal, que obliga a los funcionarios públicos a denunciar los delitos de que tengan conocimiento. Pero en la acusación nadie cita algún precepto, simplemente porque esta acusación no ha sido seria, ni bien estudiada, y carece de todo fundamento.

La disposición de la letra a) del artículo 6° del decreto ley 1.762, es similar al artículo 7° ya analizado; sólo se refiere a la obligación de velar por el cumplimiento de la ley, los reglamentos y las normas técnicas.

En la acusación no se cita una norma que prohíba las llamadas radios clandestinas o populares, simplemente porque no la hay. Lo reconoce el Diputado acusador señor Sotomayor de una doble manera.

El 18 de diciembre de 1990 intervino en esta Cámara con una interpretación especial sobre la derogación de leyes, concluyendo que está vigente el decreto supremo 3.375 de 28 de agosto de 1944, que en su artículo 141 sancionaba directamente el clandestinaje de radios y que el artículo 34 de la ley N° 18.168 no había derogado tal precepto. Pero, ahora el señor Sotomayor no ha citado esta disposición ni en la acusación ni en esta Sala.

El señor SOTOMAYOR. ¡Está derogada!.

El señor ELGUETA. ¿Por qué? ¿acaso tuvo razón el 18 de diciembre de 1990 y está equivocado ahora, ¿O tiene razón ahora y estuvo equivocado anteriormente?

El señor PALESTRO. ¡Las dos veces!.
Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ELGUETA. Simplemente, porque no hay precepto alguno que los acusadores pudieran encontrar en la legislación chilena para fundar su mendaz acusación.

Se habla de lo ilegal, de lo clandestino, pero yo prefiero decir a legal; no hay ley al respecto y comparto en esto lo que señaló el Obispo de Ancud, don Juan Isern.

Pero, ¿qué es lo clandestino y lo ilegal? ¿Fueron legales, señor Presidente, las confiscaciones de radios decretadas después del 11 de septiembre de 1973? ¿Fue legal el castigo aéreo y terrestre que sufrieron las radios? ¿Fueron legales las reasignaciones de estas mismas radios confiscadas a diversas personas del régimen anterior? ¿Se veló allí por la propiedad privada?

Un sacerdote de la radio "La Voz de la Costa" de Osorno, preguntaba el año pasado: ¿No será clandestina la radio que sólo atiende o presta sus micrófonos a determinados partidos políticos? ¿Qué pensar de una radio que transmite casi todo el día en inglés o en alemán y que los chilenos no entendemos?

Por esas razones, rechazaré la acusación entablada.
He dicho.

DISCUSIÓN SALA

El señor ELIZALDE. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ELIZALDE. Señor Presidente, quiero partir desmintiendo el hecho de que la situación de las radios ilegales sea actual o de 5 años atrás.

Tengo en mi poder el oficio del 16 de agosto de 1987, dirigido por el Jefe de Control del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones al señor Subsecretario, en cuyo título quinto le manifiesta que las radios ilegales están en conocimiento de la Dirección desde 1980, y que, a pesar de que el Ministerio está interiorizado, no se dispone de ningún tipo de facultades como para eliminarlas o suprimirlas.

Por eso, uno tiene que hacer mención a otros documentos. Por ejemplo, el hecho de que durante largos años, y desde 1980 en adelante, hubo radios que servían al régimen pasado, sin que fueran sancionadas, y que se mantenían en el espacio y en el dial.

Tengo una carta del señor Herbert Siggelkow Abarca, del 3 de agosto de 1986, dirigida al Presidente de la República de la época, Augusto Pinochet, en la que le manifiesta: "Me permito quitarle algunos minutos de su valioso tiempo, para informarle a usted la silenciosa labor que he venido realizando en beneficio del país de su Gobierno y de las Fuerzas Armadas.

Esta labor la he realizado, primero, en la comuna de Conchalí y, ahora último, en Renca, hace un año a la fecha. Esto lo he realizado con una pequeña radioemisora experimental, construida con mis manos, a la cual llamé Radio Tropical, CB 161 AM. Actualmente funcionando de lunes a domingo de 18 horas en adelante. Es una pequeña emisora que tiene 35 veces menos potencia que la menos potente de las emisoras de la capital, pero puedo decir con orgullo que cubro toda la Región Metropolitana, con la misma eficiencia de una emisora de 1.200 watts."

En consecuencia, aquí hay un hecho claro. La Ley de Telecomunicaciones está vigente desde el 2 de octubre de 1982. Durante todo el período pasado, respecto de estas radios, que sí existieron, no hubo persecución, porque como se manifiesta en este documento no había herramientas legales para hacerlo.

Pero más sustantivo que eso, y dado que se hace referencia a tantos documentos de prensa, quiero plantear un hecho que me parece grave.

¿Por qué se le solicita al Vicepresidente de Renovación Nacional, Senador Otero, que cancele una deuda que tiene en una radioemisora ilegal: Radio Colina?

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ELIZALDE. Radio que utilizó durante la campaña para dar a conocer su posición.

Por último, ¿por qué no se contesta un oficio dirigido al Gobernador Provincial, con timbre de Renovación Nacional, Suecia 286, teléfono 6987007, firmado por don Eugenio Ravinet, en el cual se manifiesta lo siguiente: "Señor Gobernador:

DISCUSIÓN SALA

Renovación Nacional agradece y apoya al señor Claudio Vargas Latorra, propietario de la radio experimental, por la colaboración prestada por esa emisora al Supremo Gobierno cuando se trabajó en bien de nuestra patria en la comuna de Colina".

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ELIZALDE. ¡Es Renovación Nacional, no la UDI, señor Presidente!

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor ELIZALDE. Quiero dar a conocer un tercer oficio, de fecha 3 de octubre de 1986. En él, por especial encargo de don Augusto Pinochet Ugarte, se solicita se vea la situación planteada por el señor Siggelkow para que se acceda a la solicitud de radio, y le contesta el Presidente de la República con un oficio, que en la parte pertinente dice: "La Subsecretaría de Telecomunicaciones ha evacuado el informe respectivo, indicando que no obstante existir la mejor disposición para el tratamiento de su solicitud, desafortunadamente es imposible dar una solución a la misma por ahora. En efecto, señala, la actual saturación del dial A.M. en la provincia de Santiago impide, tanto reglamentariamente tomo desde el punto de vista técnico, incluir una nueva emisora A.M. sin que sus emisiones interfieran o sean interferidas, aun totalmente, con las radiodifusoras en actual operación."

Es decir, con esto se ratifica que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sólo tiene facultad, desde el punto de vista técnico, para conceder el ingreso de radios al espectro radioemisor.

Nosotros daremos a conocer porqué razones de tipo jurídico hemos rechazado esta acusación. El legislador, al dictar en 1982 la Ley General de Telecomunicaciones N° 18.168, sólo consideró los servicios de telecomunicaciones legalmente establecidos y no a las radioemisoras ilegales, fenómeno que viene a detectarse aproximadamente en 1980.

Como consecuencia de lo anterior, es preciso esclarecer que el señor Ministro no carece de facultades de fiscalización en la materia, sino que más bien éstas son insuficientes. A pesar de esto, el señor Ministro ha hecho uso de las exiguas facultades que la ley le otorga.

A este respecto, cuando el General / Pecci, junto al General Stange, concurrió a declarar a la Comisión, ante una pregunta formulada, manifestó: "Señor Diputado, creo que hay un vacío, porque si usted revisa la ley, hay una sola figura delictiva que está contemplada y que está en el artículo 36. El único delito que se estipula es cuando maliciosamente se interfiere o intercepta programas. Nada más. Es la única situación. Todas las demás que pudieran causar alguna infracción, van con una simple sanción administrativa: con multa. Tampoco la acción va a conocimiento de los Tribunales de Justicia, sino que la ve la Subsecretaría, para que el afectado pueda apelar al Ministerio."

"Entonces", dice: "faltaría regular más ilícitos dentro de esta ley. No hacer una infracción genérica, que es muy difícil poder configurar en este hecho punible, porque usted debe tratar de establecer que hubo interferencia, que hubo interceptación o que hubo interrupción maliciosa. Entonces recibe la denuncia de

DISCUSIÓN SALA

algún particular, de que se le está interfiriendo, interceptando o interrumpiendo, y Carabineros, tienen la obligación de cursarla, pues estaríamos frente a un delito de acción penal pública."

Consultado si Carabineros en alguna oportunidad lo ha hecho, o, por último, si algunas de las emisoras o canales de televisión que dicen que hoy son interferidos lo han hecho, él contestó en forma negativa.

La Constitución Política de la República, en sus artículos 6° y 7°, consagra el principio de la legalidad. El Ministro en cuestión ha respetado este principio, ya que estas disposiciones no le permiten ejercer más atribuciones que las que expresamente le señala la Constitución y la ley. No estaría autorizado por la ley N° 18.168 para fiscalizar y confiscar las radioemisoras ilegales.

La Ley General de Telecomunicaciones, en su artículo 6°, dice: "Corresponderá al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de la presente ley y sus reglamentos."

"Le competará, además, exclusivamente la interpretación técnica de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las telecomunicaciones".

"El control de todo o parte de las telecomunicaciones durante estados de excepción constitucional, estará a cargo del Ministro de Defensa Nacional, en la forma establecida en la legislación correspondiente".

Esta disposición no ha sido infringida, por cuanto la facultad interpretativa que allí se contempla no otorga al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones un recurso para subsanar las dificultades que pudieran tener los artículos 36 y 38 de la misma ley para sancionar las radios ilegales.

La facultad de interpretar las leyes sólo la tiene el legislador y los tribunales de justicia. La potestad interpretativa que el artículo 6° otorga a la autoridad administrativa de telecomunicaciones debe entenderse dentro del contexto de la propia ley N° 18.168. En efecto, de los artículos 56 y 57 del Reglamento de la Ley General de Telecomunicaciones se desprende que la sanción de multa allí contemplada, está concebida para radios legalmente constituidas y no para las ilegales.

En conclusión, el contexto de la ley N° 18.168 y su consecuente interpretación, debe referirse a radioemisoras que tienen permiso o concesión y no a las que funcionan fuera de la ley.

En el artículo 7° de la misma ley 18.168 se dispone que "el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velará porque todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generen ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas o daños a cosas ni interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, o interrupciones en su funcionamiento".

Este artículo otorga facultades de fiscalización respecto del Servicio de Telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generen ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, pero sólo para aquellas que tengan autorización para operar.

DISCUSIÓN SALA

En el artículo 8a, de esa legislación se señala que "los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión sonora requerirán, para su instalación, operación y explotación, de concesión otorgada por decreto supremo, la que será de duración indefinida".

Esta disposición señala que los servicios públicos de telecomunicaciones y radiodifusión requieren de concesión otorgada por decreto supremo; por lo tanto, las radioemisoras que funcionan sin dicha autorización o concesión, transgreden la ley y son, por ende, ilegales y no alegales.

Sin embargo, la Ley General de Telecomunicaciones, está concedida para normar el uso del espectro radioeléctrico, por servicios de telecomunicaciones que operen con la autorización competente y que, al cometer infracciones, lo hacen dentro del ordenamiento jurídico que las norma. El legislador no se ha puesto en el caso de operadores que usan dicho espectro en forma ilegal.

En el artículo 20 de la referida ley se plantea que "los titulares de concesiones y permisos y los administradores de servicios de telecomunicaciones estarán obligados a permitir el libre acceso a los funcionarios de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a sus instalaciones, dependencias y equipos, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes".

"La Subsecretaría de Telecomunicaciones podrá requerir directamente el auxilio de la fuerza pública para el ejercicio de las facultades que se le confieren en este artículo".

La disposición anterior otorga las facultades a la Subsecretaría de Telecomunicaciones para requerir el auxilio de la fuerza pública sólo con el objeto de facilitar el libre acceso de los funcionarios de dicha Subsecretaría a las instalaciones, dependencias y equipos de los titulares de concesión y permiso, y a los administradores de servicios de telecomunicaciones, con el objeto de fiscalizar el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias pertinentes.

Las facultades allí concedidas no contemplan las radios ilegales, ni mucho menos el uso de la fuerza pública para incautar equipos usados por ellas.

Por su parte, en el artículo 36, del mismo cuerpo legal se establece que "el que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en grado medio a máximo". Esta disposición consagra los delitos de interferencia e interceptación maliciosa, que son de acción pública.

En primer lugar, a la fecha, nadie ha efectuado denuncias por este concepto a los tribunales de justicia, debido a que, aparentemente, el funcionamiento de radioemisoras ilegales no ha tenido por objeto interferir o interceptar el normal funcionamiento de un servicio de telecomunicaciones. En segundo lugar, dichas normas se refieren a interferencias perjudiciales que se causen o pueden causarse los servicios de telecomunicaciones entre sí y que se encuentran dentro del marco de la ley N° 18.168.

Además, la autoridad de Telecomunicaciones no ha interpuesto la denuncia respectiva, ya que se requiere una fundamentada presunción jurídica de que, efectivamente, se ha cometido el delito tipificado en la ley, y no basta el mero

DISCUSIÓN SALA

conocimiento de la existencia de una radio ilegal. El onus probandi recae en el denunciante, y éste debe probar la malicia o dolo; de no hacerlo, el juez sobresee definitivamente, originándose a favor del denunciado una acción criminal por el delito de denuncia calumniosa.

En el artículo 38 se señala que "toda infracción a lo dispuesto en la presente ley, no sancionada especialmente por ella, será castigada con una multa a beneficio fiscal, que no podrá ser inferior a una ni superior a cincuenta unidades tributarias, según el valor vigente al momento de la aplicación".

Dicho precepto, que faculta a la Subsecretaría para imponer multas a los infractores de la ley, es el único instrumento con el cual cuenta la autoridad para enfrentar el problema de las radios ilegales; sin embargo, después de ordenar la suspensión de la transmisión ilegal y de cursar la respectiva multa ante el desacato, se concede al denunciado la facultad de apelar, y si ésta no prospera, será la Tesorería General de la República la que debe despachar mandamiento de ejecución y embargo, a través de un procedimiento ejecutivo, en contra del infractor si no pagare la multa, dentro de un plazo legal, según se desprende del texto de la defensa del Ministro.

Ahora bien, si esto es sin perjuicio del hecho de que esta ley no fue concebida para radios ilegales, por último, cabe alegar que en el evento de que corresponda la aplicación de la multa, es extremadamente difícil detectar al aparente infractor, por cuanto la Subsecretaría no cuenta con las facultades para exigir la individualización o identificación del mismo. Esto, además de la movilidad que tienen estos radiodifusores por la simplicidad de su equipamiento, hace fracasar todo intento de notificación o comunicación. A pesar de ello, el Ministro, una vez detectada y ubicada una radio clandestina, ha cursado las multas pertinentes.

En consecuencia, creo que, en consideración a la defensa planteada por el Ministro y a los hechos que he denunciado, debemos rechazar esta acusación. En lo personal, me pronuncio en contra de ella.

El señor ESCALONA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESCALONA. Señor Presidente, no es mi intención insistir en la extensa cantidad de argumentos legales que respaldan la gestión del Ministro Germán Correa y explican, al mismo tiempo, como un fenómeno social grande la existencia de radios comunitarias, las cuales ahora han caído, por la vía de esta acusación constitucional, en una especie de exorcismo público o de satanización, en circunstancias de que durante muchos años hicieron un aporte muy positivo al desarrollo del movimiento social del país y contribuyeron al crecimiento del tejido social, a la organización de las labores comunitarias, al fortalecimiento de las nacientes juntas de vecinos, etcétera.

Quiero manifestar nuestro respaldo decidido al Ministro Correa y también a las radios comunitarias; pero, por sobre todo, deseo llamar la atención sobre un

DISCUSIÓN SALA

hecho político que se refiere al paso negativo, para sus propósitos políticos, dado por Renovación Nacional con esta acusación constitucional, lo que queda en evidencia en el debate habido en la Sala. Sin lugar a dudas, en esta decisión ha primado la opción fácil de obtener, sin reflexionar sobre los problemas de fondo ni respecto de los costos políticos, un protagonismo político exacerbado.

A través de esta acusación constitucional, Renovación Nacional ha negado, en el fondo, lo que se supone es su línea de conducta política para el período de transición: que en las filas de la Derecha chilena es el partido de la democracia y de los acuerdos, el partido que se distingue por la búsqueda de los consensos y que hace de la democracia consociativa un mecanismo decisivo de fortalecimiento del régimen democrático. Sin duda, esta conducta fácil desmiente, en los hechos, esta opción que tanto subraya Renovación Nacional. Por la vía del protagonismo, ha primado la búsqueda de la confrontación y se ha incurrido en una gravísima acusación política al Gobierno democrático, ya que el Presidente de Renovación Nacional, don Andrés Allamand, en un artículo titulado "Funesto camino", ha llegado al extremo de señalar que el Gobierno democrático está a punto de sobrepasar la legalidad por la vía de la no acción del Ministro Germán Correa. Sin duda, esta acusación es, a la vez, gratuita y gravísima, porque no hay excusa posible de protagonismo político que lleve al extremo de insinuar que el Gobierno democrático está sobrepasando la legalidad.

En consecuencia, se ha incurrido en un gravísimo error político que pone en cuestión la credibilidad de la opinión pública respecto de las opciones políticas que los partidos señalan. Destacadas personalidades de Renovación Nacional, como el Senador Miguel Otero y la propia Diputada Cristi, que cuando era Alcaldesa de la comuna de Peñalolén tenía en su propio municipio este tipo de emisoras,...

La señora CRISTI. ¡Que lo pruebe aquí, públicamente!

El señor ESCALONA... han demostrado que ésta es una conducta liviana y no hay correspondencia entre las palabras y los hechos; que, en consecuencia y en última instancia, perjudica a la democracia chilena, porque si algo reclama hoy la ciudadanía es que los partidos sean consecuentes entre lo que dicen y lo que hacen, entre la palabra y la acción.

En definitiva, se dicen palabras; pero la acción las desmiente y pone de manifiesto lo extraordinariamente livianas, graves y atentatorias contra los intereses del conjunto de las fuerzas políticas del país y contra los propios intereses del Partido Renovación Nacional, en momentos en que lo que interesa es, sobre todo, consolidar, ampliar y fortalecer el proceso de transición democrática.

Por estas razones jurídicas y políticas, rechazo la acusación constitucional.

El señor ESPINA. Pido la palabra.

DISCUSIÓN SALA

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ESPINA. Señor Presidente, la acusación constitucional constituye una medida de fiscalización extrema. Lo que debe preguntarse la Honorable Cámara es qué razón motiva a un partido político, que ha contribuido decisivamente a que nuestro sistema democrático se afiance, a llegar a la decisión de que es imprescindible deducir una medida de esta naturaleza.

En primer lugar, porque transcurrieron más de seis meses desde que nuestro partido manifestó al Ministro que tenía instrumentos jurídicos que le permitían aplicar sanciones a estas radios, y éste no lo hizo.

Si hubiese sido como él reclamó en su intervención de la mañana necesario un debate sobre el tema, tuvo seis meses para enviar un proyecto de ley que reforzara las facultades de que dice carecer, o bien, un proyecto de ley que permitiera debatir a fondo el tema. Sin embargo, nada de esto ocurrió.

En segundo lugar, porque el propio Gobierno, en el Mensaje de su Excelencia el Presidente de la República del 21 de mayo, en relación a la materia, expresó que con el propósito de regularizar la existencia de transmisiones irregulares se elaboró un proyecto de modificación de la Ley General de Telecomunicaciones.

Entonces, ¿en qué quedamos? ¿En la tesis de la UDI, de que corresponde fortalecer la actual legislación? ¿O en la del Gobierno, de que hay que regularizar las radios ilegales?

En tercer lugar, en el diario La Segunda de hoy, aparece la siguiente noticia: "Dijo el Ministro Enrique Correa: El Gobierno considera quitar urgencia a proyecto que sanciona a radios ilegales.". Respuesta de la UDI, a través del Diputado Ulloa: "Significa faltar gravemente al acuerdo de la UDI con el Ministro de Transportes.".

Brevemente, daré los fundamentos para demostrar lo que importa: si hubo o no ilegalidad por parte del Ministro.

En primer lugar, el Ministro tiene la calidad de garante de la legislación de telecomunicaciones del país. No es un particular cualquiera. A él corresponde, en virtud del artículo 62 de la ley respectiva, controlar su aplicación.

¿Cuáles son los hechos?

Primero, es un hecho no controvertido que existen radios ilegales, reconocido por el propio Ministro.

Segundo, existen dos normas en la Ley de Telecomunicaciones; esto es lo que estamos discutiendo. Una, que sanciona al que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones. Otra, distinta, que cuando se trate de cualquiera otra infracción, el Ministro pueda aplicar multas. Y yo quiero demostrar que el Ministro ha tenido conocimiento de que existen interferencias y no ha cumplido con la ley.

En primer lugar, deseo despejar, de inmediato, si corresponde al Ministro calificar si la interferencia es maliciosa o no. Cualquier estudiante de leyes que haya pasado el primer año de su carrera sabe que el carácter de malicioso se determina por un tribunal mediante sentencia ejecutoriada. Y sería tan absurda la tesis de que el Ministro sólo puede denunciar cuando se encuentre en

DISCUSIÓN SALA

presencia de una interferencia maliciosa, como sostener que sólo se puede denunciar un homicidio si se tiene la certeza de que, es calificado, o sea, si hubo dolo en la Comisión del delito. El carácter de malicioso se determina en una sentencia definitiva.

¿Quién le ha dicho al Ministro que hay interferencia? El General señor Stange, quien en la propia Comisión, según expresas palabras de su Presidente, el Diputado señor Sabag, señaló que además de producir interferencia en los medios de comunicación de Carabineros, las radioemisoras ilegales provocan interferencias a radioemisoras que funcionan legalmente.

¿Qué debió hacer el Ministro? El Ministro, en conocimiento de que había una interferencia, en su calidad de funcionario público, por estar obligado, debió remitir los antecedentes al tribunal del crimen, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 del Código de Procedimiento Penal. Al tribunal del crimen correspondería calificar si hubo actitud maliciosa o no.

El Ministro, ¿envió los antecedentes al tribunal del crimen? No lo hizo.

En segundo lugar, existen casos concretos en los cuales la interferencia es evidente. La radio clandestina "La Victoria" se escucha en la frecuencia 98.1, en circunstancias de que las radios legales "Viva F.M." y "Andrés Bello" transmiten en el 97.7 y 98.5.

El Ministro sabe que en estos casos, en virtud de las frecuencias adyacentes, existe una ilegalidad, existe interferencia. Sin embargo, no remitió los antecedentes.

Lo mismo ocurre con el caso de "Villa Francia", que transmite en el 88.9, en circunstancias de que en la misma frecuencia transmite la radio legal "Futuro", o sea, el 88.9.

Estos casos evidencian que la interferencia ha llegado a conocimiento del Ministro; pero no ha remitido los antecedentes al juzgado del crimen, como corresponde en virtud de la disposición legal citada.

En lo que respecta a otro precepto legal, el artículo 38, que lo obliga a multar, el Ministro ofició, el 10 de octubre de 1990, a la radio "La Victoria", comunicando su desmantelamiento. El 5 de mayo de 1991, a través de los medios de comunicación, comprobó que seguía funcionando. Sin embargo, el Ministro no aplicó la multa.

Igual caso ocurre con "Villa Francia", con el agravante de que esta radio transmitió la consigna del "día del combatiente", donde se reunieron los máximos dirigentes de los grupos terroristas del país y se repartieron planfletos que posteriormente pudieron inducir al atentado en contra del Senador Guzmán.

Estas circunstancias demuestran que el Ministro no ha cumplido ninguna de las dos disposiciones legales que he citado. Si no cumple las disposiciones legales, por bien que lo haya hecho en el área del transporte; si durante seis meses se le ha requerido que aborde el tema a fondo y no lo hace, no cabe otra cosa, si se quiere ser leal con el estado de derecho y con su respeto, que usar los instrumentos que la legalidad vigente establece; y este instrumento es la acusación constitucional.

DISCUSIÓN SALA

Por estas consideraciones, la acusación constitucional de Renovación Nacional, tanto en el hecho como en el derecho, es precedente y la votaré afirmativamente.

El señor CORREA (Ministro Secretario General de Gobierno). Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Ministro señor Correa.

Varios señores DIPUTADOS. ¡No, no!
Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Si no hay unanimidad en la Sala, quiere decir que no es precedente lo que había hablado con el jefe de la bancada de Renovación Nacional, en el sentido de que los Ministros pudieran responder las preguntas.

En consecuencia, procede continuar con la votación.

El señor FANTUZZI. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor FANTUZZI. Señor Presidente, apruebo la acusación constitucional porque el señor Ministro no ha hecho cumplir la ley, apoyándose en un resquicio legal.
He dicho.

El señor GAJARDO. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Gajardo.

El señor GAJARDO. Señor Presidente, hemos sido convocados para adoptar un pronunciamiento sobre la proposición formulada por un grupo de parlamentarios, en cuanto declarar si ha o no lugar la acusación constitucional deducida en contra del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, según el mecanismo establecido en el artículo 48 de la Constitución Política del Estado.

Esa norma expresa que ha lugar la acusación cuando el Ministro acusado ha incurrido en alguna de las siguientes conductas: "infringir la Constitución o las leyes o haber dejado éstas sin ejecución", además de otras hipótesis ajenas a la especie.

En la presente acusación no aparecen acreditadas, ni siquiera formuladas, cuáles son o pudieran ser las infracciones específicas a determinadas normas constitucionales. Tampoco hay descripción de conductas por infracción a la ley. Sólo se denunciaron omisiones. En otros términos, la actuación ministerial

DISCUSIÓN SALA

objeto de la acusación consistiría en dejar sin aplicación las leyes, en concreto, la N° 18.168, Ley General de Telecomunicaciones. Todo ello en relación con el funcionamiento de radios al margen de la normativa legal.

En consecuencia, desde la perspectiva jurídica, la contienda se centra en resolver si los preceptos contenidos en la referida ley pueden ser utilizadas por el señor Ministro respecto de las radioemisoras no reguladas por ella.

Concuerdo con la interpretación que el señor Ministro ha hecho de la ley, en cuanto a que, como autoridad pública, no puede atribuirse más facultades que aquellas que le asignen las leyes de la República y éstas, evidentemente, no lo autorizan para adoptar medidas coercitivas contra las emisoras no autorizadas. Más aún, si lo hiciera, en tal situación hipotética estaría infringiendo la Constitución Política, cuyo artículo 7a establece, en su inciso segundo: "Ninguna magistratura, ninguna persona ni grupo de personas pueden atribuirse, ni aun a pretexto de circunstancias extraordinarias, otra autoridad o derechos que los que expresamente se les hayan conferido en virtud de la Constitución o las leyes."

Particular cuestión se ha hecho, a través de este debate, sobre los alcances del artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, que sanciona al "que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones". Varios colegas parlamentarios ha manifestado, con mucha razón, que es evidente que el Ministro no pudo incurrir en este delito. Sin embargo, se ha planteado que la omisión que habría cometido es no haber formulado la denuncia correspondiente ante los tribunales de justicia por la supuesta comisión del delito establecido en el artículo 36 de la citada ley.

En este punto, quiero hacer presente que el propósito de la acusación constitucional es exclusivamente político porque, si existiera la preocupación de resolver por medios jurídicos el problema de las radios ilegales, o si efectivamente se estimare que el señor Ministro ha incurrido en el o los delitos previstos en el mencionado artículo 36, como se trata de un delito de acción pública, cualquier persona está autorizada para hacer la denuncia correspondiente a los tribunales de justicia, y por lo que sé, hasta ahora no se ha presentado ninguna denuncia por parte de los parlamentarios que suscriben la acusación. De tal manera que, siendo tan expedito el camino para hacer efectiva la sanción establecida en el artículo 36, el hecho de no haber recurrido a los tribunales indica claramente que no es ése el motivo de la acusación, sino sólo un cuestionamiento de carácter político.

Por tanto, considerando, además, la actuación diligente, prudente, apegada a la ley y fielmente ajustada a los principios del estado de derecho que ha observado el señor Ministro, voto en contra de la acusación propuesta, que califico de infundada y poco seria, más aún después de escuchar los fundamentos expuestos en la Sala por los acusadores.
He dicho.

El señor GALILEA. Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

DISCUSIÓN SALA

El señor GALILEA. Señor Presidente, de las conclusiones emanadas del informe de la Comisión, se concluye que no es efectivo que el señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones carezca de las atribuciones para actuar en contra de las radios ilegales.

Las disposiciones de la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, entre otras, contempla atribuciones suficientes y absolutamente claras, que también deberían serlo para el señor Ministro.

El artículo 6° del decreto ley N° 1.762, que crea la Subsecretaría de Telecomunicaciones y fija sus atribuciones y funciones, señala, en su letra f), que le corresponderá administrar y controlar el espacio radioeléctrico. El señor Ministro ha olvidado por completo y voluntariamente esta norma legal, pues, si ha administrado dicho espacio, lo ha hecho en forma muy deficiente. Su actitud ha permitido no sólo la existencia de radios ilegales, sino que proliferen de una manera inaceptable. En una palabra, el Ministro señor Correa no ha administrado ni controlado el espacio radioeléctrico.

El artículo 4a de la Ley General de Telecomunicaciones establece claramente que toda actividad relacionada con los servicios de telecomunicaciones, ya sea respecto de su instalación, explotación u operación, queda sometida al marco jurídico de esta ley y, por lo tanto, a la obligación de obtener la autorización o permiso de la autoridad para ejercer dicha actividad.

El señor Ministro ha permitido, en forma inexcusable, la operación de radios que no cuentan con la concesión ni el permiso respectivo y, además, ha dejado a Chile como trasgresor de acuerdos y convenios internacionales actualmente vigentes.

El artículo 6° de la ley dispone: "Corresponderá al Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, a través de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la aplicación y control de la presente ley y su Reglamento.

"Le competará, además, exclusivamente, la interpretación técnica de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen las telecomunicaciones."

Se desprende de esta disposición la facultad amplísima de control del espectro radioeléctrico y aplicación que le corresponde a la Subsecretaría de Telecomunicaciones en relación con la Ley General de Telecomunicaciones y su Reglamento.

La expresión "control" no puede significar algo distinto de la facultad de reprimir las actividades que se ejerzan fuera del ámbito o de los requisitos establecidos por la propia legislación.

El señor Ministro no ha aplicado ni controlado el cumplimiento de esta ley y su reglamento. La interpretación técnica del Ministro de las disposiciones legales ha sido esquiva, irresponsable y errática.

El artículo 7a de la Ley General de Telecomunicaciones, señala: "El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velará porque todos los servicios de telecomunicaciones y sistemas e instalaciones que generen ondas electromagnéticas, cualquiera sea su naturaleza, sean instalados, operados y explotados de modo que no causen lesiones a personas, o daños a cosas ni

DISCUSIÓN SALA

interferencias perjudiciales a los servicios de telecomunicaciones nacionales o extranjeros, o interrupciones en su funcionamiento".

El señor Ministro no ha velado por el cumplimiento de esta norma y, con ello, se ha causado lesiones, daños e interferencia perjudicial a quienes, apegados a la ley, han obtenido legítimas concesiones de radiodifusión.

El artículo 36 de la misma ley, dispone: "El que maliciosamente interfiera, intercepte o interrumpa un servicio de telecomunicaciones, sufrirá la pena de presidio menor en su grado medio a máximo".

El señor Ministro se ha atribuido la facultad de ser él quien determine si una interferencia es o no maliciosa, cuestión que, por cierto no le compete, olvidando convenientemente que no puede haber una interferencia de buena fe. Todo ciudadano sabe, o debería saber, que para instalar una radio es necesaria una concesión.

Por otra parte, las interferencias han sido públicas. Cualquiera puede deducir que si una radio ilegal transmite en la frecuencia de una legal, la interfiere, y esa interferencia obviamente es maliciosa. Las interferencias no sólo se comprueban escuchando una radio que es interferida. La más elemental lógica permite saber que más de 18 radios ilegales, transmitiendo en la Región Metropolitana, necesariamente perjudican las emisiones de las radios legales. No necesita el señor Ministro que alguien haga la denuncia; debió hacerla él. Si hasta los diarios le comunicaban que había interferencia.

El artículo 38 de la Ley General de Telecomunicaciones, dice a la letra: "Toda infracción a lo dispuesto en la presente ley, no sancionada especialmente por ella, será castigada con una multa de beneficio fiscal que no podrá ser inferior a uno ni superior a cincuenta unidades tributarias, según su valor vigente al momento de su aplicación.

"Se considerará como infracción distinta cada día que el infractor deje transcurrir sin ajustarse a las disposiciones de esta ley o de su reglamento, después de la orden y plazo que hubiere recibido de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

"Tales multas serán impuestas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y serán apelables ante el Ministro del ramo, en un plazo de cinco días contados desde su notificación".

Las razones esgrimidas por el señor Ministro para no hacer uso de esta disposición o simplemente utilizarla parcialmente en contra de las radios ilegales, constituye una burla a la opinión pública.

En efecto, el señor Ministro envió oficios ordenando la suspensión de las transmisiones de varias radios ilegales, entre ellas a la radio La Victoria, el 14 de agosto de 1990. Aquí hay fotos que muestran a esa radio transmitiendo después de esa fecha. Aquí hay entrevistas a sus operarios también con posterioridad a ese plazo. No cursó las multas el señor Ministro. ¿Cuándo lo hizo? El 27 de mayo de 1991. Es decir, ocho meses más tarde, después de la acusación constitucional presentada por mi bancada.

El señor Ministro ha argumentado que sólo ahora sabe a quién aplicarle la multa. Eso constituye una burla. Obviamente, es a quien le envió el oficio en agosto pasado. Nombres y direcciones han aparecido en todos los diarios.

DISCUSIÓN SALA

¿Cuántas multas le ha cursado el señor Ministro a la radio La Victoria? ¿Una por cada día transcurrido? La respuesta es no.

Sin embargo, aquí también hay un artículo de prensa, del diario "La Tercera", en 3 de junio, que señala con claridad que la radio La Victoria sigue transmitiendo hasta esa fecha. El señor Ministro debió cursarle un número de siete multas. Esta radio sigue como tal en la calle Galo González. Legítimamente, cabe entonces preguntarse: ¿dónde están las multas para las 23 emisoras ilegales notificadas durante el transcurso de todo el año 90? No se conoce a quién multar, pero sí a quién notificar. Estamos, entonces, frente a argumentos absurdos para no cumplir la ley.

El señor Ministro no ha enviado oficios ordenando la suspensión de la Radio Barrancas y Radio México. Aquí también hay fotos que muestran a esas radios transmitiendo en forma ilegal.

Con estos argumentos, resultan débiles las razones para no notificar a esas radioemisoras. No puedo creer que los periodistas ubiquen las radios y no lo haga el Ministerio de Transportes. Los argumentos del señor Ministro aducidos en su defensa, me parecen de una total debilidad. No convencen a nadie que no haya estado convencido antes, detrás de esta Sala, quizás por qué motivo.

Revisaré brevemente algunos de ellos. El señor Ministro, con explicaciones y argumentos francamente insólitos, eludió enfrentar el tema de fondo. Menciona lo que sucede en otros países, especialmente en Estados Unidos. Débil argumento. Estamos en Chile y él es el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones de este país, en el que se requiere de concesiones para operar radioemisoras. Nuestras leyes consignan claramente cómo proceder en contra de aquellas que no cuentan con tal concesión. El señor Ministro dice que, en las interferencias, debe ser comprobada su maliciosidad. Débil argumento, pues es claro que actúa maliciosamente quien transmite sin contar con el decreto supremo que le otorga la concesión, a sabiendas de que sus transmisiones interfieren los medios legales de radiodifusión.

El señor Ministro hace mención de lo sucedido durante el Gobierno anterior. Aun dejando en claro que hoy día el Ministro es el señor Correa, resulta también un débil argumento el que las radioemisoras ilegales, que hoy transmiten y que son responsabilidad del actual Ministro, no son las mismas del Gobierno pasado. El listado de radiodifusoras notificadas, que el señor Ministro envió, así lo demuestra. Se comprueba también, en el hecho, que la Radio Purén, que era ilegal y que notificada durante el Gobierno militar, aparece hoy día, en el Diario Oficial, obteniendo su concesión.

El señor Ministro arguye que las radioemisoras ilegales son difíciles de ubicar. Luego agrega que la mayoría de ellas actúan abiertamente, con facilidad. Esto es una burla más. ¡Qué difícilmente se comprende este argumento! También precisa que son radioemisoras de pequeño alcance; pero no dice que tantas radioemisoras como hay hoy en Santiago, abarcan la ciudad completa, y que muchas de ellas, con sus emisiones, violentan gravemente la convivencia ciudadana.

Señores Diputados, llamar a estas radioemisoras "populares", es ciertamente antojadizo, pues las auténticamente populares son las que dentro de la

DISCUSIÓN SALA

legalidad, contribuyen al desarrollo social. En provincias existen muchas de esas radioemisoras.

Señor Presidente, podría extenderme señalando otras disposiciones legales que el señor Ministro ha dejado sin ejecución. Ello me demandaría mucho más tiempo del que dispongo para fundamentar mi voto. Pero, con los enunciados, existen argumentos de sobra para apoyar esta acusación constitucional.

Finalmente, me parece una actitud irresponsable la de algunos partidos políticos y la de numerosos señores Diputados que han anticipado su posición, respecto de esta acusación, antes de conocer los antecedentes emanados de la Comisión encargada de estudiar la acusación constitucional presentada en contra del Ministro señor Correa. Con ello, se sienta el grave precedente de que, en esta Cámara, las mayorías circunstanciales podrán en el futuro, avalar cualquier atropello a las leyes vigentes, cuando el acusado forme parte de su mismo bloque político.

Voto que sí.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado García, don René.

El señor GARCIA (don René Manuel). Señor Presidente, quisieron fundamentar mi voto y agradecer a los colegas de Gobierno, porque ellos se han encargado de dar legalidad a nuestra acusación, ya que ninguno de los oradores ha dicho que las radioemisoras no son ilegales; por lo tanto, tenemos una base sólida. Ellos han reconocido que son ilegales y que hay que legislar para que ellas pasen a ser legales.

El señor Ministro ha manifestado que existe una ley y la ha aplicado una sola vez; por consiguiente, él también ha incurrido en ilegalidad, por los argumentos expuestos antes por mi colega Galilea.

Nuestra acusación es sólida, con bases contundentes para ayudar a una convivencia entre los chilenos y no para que se vayan ahondando las diferencias. Esto se logra con acuerdos. Con esta acusación, nosotros pretendemos apresurar la dictación de leyes sobre la materia. En consecuencia, Renovación Nacional ha actuado con la conciencia limpia; no ha tenido que recurrir a los diarios para denunciar los pactos con el Gobierno. Nosotros actuaremos siempre denunciando lo ilegal, cualquiera que fuere el color político de la radioemisora. Nosotros somos y nos sentimos el único Partido en Chile que está defendiendo la legalidad,...

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARCIA (don René Manuel). ... porque si se empieza por legalizar las radioemisoras clandestinas, se continuará con el Frente Patriótico Manuel Rodríguez, después con los lenocinios y luego con los clandestinos que expenden bebidas. Eso es lo que queremos evitar, señores Diputados. ¿Cómo nos pueden dar clases de honor abogados del Partido Radical? ¿Cómo puede

DISCUSIÓN SALA

hablar de honor gente que defiende lo ilegal? En consecuencia, no sé cuál es su definición del concepto de honor.

Renovación Nacional tiene la conciencia tranquila. En este momento, sabemos que hay dos cosas ilegales en el país, fundamentos de nuestra acusación: primero, las radioemisoras clandestinas, y segundo, la conducta del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, sin precedentes en la historia política de país.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor GARCIA (don René Manuel). Si eso les causa risa, es que la conciencia los está traicionando. Ese no es problema mío. Quiero decirles, colegas, que, por estas razones, apruebo y aprobaré siempre cualquier conducta legal, emane del lado que sea.

El señor HAMUY. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HAMUY. Señor Presidente, el Diputado señor Espina ha sostenido en la Sala que, en "La Segunda" de hoy, aparece una información que él califica de contradictoria con el acuerdo que el Ministro señor Correa tendría con la UDI.

En efecto, un titular dice: "Gobierno considera quitar urgencia a proyecto que sanciona radios ilegales". Más abajo, otro titular expresa: "UDI: Propuesta significa "faltar al acuerdo UDI Ministro de Transportes".

En verdad, no todo lo que publican los diarios es cierto. Lo he consultado con el Ministro señor Correa, quien me ha manifestado que la información no es correcta, dado que, obviamente, rige su compromiso con la UDI de mantener la urgencia.

Por lo tanto, como el señor Ministro no pudo hacer uso de la palabra, porque no hubo unanimidad para ello, formulo la aclaración respectiva.

Voto que no.

El señor HORVATH. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HORVATH. Señor Presidente, no repetiré los argumentos legales ya aducidos. La defensa del señor Ministro, en forma reiterada, ha calificado de ilegales a las radioemisoras "Madre Divina Providencia", de la región de Aisén. El padre Antonio Ronquist, misionero de la obra "Don Guanella", pidió las autorizaciones correspondientes, las cuales le fueron otorgadas mediante los oficios ordinarios números 30.341, 31.695 y 30.972. En ellos se establece claramente que corresponden a radioemisoras sin fines de lucro y que prestan servicios en las localidades aisladas de la Undécima Región.

DISCUSIÓN SALA

El Ministerio del ramo ha impugnado esas resoluciones. Tomar medidas en contra de esas radioemisoras implicaría una clara intención de confundir a la opinión pública. Lo claro es que ellas deben perfeccionarse en virtud de la Ley General de Telecomunicaciones. Son radioemisoras con solicitud, con domicilio conocido, con personas que se responsabilizan por su quehacer. No se puede meter en un mismo saco a radiodifusoras que no tienen domicilio, ni solicitudes, ni personas que se responsabilicen por sus emisiones. Entre estas últimas están las que interfieren, las que llaman a la subversión, al enfrentamiento; es muy posible, además, que varias de ellas actúen en unidades móviles.

Poco o nada se ha señalado respecto de las infracciones a la ley N° 16.643, recientemente modificada en esta Cámara, sobre Abusos de Publicidad. Esta materia también debe ser investigada.

Resulta obvio que un Ministerio al cual le faltan medios, debe focalizar los que tiene en dar mayor atención, dentro de sus facultades y posibilidades, a las emisiones que, sin lugar a dudas, sean clandestinas y subversivas, y no encubrirlas, virtualmente, con radioemisoras de la Undécima Región u otras con naturaleza y objetivos distintos.

De acuerdo con el espíritu de la ley, aquí hay una situación diferente. Es claramente una anomalía que se hayan vulnerado varias leyes, tales como la Ley General de Telecomunicaciones, la de Abusos de Publicidad, y la de Normas Constitucionales de Libertad a la Expresión Responsable.

Ahora, ha habido una reacción más positiva del Ministerio, que ha ejercido, en parte, sus facultades, como quiera que tenemos una ley de discusión inmediata relativa a esta materia. El "más vale tarde que nunca" tal vez resulte inoficioso ante daños irreparables, como las eventuales acciones terroristas avaladas por algunas de estas radioemisoras clandestinas.

El resultado de esta votación previsible.

Desgraciadamente, varios de los colegas de la Democracia Cristiana y de la Unión Demócrata Independiente, en la práctica, han desconocido sus originales planteamientos. Hechos tan significativos no pueden ser materia de negociación de encubrimiento.

Por un mínimo de consecuencia política, y como una advertencia de otras posibles ilegalidades, en favor de la presente acusación.

El señor HUEPE. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor HUEPE. Señor Presidente, no repetiré los numerosos argumentos que se han dado en esta Sala y que demuestran la absoluta falta de fundamento de esta acusación constitucional deducida por diez Diputados de Renovación Nacional.

Tampoco me referiré a la elevada intervención del Diputado García, don René, quién, en esta oportunidad, ha planteado una serie de temas improcedentes.

DISCUSIÓN SALA

Hablan varios señores Diputados a la vez.
Suenan los timbres silenciadores.

Un señor DIPUTADO. ¡Se necesita una camisa de fuerza...!

El señor HUEPE Señor Presidente, la reacción del Diputado García es consecuente con lo que ha expresado.

En todo caso, se ha dado un argumento central que no ha sido desmentido. Estas transmisiones constituirían claramente un delito de acción pública, denunciabile por cualquier persona y por cualquier parlamentario. Nadie de Renovación Nacional, que yo sepa, jamás hizo la denuncia correspondiente.

Hablan varios señores Diputados a la vez.

El señor HUEPE. Lamento que los Diputados de Renovación Nacional pierdan la paciencia, y que cuando no tienen fundamentos, respondan con insultos; pero yo continuaré mi intervención sin hacer caso de las interrupciones que ellos formulen.

Este es un tema muy complejo, que amerita un debate mucho más de fondo sobre las radioemisoras populares, que esta Cámara debe comenzar a analizar pormenorizadamente. Hay temas como, por ejemplo, el relativo a los principios: si tienen derecho o no los diversos grupos organizados de la comunidad a utilizar la posibilidad que les da el avance científico y tecnológico de la humanidad para disponer de un medio que les permita encauzar la participación, en la vida social, de tantas personas o grupos que nunca han tenido oportunidades de expresión.

El derecho a la libertad de expresión debe alcanzar a todos los sectores de la sociedad. Hay temas, como el aspecto tecnológico y el de cómo disponer de un espectro adicional que no interfiera las transmisiones de las radioemisoras comerciales. ¿Puede o no darse espacio para que estas radioemisoras de pequeña potencia, de menos de 1 watt, en comparación con la más pequeña, que tiene 250 watts, puedan existir.

Hay temas relacionados con aspectos comerciales y con el establecer claramente los objetivos de estas radioemisoras, para que no signifiquen competencia a las comerciales y con su condición de entes sin fines de lucro.

Hay temas de carácter administrativo, sobre cómo pueden acceder diversos grupos sociales a los permisos o concesiones, en el caso de que legislemos al respecto, o, sobre cómo dar participación a la comunidad organizada mediante la unión comunal de las juntas de vecinos u otros organismos legitimados por la Cámara en diversas leyes. Esos son los temas que deben preocuparnos, y esperamos que las iniciativas anunciadas por el Ministro, con el aporte de organismos como Archi y Arca, y de los propios pobladores, para quienes las radioemisoras han llegado a ser un aporte fundamental en la creación de un sentido real de la vida social, nos orienten. De ahí que repito tenemos que analizar y debatir, los temas planteados por esta acusación.

Por eso, los dos proyectos anunciados por el Ministro están indisolublemente ligados y nos parece muy inconveniente que se hayan separado. Estimamos

DISCUSIÓN SALA

que esta Cámara debe otorgar más herramientas legales y jurídicas al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para fiscalizar mejor a quienes hacen uso del espectro radioeléctrico sin la correspondiente autorización; pero, al mismo tiempo, debe crearse un espacio legal para la existencia de las radioemisoras, populares. Haremos lo posible, en uso de los derechos que nos otorga el Reglamento, para que ambos temas se discutan simultáneamente. Porque estoy convencido de que la acusación no tiene fundamento y de que el Ministro, en representación del Gobierno, enviará los proyectos de ley que permitan enfrentar con seriedad el problema, voto que no, señor Presidente. Aplausos en la Sala y en las tribunas.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Advierto a los asistentes a tribunas que deben abstenerse de manifestar.

El señor JARA (don Octavio). Señor Presidente, pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor JARA (don Octavio). Señor Presidente, deseamos expresar nuestro rechazo más absoluto a la acusación constitucional que hoy nos convoca. Lo hacemos porque estimamos que ella carece de todo fundamento jurídico y técnico, como quedó demostrado en el informe de la Comisión respectiva. La intención de fondo de Renovación Nacional es buscar un mal protagonismo político. Y en este afán, estimamos que eligió mal el problema y el Ministro, y equivocó la forma, el fondo y su estrategia política. Eligió mal el problema, por cuanto los hechos se originan con anterioridad al mandato de este Ministro y son producto de un vacío legal y técnico que impide absolutamente la acción eficaz de la autoridad. Luego, se reclama parece por un imposible. Renovación Nacional eligió mal al Ministro, ya que se trata, precisamente, de quien ha abordado con mayor energía e indudable apego a las normas jurídicas los principales problemas referidos a su cartera. Su voluntad política ha sido reconocida por todos los sectores de la sociedad. En relación con la acusación, es de conocimiento de Renovación Nacional que el Ministro ha intervenido, con sus escasas facultades, apremiando a las radioemisoras extralegales que ha podido detectar, solicitando a la Contraloría General de la República, de propia iniciativa, una interpretación del alcance de sus atribuciones, y proponiendo al Poder Legislativo la adecuación de la normativa vigente, a fin de dotar a la autoridad de los mecanismos necesarios para salvar el vacío existente. Es evidente que Renovación Nacional equivocó también la forma y el fondo, por cuanto su preocupación por el problema, que es legítima y que compartimos el Ministro y todos los parlamentarios, debió expresarse en proponer soluciones legislativas y no en el recurso extremo de una acusación constitucional vaga e imprecisa, formalmente inepta y sustantivamente inconsistente.

DISCUSIÓN SALA

Pero, además, Renovación Nacional equivocó, por cierto, su estrategia política, lo que es evidente al quedar absolutamente aislada, tanto dentro de las fuerzas políticas de la Oposición como ante la opinión pública. La acusación es la culminación parece de una campaña iniciada por Renovación Nacional cuyo objetivo era deslegitimar al Gobierno democrático y, en especial, a un Ministro socialista. Esta campaña ha distorsionado la realidad, imputando al Ministro una determinada intencionalidad que, en definitiva, cuestiona su voluntad democrática.

Pero, más allá de la acusación existen como aquí se ha señalado, problemas de fondo, que deberemos asumir en esta Corporación y que dicen relación con el pleno ejercicio del derecho a la libertad de información. Ahí deberemos considerar el derecho de todos los sectores a mantener medios de comunicación social. Deberemos impedir conductas monopólicas y recoger la validez de radioemisoras de baja potencia, destinadas a colaborar en la expresión de solidaridad y utilidad social cuando cuenten con el respaldo de los vecinos.

Con las iniciativas que aquí se han enunciado, no se trata como se ha querido presentar de sanear hechos consumados de abierta ilegalidad, sino de subsanar un evidente vacío legal para reglamentar, controlar y sancionar, en su caso, la existencia de radioemisoras de baja potencia. Se debe abordar, pues, con seriedad el problema de fondo.

La acusación constitucional está concebida sólo para situaciones de hecho u omisión de extrema gravedad que puedan afectar la estabilidad política y jurídica del país. Este sentido de trascendente gravedad lo es tanto más cuando se da curso a un delicado proceso de transición a la democracia que requiere de un gran sentido de ponderación y equilibrio, y, por cierto, del buen uso de los mecanismos de legitimidad democrática. Pretender que los hechos imputados revisten la gravedad de un quebrantamiento del Estado de Derecho es, por decir lo menos, una exageración irresponsable. En el país existe hoy un clima general de sensatez que no se condice con esta acusación.

En suma, señor Presidente, la carencia más absoluta de todo fundamento técnico, jurídico y político de esta acusación, nos permite asegurar que ella será rechazada, no sólo por la circunstancia de las mayorías políticas, sino porque, más allá de las posiciones de Gobierno y Oposición, los Diputados no estamos dispuestos a avalar el ejercicio irresponsable y frívolo de tan importante mecanismo democrático constitucional.

Por eso, estimados colegas de Renovación Nacional, la acusación por ustedes presentada será rechazada, no sólo porque somos mayoría, sino también porque tenemos la razón.

Muchas gracias.

Voto que no.

El señor LATORRE. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

DISCUSIÓN SALA

El señor LATORRE. Señor Presidente, desde comienzos de la gestión del actual Gobierno, junto a otros parlamentarios, he estado vinculado al trabajo de comisiones político técnicas de la Democracia Cristiana y, también, a comisiones del Colegio de Ingenieros, que han abordado el estudio y análisis de las telecomunicaciones en nuestro país.

De ese estudio surge la conveniencia de introducir modificaciones a la Ley General de Telecomunicaciones. Esta conclusión está presente también en la labor del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual, de hecho, ha avanzado en su estudio, como reiteradamente lo han expresado públicamente tanto el señor Ministro como el Subsecretario de Telecomunicaciones.

El 14 de mayo del presente año, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones entregó una extensa declaración pública, saliéndole al paso a la campaña que intentaba dar carácter de escándalo público al problema suscitado por la existencia y operación de emisoras ilegales. En dicha declaración el señor Ministro manifestó cómo estas radioemisoras ilegales existían en el país desde hacía varios años; cómo el pasado Gobierno contó con un poder ilimitado y lo ejerció sin mayores escrúpulos, ampliamente apoyado por los mismos que, en ese momento, le daban carácter de escándalo público al funcionamiento de dichas emisoras. Señaló también que al menos un 10 por ciento de las radioemisoras que habían actuado ilegalmente durante el régimen pasado, seguían haciéndolo durante estos últimos meses.

En dicha declaración el señor Ministro radicaba su preocupación, o su respuesta a la ciudadanía, básicamente en los antecedentes que públicamente había manifestado Renovación Nacional a través de distintos portavoces. En ese contexto, junto al Diputado Jorge Pizarro, el día 16 de ese mes, o sea, 2 días después de dicha declaración pública, estimamos conveniente dejar claramente establecido ante el país cuál era nuestra opinión respecto del tema en discusión en ese momento. Así en una conferencia de prensa hecho inusual en la Cámara de Diputados, que fue presenciada y grabada por algunos parlamentarios de Renovación Nacional, expresamos nítida y claramente lo que hoy venimos en reafirmar.

Señalamos, en primer lugar, que la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en el artículo pertinente, dispone que: "Los servicios de Telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, los servicios públicos de telecomunicaciones y los servicios limitados de televisión, requerirán, para su instalación, operación y explotación, de concesión otorgada por decreto supremo, tal como lo establece su artículo 8°.

Señalamos, adicionalmente, que el Reglamento General de Telecomunicaciones prescribe en su artículo 12, que los servicios de radiodifusión sonora requieren la obtención de una concesión.

Expresamos y lo reafirmamos hoy, que la ley se supone conocida en el país por todos los habitantes de la República y rige para todos ellos, y que a la autoridad le corresponde velar por el cumplimiento de la legislación vigente, para lo cual se establecen procedimientos administrativos específicos, sin perjuicio de la potestad de los tribunales ordinarios.

DISCUSIÓN SALA

Señalamos, asimismo, adicionalmente, que la legislación actual permite la participación en la actividad de radiodifusión sin discriminaciones por razones ideológicas, religiosas o económicas; que la única limitación que se impone es el cumplimiento de la legislación actual en lo que se refiere al régimen de concesiones y normas técnicas, y que la existencia de radios populares "sin el cumplimiento de los trámites de concesión, ocupando un recurso escaso, como el espectro, y sin sujeción de control a la normativa técnica, podría significar una desventaja para el resto de las radioemisoras, las que deben someterse y cumplir con todas las exigencias de la ley".

Por otra parte, precisamos que el no cumplimiento de la normativa técnica podía traducirse en serios problema de interferencias en otras emisoras de frecuencia modulada y en los canales de televisión.

Respecto del tema específico de las radioemisoras ilegales, postulamos que ese problema trascendía el esquema de Gobierno y Oposición, pues era una materia política de interés nacional, de manera que era inconveniente que algún partido político intentara llevar agua a su molino, como producto de denuncias y acusaciones respecto del tema.

Señalamos que había consenso en que las actuales radioemisoras informales estaban en la ilegalidad y que cualquier estudio para legislar sobre el particular no sería procedente hacerlo sobre la base de la presión de los hechos consumados.

Manifestamos, en esa oportunidad, y lo reafirmamos hoy, que no se trataba tanto de un problema técnico sino de un fenómeno político, por lo que se requería evaluar los reales alcances de este tipo de comunicación. En consecuencia, no se podía aceptar que las normas establecidas pudieran ser superadas por hechos consumados.

Sostuvimos y lo reafirmamos, hoy, que el mundo de las comunicaciones es muy complejo y dinámico y que, por lo tanto, cualquier iniciativa referente a este sector debía ser estudiada cuidadosamente, que era lo que nosotros estábamos realizando.

Expresamos, además, nuestro respeto por la opinión de la Asociación de Radiodifusores de Chile, a quienes habíamos escuchado todos sus planteamientos respecto de este tema.

También, puntualizamos, en dicha conferencia de prensa, que, de acuerdo con el libre juego democrático, debíamos escuchar a quienes demandan la existencia de este tipo de radioemisoras informales, pero que ellos debían saber que, previamente, era fundamental mostrar una voluntad inequívoca de aceptar y dar cumplimiento a la legalidad vigente.

En esta materia propusimos que la legislación debería tener un tratamiento similar a la emprendida por el Ejecutivo junto a Archi, a la Asociación Nacional de la Prensa y al Colegio de Periodistas, en relación con el proyecto consensual sobre la Ley de Prensa.

Señalamos, por último que éramos partidarios de un proyecto de ley que modificara integralmente la Ley General de Telecomunicaciones. Enfatizamos que, en nuestra opinión, era bueno para el país que existiera un nuevo texto legal que abordara diversos aspectos, tales como definición de servicios,

DISCUSIÓN SALA

régimen de concesiones, mecanismos de control, régimen tarifario, formas de radiodifusión y reestructuración de la ley, de manera que los aspectos técnicos y de procedimiento pudieran abordarse periódicamente en consonancia con el avance tecnológico.

Señalamos también, y de esta opinión se ha hecho mucha cuestión por parte de algunos colegas, que la conducción del Ministerio de Transportes era errática. Fundamentamos esta opinión, expresando que había una discusión pública con carácter de escándalo, que establecía controversia entre la legislación existente, voluntad política y facultades insuficientes por parte de ese Ministerio para actuar frente a lo que se le demandaba.

Con relación a ese punto, también indicamos y lo reafirmamos hoy que la ley tenía un vacío al establecer posibilidades de fiscalización y de sanción, sólo respecto de aquellas radios que efectivamente hubieran seguido el proceso normal para obtener la concesión.

Queremos aclarar ante nuestros colegas que no dejamos de pensar lo señalado anteriormente por el hecho de que Renovación Nacional, horas después de nuestra conferencia de prensa, presentara una acusación constitucional en contra del Ministro señor Germán Correa. De hecho, dos días después de dicha presentación, reiteramos nuestros conceptos y preocupación sobre el tema, señalando, con la misma claridad, que nos opondríamos a la acusación constitucional, destacando su carácter improcedente, político e injusto. Improcedente, por cuanto el análisis de la ley N° 18.168, dejaba en evidencia un estudio superficial de los acusadores de lo que dicha legislación establece, cayendo en aspectos formales y de fondo.

Señalamos, y queremos repetirlo hoy, que nos parecía una acusación claramente política, ya que el Partido que la presentó, Renovación Nacional no objetó la existencia de estos medios, que han actuado ilegalmente durante muchos años en nuestro país. Más aún, en los fundamentos intenta afectar la credibilidad en el gobierno democrático, ya que en el acápite cuarto de dicha acusación, al hacer alusión al propósito del Gobierno de enviar un proyecto de ley al Parlamento sobre la materia, manifiesta que está, precisamente, a regularizar a posteriori una situación de facto, flagrantemente ilegal, y que "La utilización de este procedimiento es idéntica a la funesta fórmula utilizada durante el Gobierno de la Unidad Popular, en la que la administración de la época aspiraba a sanear "hechos consumados" de abierta ilegalidad, que ella misma había tolerado o promovido a través de normas jurídicas, cuyo objetivo era regularizar situaciones de legalidad sobrepasada."

Este fundamento es nítido para establecer el sentido político que Renovación Nacional desde un comienzo pretendió darle a esta acusación.

De hecho, el propio Ministro en su defensa, consciente de que éste era el objetivo de Renovación Nacional, sostiene su profundo convencimiento de que nada podría ser más socavante para nuestra naciente democracia que el hecho de que las autoridades no hiciesen cumplir estrictamente la Constitución y las leyes, aun cuando como Oposición al pasado régimen que las originó, las hubiese cuestionado.

DISCUSIÓN SALA

Renovación Nacional pretende ver en nuestras declaraciones y en el rechazo a la acusación constitucional, un comportamiento contradictorio o una debilidad nuestra frente a acuerdos partidarios. Nos parece mezquina y antojadiza esta interpretación. Hicimos presente públicamente nuestra preocupación frente a un hecho que ya era de discusión pública. Señalamos que además de la legítima inquietud de otros sectores políticos o de la ARCHI, por ejemplo, también sobre el punto había una opinión y preocupación de parte de parlamentarios demócratacristianos. Y la seguimos manteniendo.

Habría sido más censurable y atentatorio al rol parlamentario, que hubiéramos callado frente a un tema que se estaba utilizando para criticar injustamente al Gobierno, y por esa vía intentar la pérdida de credibilidad respecto a la decisión permanente del Gobierno del Presidente Aylwin, de ajustar su accionar plenamente a Derecho, uno de los fundamentos esenciales para el éxito del proceso de transición a la plena democracia en el que estamos comprometidos. Obviamente, no se puede confundir la crítica de apoyo y compromiso por el éxito de un gobierno democrático, por cuyo logro tanto luchamos, con el fundamento desquiciador del proceso democrático que aparece en los fundamentos de la acusación constitucional de Renovación Nacional.

El rechazo de la acusación no altera nuestra decisión de seguir velando activamente para que se respete la legalidad vigente y el apoyo a que se legisle no sólo en cuanto a facultades adicionales para la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sino también respecto de la posibilidad de utilización del espectro radioeléctrico por radioemisoras de menor cobertura.

En atención a lo expuesto, y representando también la opinión del Diputado Jorge Pizarro, rechazo la acusación constitucional en contra del Ministro don Germán Correa.

He dicho.

El señor LEAY. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el señor Leay.

El señor LEAY. Señor Presidente, seré muy breve.

La intervención que hizo el Diputado don Andrés Chadwick representa, en forma clara y nítida nuestra posición frente a las radios clandestinas. En esta oportunidad, no deseo abundar en el cúmulo de argumentos dados y que apuntan a su solución, sino que deseo referirme a la acusación constitucional presentada en contra del Ministro señor Correa.

Básicamente, y a título personal, estimo que el Ministro no demostró la voluntad necesaria para solucionar este problema, pero, del mismo modo, no me parece que haya existido voluntad de su parte para infringir la ley, ya que, si uno se detiene en el análisis legal de este tema, visualiza que el señor Ministro no tiene las suficientes facultades para terminar con las radios clandestinas.

Dentro de los caminos que planteó nuestro Partido, está buscar una solución a este asunto, y con la voluntad política del Gobierno, de nuestro Partido y con el

DISCUSIÓN SALA

acuerdo de la Asociación de Radiodifusores de Chile, se llegará a un feliz término. Ya que se tramitará un proyecto de ley que conceda facultades para que el Ministro tome las medidas necesarias, con el objeto de que, en el futuro, no existan radios clandestinas en el país.
Por eso, voto en contra de la acusación.

El señor LONGTON. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el señor Longton.

El señor LONGTON. Señor Presidente, Honorable Cámara, quiero referirme a tres aspectos previos, que se han manifestado en la Sala.

En primer lugar, respecto a lo expresado por el Diputado señor Escalona, relacionado con la ex Alcaldesa de Peñalolén, doña María Angélica Cristi, es absolutamente falso lo que él señaló, porque las radios que tenía esa Municipalidad eran para comunicación interna de ese organismo y no para transmitir hacia la comunidad.

En segundo lugar, al Diputado Elizalde, que tanto le gusta hablar del pasado, le pregunto qué hizo él, el 11 de septiembre de 1973, cuando era alcalde, para evitar la existencia de este tipo de radios.

En tercer lugar, respecto de las afirmaciones del Diputado señor Bosselin, de que el artículo 141 del decreto N° 3.375 no está vigente, y del Diputado señor Carrasco, de que el Presidente Aylwin tiene una tradición jurídica y legal profunda, quiero recordar que cuando el Presidente Aylwin era abogado de la Archi, en 1985, elaboró un dictamen, que señala que este decreto está vigente, así lo consigna el informe que entregó la Archi por intermedio de su abogado señor Herrera.

Ahora quiero entrar al fondo de esta cuestión.

La seguridad jurídica, que es lo que está en juego, es un valor que sólo corresponde realizar al Derecho. Implica el conocimiento de que existen normas obligatorias y la certeza de que tienen que ser aplicadas sin excepción. Estas normas no pueden ser cuestionadas por la autoridad de turno, so pretexto de que es difícil su aplicación; menos aún, porque no se cuenta con medios para hacerlo. Esta afirmación implica riesgos graves. Si la llevamos al ámbito de la preservación de los derechos fundamentales, como la vida y la propiedad, ¿qué sería de este país si, por ejemplo, el señor Ministro del Interior nos dijera que la delincuencia y el terrorismo no pueden ser combatidos porque no existen los medios, o, peor aún, que no se pueden combatir porque no se conocen sus autores? El señor Ministro decía en la mañana que las personas que usan estos medios de transmisión no tienen personalidad jurídica. Por ese camino habría que pedirle al "Frente Manuel Rodríguez" que obtenga personalidad jurídica.

Las aseveraciones que hace el Ministro señor Correa en su defensa son preocupantes. ¿Acaso el señor Ministro pretende implantar el estado de sitio en nuestro país para terminar con las radios ilegales?

DISCUSIÓN SALA

Es propio del Derecho Público que los organismos públicos, como los Ministerios, estén limitados por normas jurídicas. Dice un autor: "Si no son particulares los que violan el Derecho, sino autoridades, y, además, no lo aplican, el particular afectado se encontraría en la indefensión más absoluta si aquellas no se encontraran, a su vez, limitadas en sus atribuciones, limitadas por sus sanciones y limitadas también por sus responsabilidades".

Y si no hay Derecho Público, no existe Derecho Privado. Este depende de que exista el Derecho Público que vincule los órganos individuales y colectivos al Estado de Derecho. "Sin esta vinculación, continúa el autor, todo el ámbito jurídico quedaría afectado de una inseguridad que, sin serle consustancial, le alcanzaría radicalmente. Su orden, en efecto, estaría expuesto en todo momento a alterarse por la intervención imprevisible y no regulada, es decir, despótica del Poder Público."

Señor Presidente, lo citado tiene por objeto enfatizar que aquí no se trata de si el Ministro señor Correa aplicó o no la ley. La consecuencia de su omisión y la falta de voluntad política trae serias consecuencias a los radiodifusores agrupados en la Archi, quienes cumplen con la ley y sus obligaciones. En cambio, otros, amparados por la autoridad ministerial, haciendo caso omiso de la ley, a sabiendas de la debilidad deliberada del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, se toman el espectro radioeléctrico.

Un Estado para el cual las obligaciones que crean e imponen las leyes que se han dado son susceptibles de ser abandonadas por consideraciones políticas, doctrinarias o de cualquier índole, destruye la seguridad jurídica que debe a sus integrantes.

Por otro lado, la obligatoriedad es una de las características de la ley y se traduce en el imperativo de todos los ciudadanos de cumplir con sus disposiciones.

El profesor Enrique Silva Cimma, en su libro de Derecho Administrativo, página 134, tomo I, dice: "La obligatoriedad es una característica inherente a la ley, que nada tiene que ver con su mayor o menor generalidad y se materializa en dos aspectos bien diferenciados: Primero, obligación de todos los habitantes de cumplir el mandato imperativo de ella. O sea, darle cumplimiento. Y, segundo, respetar el derecho que a favor de terceros ha establecido un texto legal." Y agrega: "El imperio es la fuerza especial que la ley lleva en sí y que permite que se pueda obligar a cumplirla aun por la coacción. En ese sentido, es indudable que la ley es una de las fuentes del derecho administrativo de mayor poder coercitivo." .

El único límite que tiene la ley, que al parecer el señor Ministro desconoce, es el amplio campo de la Constitución per se; no el arbitrio de una autoridad de gobierno, como él lo pretende.

También es evidente que en el incumplimiento y en la no aplicación de la ley actual de telecomunicaciones, el Ministro señor Correa ha violado tres principios básicos. Aquí reitero lo ya expresado por mi partido en múltiples ocasiones:

DISCUSIÓN SALA

Primero, el principio de legalidad, conforme con el cual la autoridad debe cumplir y hacer cumplir la ley y cuya vulneración atenta directamente contra el Estado de Derecho; la ley es soberana y no la autoridad arbitraria de los hombres.

Segundo, el principio de igualdad ante la ley, ya que mientras las radioemisoras legales, para operar se someten a diversas normativas, las ilegales operan haciendo caso omiso de todas y cada una de las reglamentaciones.

Tercero, el principio del ejercicio responsable de la libertad de expresión, al que bajo ninguna circunstancia se someten las radioemisoras clandestinas e ilegales.

Todos estos principios han sido violados. Por eso lo denunciemos hoy con más fuerza que nunca, sorprendidos aún de cómo algunos partidos, que rasgan sus vestiduras en nombre de principios que jamás enuncian, avalan la actitud permisiva del Gobierno.

Por otra parte, en su defensa, el Ministro señor Correa se excusa del cumplimiento de su deber, diciendo que la normativa vigente aplicable a las radioemisoras ilegales es ineficaz. O sea, que no produce efecto. ¿Cómo puede hacer tal afirmación si no ha tenido ni la menor intención de aplicar la ley, ni ha podido medir su eficacia?

También se ha dicho que la acusación presentada por Renovación Nacional es una maniobra política. Ojalá, estimados colegas, que estas palabras no se vuelvan en su contra para cuando quieran presentar una acusación al Contralor General de la República, porque hay propósitos bastante conocidos de hacerlo, y que no quiero traer a colación en este momento.

Señor Ministro, me voy a permitir leer una declaración del Diputado señor Latorre. Aquí tengo la transcripción de la conferencia de prensa que dio el 15 de mayo de 1991, y que en una de sus partes dice: "En nuestra opinión, esa legislación es suficientemente clara para toda la ciudadanía y, en consecuencia, la Subsecretaría de Telecomunicaciones tiene la obligación de exigir que se respete esa legislación."

No la voy a leer completa porque es bastante larga, pero cuando se le pregunta si la conducta errática sería solamente un vacío de ley y no una negligencia de la autoridad para aplicar las disposiciones vigentes, contesta: "En nuestra opinión, lo que el Ministerio tiene que señalar claramente es que no está dispuesto a aceptar que haya emisoras que actúan al margen de la ley."

Por otro lado, al Senador don Mario Papi que tengo entendido es de la Concertación, el domingo, un periodista de un diario de la región, le preguntó: "Señor Senador, a su juicio, ¿cómo se ha manejado el asunto de las radios clandestinas?". Y escuchen bien lo que contesta: "Yo entiendo que el Ministro del ramo haya intentado actuar con prudencia, porque tenía dos caminos: o reprimir o tratar de encauzar el problema por la vía legislativa. Sin embargo, en esto quiero ser muy categórico. En mi opinión, desde el punto de vista de la autoridad, sólo cabía un proceder, y era actuar conforme a la ley. Si las radios son ilegales, no, pueden ser permitidas".

DISCUSIÓN SALA

Luego, se le hace otra pregunta: "¿Pero aparentemente habría algunos casos que se justifican?" El Senador señor Papi, dice: "Otra cosa es que al margen que sean sancionadas o impedidas en su funcionamiento, entremos a legislar para dar la posibilidad de existencia de medios de comunicación de nivel local o poblacional. Pero no hay que olvidarse añade "que estas radios no cumplen pagando los derechos de autor, no cumplen con la legislación laboral, no cumplen al utilizar habitaciones destinadas a la vivienda en fines comerciales o de otro tipo. Hay una serie de aspectos legales que no se cumplen. En consecuencia, yo puedo comprender la prudencia de la autoridad, pero no la ambigüedad que esta prudencia conlleva. Aquí la autoridad debiera haber sido muy categórica." Así termina la cita del Senador señor Papi.

Como verá, señor Ministro, nosotros no somos los únicos que estamos haciendo presente una desidia o falta de voluntad para no aplicar la ley. Tengo entendido que ambos: el Diputado señor Latorre y el Senador señor Papi, siguen perteneciendo a la Concertación y al Gobierno del que usted es parte.

Lo más probable es que la acusación que estamos debatiendo sea rechazada por la mayoría circunstancial que existe en esta Cámara, la que antes de ser discutida absolvió ya al Ministro Correa. Lo mismo hizo el propio Presidente de la República; todos, sin tener antecedente alguno que avalara esa conducta absolutoria. Pero indudablemente se han comprometido con el acusado y se han transformado en cómplices de lo que estamos demostrando esta tarde de manera contundente: que el señor Ministro no quiso aplicar la ley, como ya lo dijeron parlamentarios de la Concertación, según lo acabo de demostrar.

Pero ahora llegan las solidaridades políticas. Entonces lo que se dice públicamente por la prensa se borra de una plumada; y el interés del país, el bien común, el respetar la Constitución y las leyes, no vale.

Hay que ser leales con el señor Ministro. No importa lo que haya hecho. La unidad y la armonía de la Concertación valen más. El país, Chile, no importa. ¡Qué lamentable, Honorables colegas, que tengamos que asistir a este triste espectáculo!

Tampoco deja de llamar la atención la ligereza con que el Gobierno, en una actitud legítima pero equivocada, a nuestro juicio, respalda al Ministro señor Correa. De las declaraciones del Ministro Secretario General de Gobierno, también de apellido Correa, surge un compromiso que alarma.

En efecto, el día 15 de mayo, el Ministro señor Enrique Correa expresó el respaldo y la plena solidaridad del Presidente Aylwin y de su Administración, al decir que "El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones no ha aplicado una política fruto de su voluntad, sino la correspondiente a la actual Administración."

Este comentario es bastante interesante, porque de él surge una responsabilidad solidaria. No puede pretender el Jefe de Estado, cuyos Ministros son de su confianza y actúan en su nombre, que respondan individualmente de sus actos. El Ministro acusado ha comprometido, con su conducta contraria a la Constitución y a las leyes, a todo el Gobierno incluido el propio Presidente de la República. En ello radica la gravedad y el fondo de la conducta del Ministro señor Correa. Un gobierno que ampara la ilegalidad de

DISCUSIÓN SALA

sus Ministros, los avala y solidariza con ellos, está dando señales equivocadas al país y nos debe llevar a una profunda y preocupante reflexión. ¿Habrá posibilidad, acaso, durante este Gobierno, de evitar excesos de las autoridades en el cumplimiento de sus deberes, si existe este sentido de la solidaridad tan sui generis?

El señor PALESTRO. ¡Y de los excesos de Pinochet, nada se dice!

El señor TALADRIZ. ¡Qué tiene que ver eso!

El señor LONGTON. El inciso primero del artículo 33 de la Constitución señala que los Ministros de Estado son los colaboradores directos e inmediatos del Presidente de la República en el gobierno y la administración del Estado.

De lo anterior se desprende que los Ministros co-administran el Estado por mandato delegado del Presidente de la República, a quien, a su vez, como Jefe del Estado le corresponde el gobierno y la administración de éste. No podría pensarse que los ministerios son compartimientos estancos y que sólo responden sus Ministros por sí y ante sí. Hay, evidentemente, una relación y un mandato jurídico administrativo que emana del Jefe de Estado; o sea, del Presidente de la República.

Por otra parte, además de legislar, esta Cámara tiene la facultad de fiscalizar los actos del Gobierno. En este caso, la palabra "gobierno" no alude al titular de la soberanía ni al conjunto de las autoridades constituidas, sino a la función ejecutiva y administrativa, encabezada por el Presidente de la República.

Queremos ser explícitos. La acusación a un Ministro por no aplicar las leyes, no significa que sólo él está cuestionado. Aquí está en juego el respeto al Estado de Derecho por parte de una administración que encabeza el actual Presidente, don Patricio Aylwin, y, además, el prestigio y la eficacia de la actual administración del Gobierno.

Por lo tanto, con su conducta permisiva y errática, el señor Ministro ha comprometido a su propio Gobierno.

No escapará al criterio del Ministro señor Correa que la situación vivida por Chile en torno de las radios ilegales ya traspasó nuestras fronteras. En mayo recién pasado, en la ciudad de Cancún, Méjico, se celebró la Vigésimoprimeras Asamblea General de la Asociación Internacional de Radiodifusión, reunión a la cual asistió, en representación de Chile, don Luis Ajenjo, como consejero titular, que tengo entendido es de la Radio Cooperativa, afín al gobierno. Entre otras cosas aquella Asamblea resolvió exhortar al Gobierno de Chile a que se impida por parte de él, por todos los medios legales a su alcance, la existencia de radios ilegales; alertarlo acerca de las graves consecuencias que la tolerancia de estas emisoras ilegales, por parte de los Estados, puede tener en el adecuado y necesario ordenamiento del espectro radioeléctrico, base fundamental de la actividad radiodifusora; advertir que es misión irrenunciable de las administraciones nacionales de telecomunicaciones, definidas por cada gobierno, cautelar el uso del espectro radioeléctrico de acuerdo con los convenios internacionales, impidiendo su uso en contravención a ellos.

DISCUSIÓN SALA

No voy a continuar refiriéndome a este documento, pero si mis Honorables colegas desean leerlo, lo dejo a disposición de Sus Señorías.

De acuerdo con lo anterior, esto no es un problema sólo de Chile. Radiodifusores de otros países visualizan la gravedad de la existencia y tolerancia de la autoridad en este problema de ilegalidad, porque también en la mañana el señor Ministro nos ponía ejemplos de Estados Unidos.

Señor Presidente, con seguridad un sector de esta Cámara reaccionará en forma partidaria, con la colaboración de otros que defienden sus propios intereses por sobre los del país, al rechazar la acusación que hoy Renovación Nacional sostiene en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Germán Correa Díaz.

Probablemente será así, pero la historia se escribe aquí y ahora. Quedan nuestras palabras para la memoria del Congreso Nacional, en que un partido patriota, con sentido común, que ama a su país, como es Renovación Nacional, que no cae ni caerá jamás en componendas mezquinas y de corto plazo, defiende valores y principios que son intransables, lo que el pueblo de Chile sabrá apreciar.

Voto a favor de la acusación.

He dicho.

Aplausos en la Sala.

El señor MARTINEZ (don Juan).Deseo fundamentar mi voto.

El señor COLOMA (Vicepresidente).Tiene la palabra el Diputado señor Martínez.

El señor MARTINEZ (don Juan).Señor Presidente, seré breve, porque se han dado suficientes fundamentos de orden jurídico y técnico. Sobre todo, por la extensa e importante fundamentación hecha en la mañana por el Ministro don Germán Correa, para rechazar las livianas apreciaciones hechas por Renovación Nacional, al plantear una acusación constitucional sin base alguna. Pero creo que vale la pena no sólo escarbar en los supuestos fundamentos de orden jurídico que planteó Renovación Nacional en esta materia, sino develar las motivaciones de carácter político. Es claro que se trata de una acusación estrictamente política, en el sentido más trivial de la palabra y en el que desprestigia una actividad pública rectora de la conducta de las naciones.

Es lamentable llegar a una situación de estas características.

Es importante recoger dos cuestiones expresadas por los Diputados Longton y García que, a mi juicio, enmarcan claramente lo que se persigue.

La verdad es que aquí hay un show montado por Renovación Nacional, porque las sesiones especiales y otros aspectos reglamentarios a nuestra disposición ya no le alcanzan para llamar la atención del país, y quieren sorprendernos con una acusación sin fundamentos.

Es lamentable esta situación que amaga todo lo expresado por Renovación Nacional hasta este momento, en cuanto a contribuir al proceso de transición.

DISCUSIÓN SALA

Aquí hay claramente una gran falta de seriedad que podría tener, si insisten en ella, graves repercusiones para el desarrollo de la transición.

Creo que el país miraba con buenos ojos la política y a los políticos, pensando que detrás de sus motivaciones fundamentales estaba servir a la Nación y al pueblo de Chile; que se trataban temas de los cuales se podía discrepar legítimamente con altura de miras y responsabilidad. Lamentablemente, esta actitud está diciendo todo lo contrario.

Entre otras cosas, por ejemplo, la propia presentación es absolutamente descuidada. Ya se ha demostrado que ni siquiera fueron capaces de colocar sus apellidos maternos, por lo cual se podría haber recusado la acusación desde el punto de vista formal. Pero, obviamente, es importante aclarar el fondo del problema.

El propio Diputado que sostuvo en la mañana la acusación presentó una cantidad de recortes de prensa, que perfectamente pudimos haber recopilado por nuestra cuenta. No agregó cuestiones muy importantes.

Me parece bastante poco serio sostener una acusación sobre la base de distintas posiciones expresadas en la prensa nacional, por muy legítimas que sean en un momento dado. Fundamentalmente, recogen determinados y particulares intereses, en especial, en este caso, de la Archi. Por muy legítimos, importantes e interesantes que sean los planteamientos y los puntos de vistas, nosotros, como autoridades estatales, debemos velar que la política sea de carácter nacional y no sólo expresión de defensa de sectores muy particularizados.

Igualmente, es muy importante aclarar una cuestión. Este problema no surge con el actual Gobierno, de transición democrática. Surge en el Gobierno anterior, que tuvo todas las herramientas legales, constitucionales y de las otras y, sin embargo, no pudo erradicarlo. A pesar de tener todo el poder en sus manos ni siquiera tuvo sujeción a la ley cuando no quiso, el problema persistió y, como ha quedado perfectamente en claro, no se siguieron acciones ni tampoco se recurrió a los Tribunales de Justicia. El régimen pasado cayó en absoluta ilegalidad sobre la materia. Por eso, aparece bastante poco sustentable la posición que hoy exhibe Renovación Nacional.

¿Qué se persigue con todo esto? Obviamente, lograr un protagonismo de carácter político, agrandar el "show". Parece que la taquilla política se les hace poco. Hay que aumentar los elementos que, en definitiva, conciten la atención del público, que ya está cansado de acciones que no interesan mayormente.

¿Qué se pretende como un elemento más bien de carácter secundario, pero muy importante para los intereses políticos de Renovación Nacional? Demostrar que ellos pueden ser tan o más duros que la propia UDI, respecto del Gobierno, y perseguir la búsqueda del liderazgo total de la Oposición. Lamentables intereses subalternos, que serán castigados con el desprecio de la opinión pública, que se ha visto realmente sorprendida por una acción de esta naturaleza.

En un proceso que se caracterizaba, hasta ahora, por su normalidad, apego a la legalidad y a la Constitución, por parte del Presidente y de todos sus ministros, nadie pensaba que pudiera presentarse una acusación de esta

DISCUSIÓN SALA

naturaleza. ¡Chile entero ha sido sorprendido! De todas maneras, a pesar de su falta de fundamento, de los intereses bastardos y politiqueros expresados en ella, conviene, por lo menos, sacar algunas conclusiones.

En la base de la acusación, se dice que en el Gobierno falta voluntad política para perseguir a las radios ilegales. ¿En qué se basa esto? La verdad es que no se sabe. El Gobierno ha tratado de actuar, de saber quiénes están emitiendo al margen de la legalidad; ha tratado de detectar estas radios, de aplicar multas; recurrió a la Contraloría General para contrastar su opinión respecto de la legalidad que le da la ley N° 18.168. En fin, todo esto, para la Oposición, no vale; no debe ser tomado en cuenta. Se ha llegado hasta lo inaudito y, con un desparpajo increíble, se ha dicho que se estaría sobrepasando la legalidad y el estado de derecho. Se llega al colmo cuando el Diputado señor Longton relaciona al Presidente de la República con estas materias.

El Gobierno ha reconocido algo obvio y natural: ningún Ministro actúa por cuenta propia; lo que se desarrolla en un Ministerio, en el fondo, es política del Gobierno en su conjunto, cuya conducción es del Presidente de la República. ¡Y esto es lo que se persigue! No se trata tanto de cuestionar al Ministro socialista de Transportes y Telecomunicaciones. Se ha buscado al Ministro por el hecho de ser socialista, para amagar al Presidente de la República. Esto debe quedar perfectamente claro. El objetivo de la Derecha es desprestigiar y debilitar al Gobierno, con las actuaciones políticas que ha estado desarrollando en múltiples campos, entre otros, en el de las famosas privatizaciones, que tanto persigue Renovación Nacional.

Por último, vamos a rechazar la acusación porque no tiene fundamentación. Si se hubiese querido, como cuestión previa, declararla improcedente, se podría haber hecho. En definitiva, desprestigia la acción política; desprestigia al Parlamento, institución importante para la convivencia democrática y para el estado de derecho; rebaja las funciones de cada uno de nosotros.

Espero que sea la última acusación liviana, sin fundamentos, que se presenta y que, por fin, nos aboquemos a trabajar por Chile, que es lo que espera el pueblo de todos nosotros.

Rechazo, por lo tanto, la acusación.

La señora MATTHEI. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MATTHEI. Señor Presidente, en primer lugar, antes de ir a los argumentos de fondo, quiero señalar que el discurso que acaba de pronunciar don Juan Martínez es un desprestigio para el Parlamento. Ha hecho una diatriba y nos ha acusado, incluso, de bastardos. ¡Qué se cree este señor Diputado! Su discurso recuerda los funestos tiempos en que se sepultó a la democracia.

En segundo lugar, es absolutamente falso que don Miguel Otero, doña María Angélica Cristi y don Pedro Alvarez Salamanca hayan tenido o financiado,

DISCUSIÓN SALA

alguna vez, un programa en alguna radio ilegal. El que sostenga esto, que lo pruebe mediante documentos y, además, que lo denuncie ante los tribunales. En tercer lugar, el documento en que se habla de Renovación Nacional, que habría alabado a alguna radio de Colina, es anterior a que algunos miembros de la UDI fuesen expulsados de nuestro partido. Hablan varios señores Diputados a la vez.

La señora MATTHEI. No pertenece a nuestro partido la persona que lo firmó.

Un señor DIPUTADO. Es de antes.

La señora MATTHEI. Justamente, es de antes; mire la fecha, señor Diputado. El señor Ministro ha basado su defensa principalmente en cuatro argumentos. En primer lugar, sostiene que la ley N° 18.169 no se puso en el caso de la existencia de radios ilegales, puesto que éstas habrían aparecido con posterioridad, producto del avance tecnológico. Lo mismo sostuvo el Diputado señor Chadwick. Ambos están equivocados.

En la historia de la ley N° 18.168, se puede apreciar que el proyecto contenía, inicialmente, las mismas disposiciones del artículo 141 del decreto supremo N° 3.375, que permitía al Ministerio incautar o requisar equipos, en casos de radios ilegales.

La Junta de Gobierno eliminó estas facultades tras una larga discusión, por estimar que el comiso o la confiscación de equipos debía quedar en el ámbito de los tribunales de justicia y no en manos de una autoridad administrativa. Sin embargo, la ley otorgó otras facultades al Ministerio para actuar en contra de radios ilegales: la obligación de denunciar interferencias artículo 36; la obligación de oficiar, ordenando la suspensión de transmisiones; la obligación de aplicar multas, que van desde 12.900 hasta 645 mil pesos, por cada día de transmisión, con posterioridad a la fecha de cierre indicada en el oficio. El artículo 39 señala, además, que sin perjuicio de las multas, el Ministerio tiene la facultad de suspender directamente, hasta por treinta días, las transmisiones ilegales.

Es importante señalar que, tanto por la vía del artículo 38 como por la del 39, se llega al uso de medios de apremio e incautación de los equipos, para poner fin a las transmisiones de radios ilegales, pero por la vía de los tribunales, como corresponde.

Por lo tanto, el argumento de que el Ministerio no tiene facultades es falso. Es cierto que no puede requisar equipos directamente, pero ello no es un vacío legal, sino que obedece a una decisión consciente del Poder Legislativo del anterior Gobierno, que prefirió trasladar dicha facultad a los tribunales.

En segundo lugar, el señor Ministro sostiene que no pudo aplicar las multas, dada la dificultad para localizar a las radios clandestinas. Al respecto, deseo señalar que, hasta la fecha, el Ministerio sólo ha aplicado multa a una radio, con anterioridad a la presentación de la acusación constitucional, de un total de cuatro; por lo tanto, tres de ellas son posteriores a la presentación de la

DISCUSIÓN SALA

acusación constitucional. En todos estos casos, la comunicación de las multas se hizo a los mismos domicilios que figuraban en los oficios en que se ordenó suspender las transmisiones. En algunos casos los primeros oficios se remitieron con nueve meses de antelación a la aplicación de la multa.

Señor Presidente, solicito que se incluyan en la versión oficial de esta sesión los oficios N°s 34.249 y 33.440, de 1990; y 32.433 y 32.434, de 1991, como prueba de esto.

Por lo tanto, el argumento de que no se sabía a quién aplicarle las multas, ni el domicilio de los infractores, también es falso.

El señor COLOMA (Vicepresidente).Recabo el asentimiento unánime de la Sala para incorporar esos oficios como parte del debate.

Varios señores DIPUTADOS. ¡No!.

El señor COLOMA (Vicepresidente).No hay acuerdo.

La señora MATTHEI No importa. De todas maneras, ya todo el mundo tiene los números y puede apreciar que las direcciones son exactamente las mismas.

En tercer lugar, el señor Ministro sostiene que no ha denunciado a los tribunales las interferencias producidas por radios ilegales, por cuanto es difícil, técnica y prácticamente, determinar si existe interferencia. Ello no es así. Basta conocer en qué frecuencia transmite una radio ilegal para probar matemáticamente si existe interferencia o no. Esto se hace por emisión en el mismo canal; por emisión en canales adyacentes; por generación de productos de intermodulación, como, por ejemplo, las frecuencias intermedias y por operación en frecuencias que son múltiplos enteros de otras frecuencias. Todas estas frecuencias se calculan matemáticamente. No hay nada que probar. La única interferencia que requiere verificación, en la práctica, y no un mero cálculo matemático, es aquella que se genera por emisiones espurias. Los primeros cuatro tipos de interferencias eran fáciles de probar, sobre todo en el caso de plazas en que el espectro radial está copado o casi copado, como es el caso de Santiago y Valparaíso.

En cuarto término, sostiene el señor Ministro, y también lo han hecho algunos Diputados, que es una acusación infundada que el Gobierno esté tratando de regularizar a posteriori situaciones ilegales.

Permítaseme leer un párrafo de la página 353 del Mensaje Presidencial del 21 de mayo de este año, referido al área legislativa del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones:

"Con el propósito de regularizar la existencia de transmisiones irregulares, se elaboró un proyecto de modificación de la Ley General de Telecomunicaciones, que se encuentra en condiciones de ser enviada al Congreso Nacional".

En consecuencia:

1°. El Ministro dispone de facultades que no ha usado.

2°. Tenía las direcciones para ubicar a las radios ilegales y aplicarles las multas; pero sólo lo hizo con una radio ilegal antes de la acusación

DISCUSIÓN SALA

constitucional, y con tres de ellas, posteriormente, seis días antes que tuviera que concurrir a la Cámara.

3°. Podía fácilmente haber comprobado las interferencias y tenía la obligación de denunciarlas. Aquí se ha expresado que nosotros no hemos hecho ninguna denuncia ante los tribunales. La diferencia entre cualquier ciudadano y el señor Ministro está en que el Secretario de Estado tiene la obligación de actuar, pero no los demás.

4°. El Gobierno manifestó oficialmente su voluntad de regularizar, a posteriori, hechos ilegales, quebrantando los más elementales principios del estado de derecho.

Por todas estas razones, apoyo la acusación constitucional.

Aplausos en la Sala.

El señor MEKIS. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MEKIS. Señor Presidente, para que una sociedad abierta funcione con eficacia, sus ciudadanos deben estar legal y libremente informados. Ese es el fundamento de la libertad de expresión. Pero para que haya libertad de expresión y, por lo tanto, puedan funcionar los medios de comunicación, éstos deben enmarcarse en la legalidad. Esa es la dimensión de la libertad de expresión en un estado de derecho. Libertad de expresión y estado de derecho no poseen una ligazón que, por obvia y genérica, llegue a carecer de sentido. El Ministro tiene la obligación de vincular estos dos conceptos en la vida real, todos los días.

En esta acusación está en juego, por tanto, la justificación más profunda que existe entre un estado de derecho y la libertad de expresión.

No puede entenderse...

El señor COLOMA (Vicepresidente). Diputado Mekis, terminó el tiempo de Renovación Nacional para fundamentar el voto.

Tiene quince segundos para redondear la idea.

El señor MEKIS. Perdón, señor Presidente. Le concedo una interrupción...

El señor COLOMA (Vicepresidente). No hay interrupciones en este debate. Así fue debidamente acordado en reunión de Comités.

Ofrezco a Su Señoría la posibilidad de redondear la idea.

El señor MEKIS. Señor Presidente, aquí tenemos un cómputo distinto. Nos restan cuatro minutos. La Democracia Cristiana se excedió en ocho minutos.

El señor COLOMA (Vicepresidente). El señor Secretario es ministro de fe de esta Corporación y yo debo guiarme por lo que él ha planteado. Acaba de terminar el tiempo de su Comité y a la Democracia Cristiana le quedan todavía seis

DISCUSIÓN SALA

minutos. De modo que, por favor, termine la idea antes de ceder la palabra a otro señor Diputado.

¿Cómo vota, señor Mekis?

El señor MEKIS. Voto aprobando la acusación constitucional en contra del Ministro Correa, por haber violado gravemente la Constitución, la ley y los tratados internacionales, especialmente el artículo 19, del Pacto de Derecho Civiles y Políticos, del cual Chile es parte.

El señor MELERO. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Tiene la palabra el Diputado señor Melero.

El señor MELERO. Señor Presidente, voto por el rechazo de la acusación constitucional en los términos planteados, por considerar que no es el camino efectivo para terminar con las radios clandestinas.

Voto que no, en el convencimiento de que el proyecto de ley que veremos próximamente dará las herramientas efectivas para suprimir las radios ilegales, problema que, como lo denunciara nuestro Partido en octubre pasado, nos causa enorme preocupación. Dictada esa legislación, exigiremos también al señor Ministro su aplicación inmediata para poner término a dichas radioemisoras.

Voto que no, en la seguridad de que la incompreensión inicial de algunos sobre la posición hoy adoptada por la Unión Demócrata Independiente será, como en tantas otras oportunidades, reconocida a corto plazo como la posición correcta y con visión de futuro para terminar con las ilegalidades hoy día existentes en la ocupación del espectro radioeléctrico.

He dicho.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Su Señoría tiene que indicar cómo vota.

El señor MELERO. Inicié mi fundamentación diciendo que votaba en contra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Ruego a los señores parlamentarios que cuando terminen la intervención agreguen en qué forma van a votar.

El señor MOLINA. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor MOLINA. Señor Presidente, la acusación constitucional es probablemente una de las instituciones más importantes de la Cámara de Diputados y una atribución exclusiva de la misma. Su gravedad hace que el legislador y el constituyente hayan regulado este allanamiento de fuero que pone el acusado a disposición de los tribunales, en casos gravísimos. Por eso, se trata por la Cámara en forma solemne y excepcional. La Corporación

DISCUSIÓN SALA

detiene toda actividad para dedicarse a la acusación, porque va dirigida a las más altas autoridades del Estado, a quienes se les imputan delitos o abusos de poder de una magnitud tal que, a juicio de varios autores, producen su degradación cívica si la acusación es aprobada.

Es tan relevante la acusación constitucional que no por casualidad el régimen anterior, antes de despedirse, en forma apresurada incluyó en la Ley Orgánica del Congreso Nacional una norma considerada universalmente como una de las aberraciones políticas más graves que se han cometido, que consiste en asegurar la impunidad de las autoridades que ejercieron el poder en el régimen anterior, evitando que la Cámara de Diputados ejerza contra ellas la acusación constitucional.

Examinando los argumentos de hecho y de derecho que se han esgrimido, especialmente en la defensa del señor Ministro, se llega a la conclusión de que esta institución excepcional se ha utilizado indebidamente por Renovación Nacional. No existe fundamento jurídico para poner en marcha el mecanismo acusatorio.

El Ministro demostró que ha respetado y aplicado las leyes y las normas jurídicas con que cuenta para resolver el tema de las transmisiones no autorizadas. También ha quedado en claro en este debate que estas normas son perfectas, por lo cual es necesario complementarlas, y que la insuficiencia normativa opera en un doble sentido: por un lado, está la necesidad de legislar para evitar estas conductas extralegales; pero, por el otro, es preciso regular la situación de quienes tienen derecho a pedir igualdad de condiciones para optar al espectro radioeléctrico. Son dos dimensiones distintas, pero hay una insuficiencia global en la legislación, lo que ha sido casi unánimemente reconocido. Y aun cuando la perfeccionemos ésa es la voluntad de los parlamentarios de esta bancada, nunca será suficiente, porque el proceso tecnológico de difusión y de transmisión ha llegado a ser casi incontrolable. Se harán esfuerzos legislativos para igualarnos en este sentido a otras sociedades donde este problema que aparece en la medida en que se perfeccionan los procedimientos tecnológicos, de los cuales dispone quien quiera transmitir.

Este vacío ha sido reconocido por la Contraloría General. El organismo contralor, consultado por el Ministro, dijo que las normas sancionadoras anteriores fueron derogadas por la ley N° 18.168, por lo que se empequeñeció el ámbito con que el Ministro contaba para regular la aplicación de multas y sanciones.

En consecuencia, nos parece que el camino racional es el utilizado por la UDI para argumentar en función al rechazo de la acusación; buscar herramientas legislativas y perfeccionarlas a través del debate. El peor camino, el más grave, es el elegido por los acusadores, quienes intentan elevar a delito gravísimo de incumplimiento de las leyes la conducta del Ministro. La ley, como declaración de la voluntad soberana, manda, prohíbe o permite. Y no vemos en la conducta del Ministro, en definitiva nada que pueda reflejar el propósito persistente y pertinaz de incumplir el mandato de la ley, o permitir lo que ella prohíbe, o entorpecer lo que permite. A esto se agregan los límites objetivos

DISCUSIÓN SALA

con que se encuentra un ministerio que carece de medios para controlar los excesos.

De tal modo que el fundamento jurídico desmerece el uso que se le está dando a la institución de la acusación constitucional; pero, también, lo desmerece el contexto político en que se da esta acusación.

Estamos en un proceso de consolidación democrática en que Renovación Nacional ha puesto un aporte respetable, una cuota de costo político y se ha comprometido muchas veces en la profundizaron en las instituciones, para hacer plenamente aplicable el Estado de Derecho.

Por esta razón, nos parece absolutamente desproporcionado con el mal que se quiere evitar, el uso que de esta acusación constitucional se hace, porque la voluntad del señor Ministro en este contexto ha quedado demostrado en el debate, tanto en los fundamentos de hecho como en los documentos exhibidos por él, es respetar fielmente la ley en los márgenes que ésta le entrega.

En consecuencia, detrás de esta acusación hay una finalidad política, y no es desdeñable extraer lecciones de los lenguajes y de las figuras que recuerdan un cierto mensaje hacia atrás en la sociedad chilena. Se habla de la legalidad sobrepasada. Se habla de que Chile, con la actitud del Ministro, viola los acuerdos internacionales. ¡Vaya sorpresa! ¡Se violan acuerdos internacionales; se sobrepasa la legalidad en el gobierno democrático! Aquí hay un mensaje subliminal, inaceptable y digno de reproche. Es como una vuelta atrás que tiene por objeto, a mi juicio, arrojar dudas sobre la transparencia impecable de la decisión del Gobierno del Presidente señor Aylwin y de sus ministros, especialmente del Ministro acusado, de cumplir la ley y de hacer aplicable en forma cada vez más perfeccionado el Estado de Derecho.

Por último, la acusación desmerece cuando se considera la persona del acusado, su trayectoria impecable y la firmeza con que ha luchado contra intereses creados, en su cartera y en su Ministerio, poniendo orden donde había anarquía, recibiendo y dialogando con todos los sectores involucrados y dispuesto, cada vez que se le ha solicitado, a dialogar y a tratar de perfeccionar la ejecución correcta del mandato que tiene por ley.

Es extremadamente injusto que este Ministro, precisamente, que ha buscado con valor el poder aplicar la potestad de que dispone, se vea expuesto a ser el primer Ministro del gobierno democrático sometido a una acusación constitucional, que está reservada para los autores de delitos gravísimos, de carácter político o penal.

Para nosotros es realmente reprochable la actitud de Renovación Nacional en este caso, porque va dirigida contra quien se ha esmerado por demostrar, en su calidad de militante socialista, que cree en el Estado de Derecho y lo practica, y que está con un gobierno que, profundamente imbuido de esos valores democráticos, también pretende hacerlos extensivos a la sociedad toda.

Para nosotros, constituye un privilegio que el Ministro sea tan injustamente acusado, precisamente por lo que ha tratado de practicar con una singular entereza moral.

DISCUSIÓN SALA

Por estas razones, la peor equivocación cometida es el uso indebido de una institución parlamentaria que requiere un resguardo de todos nosotros porque está reservada a aquellos desbordes que, en el futuro, la sociedad chilena tiene que impedir para no volver a caer en los errores del pasado.

Estas razones nos llevan, con profundo convencimiento, a rechazar esta acusación tan infundada como irresponsable. En ese sentido, emito mi voto, señor Presidente.

Aplausos en la Sala.

La señora MUÑOZ (doña Adriana).Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).Tiene la palabra, Su Señoría.

La señora MUÑOZ (doña Adriana).Quiero fundamentar brevemente mi voto, señor Presidente.

Rechazo la acusación de Renovación Nacional contra el Ministro Germán Correa, no sólo porque carece de fundamentos, como ha quedado demostrado a lo largo de este debate, sino porque deja de manifiesto una actitud de total frivolidad política de un sector de la Oposición que, en atención a pequeños intereses y a protagonismos forzados, ha recurrido a manipular demagógicamente una seria e importante disposición constitucional, como es la acusación contra un Ministro de Estado.

La frivolidad política le hace mal a la democracia y a Chile. Sobre todo, señor Presidente, en manos de personas que, por largos años, fueron sostenedoras de un régimen militar violento y represor, ella es una amenaza a la seguridad y a la paz de todos los chilenos. Por eso, rechazo esta acusación.

El señor ORPIS. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente).Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ORPIS. Señor Presidente, en mi intervención me ahorraré una serie de observaciones, porque el Diputado Chadwick ha sido suficientemente categórico en afirmar nuestra posición.

La UDI, desde los inicios de esta polémica, ha sido consecuente con su postura inicial. Denunciamos la existencia de las radioemisoras ilegales y propusimos soluciones. Sostuvimos la tesis de que las radios clandestinas son un realidad nueva en nuestro país, razón por la cual no contamos con una legislación adecuada para afrontarla.

Tan reciente es este problema, qué la Ley de Telecomunicaciones, dictada tan solo en 1982, prácticamente no contemplaba estas situaciones. Tengo la certeza de que si el legislador hubiese previsto la envergadura de este problema, no habría dudado en crear, otras figuras delictivas, en el Capítulo VII de la ley N° 18.168, independientemente de que se reconozca o no que el procedimiento administrativo señalado en los artículos 38 y 39 para silenciar las radios ilegales es lento, y si a eso se le suma el eventual procedimiento

DISCUSIÓN SALA

judicial por el no pago de la multa, es más lento aún, situación que no se compadece con la celeridad con que es necesario actuar en estos casos a raíz del fácil traslado, ocultamiento de los equipos o difícil identificación de las personas.

Tan cierto es lo que señalo, señor Presidente, que, desde la aplicación de la ley N° 18.168, en 1982, jamás se ha recurrido a los tribunales de justicia cuando las personas no han pagado las multas que ha interpuesto la Subsecretaría de Telecomunicaciones. A la fecha, se han cursado alrededor de 16 multas, de las cuales, sólo en el gobierno anterior, cinco no se han pagado y jamás se ha recurrido a los tribunales de justicia. Esto demuestra lo engorroso y poco efectivo que es el procedimiento.

A lo anterior, se agregan el informe de la Contraloría General de la República, las declaraciones del General Pecci y lo propio señalado por el General Stange, en el sentido de que falta bastante en la ley, que es muy incompleta.

Las radios ilegales aparecen en el gobierno anterior, alrededor de 1982. Al final de dicho período, ya existían 32 en el país. Durante el actual Gobierno, simplemente han aumentado progresivamente. Ambos gobiernos han efectuado acciones similares, con resultados equivalentes, es decir, no han evitado que sigan proliferando.

Fuimos los primeros en denunciarlo, en septiembre de 1990. En octubre del mismo año, propusimos un proyecto de ley, porque advertíamos que, como la actual legislación era ineficaz, había que modernizarla.

Señor Presidente, esto es prácticamente lo mismo que cuando apareció el fenómeno del terrorismo como elemento nuevo en la sociedad. Lo más probable es que en aquella oportunidad existieran muchas personas de buena fe que pensaban que había que seguir enfrentándolo a través de la legislación penal común, en circunstancias de que realmente requería leyes eficaces para combatirlo.

Reconocemos la voluntad política asumida por las autoridades para abordarlo con el realismo político que requieren las circunstancias.

Finalmente, señor Presidente, quiero hacerme cargo de una crítica que se nos ha hecho, en el sentido de "que estaríamos legitimando una ilegalidad" o "estaríamos legislando sobre la base de hechos consumados". Desestimo tales críticas. El acuerdo al cual se ha llegado con el Gobierno persigue exactamente lo contrario, es decir, terminar con la ilegalidad, porque el primer proyecto que resolverá esta Cámara en el curso de la semana, con discusión inmediata, trata única y exclusivamente el tema de las mayores facultades, para que las autoridades puedan abordar este problema eficazmente.

Esto significa que no legislaremos sobre la base de "hechos consumados", porque el día que modifiquemos la Ley de Telecomunicaciones en un trámite de simple urgencia, dentro del cual se incluye a las radioemisoras de baja potencia, las ilegales no deberían existir en nuestro país. Por lo tanto, no estamos legislando sobre la base de hechos consumados.

Voto que no.

DISCUSIÓN SALA

El señor PALESTRO. Pido la palabra.

El señor COLOMA (Vicepresidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PALESTRO. Señor Presidente, por la actitud que adoptó su Partido, la verdad es que lo estoy mirando hasta con simpatía. ¡Y que no se entre en sospechas!

Hasta ahora hemos escuchado una serie de supuestos argumentos, que abonan antecedentes para aprobar supuestamente esta acusación constitucional contra un Ministro, que ha demostrado plenamente responsabilidad y seriedad en el trabajo que ha desarrollado durante este último tiempo en el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

Hasta ahora hemos escuchado una serie de antecedentes y argumentos de parlamentarios que, según entiendo, son abogados; pero me da la impresión de que esos títulos los consiguieron en algún "mercado persa", por la liviandad de sus argumentos y de sus palabras. La verdad es que más que abogados, son verdaderos tinterillos y picapleitos.

Me acuerdo de otros tiempos en que, cuando se llevaban al tapete de la discusión en el Parlamento censuras como las que estamos presenciando esta tarde, era una verdadera fiesta escuchar a muchos de aquellos grandes juriconsultos, grandes abogados, metidos a fondo en el problema que estaban discutiendo, que sentaban jurisprudencia, en muchos casos, cuando se discutían estas acusaciones. Hombres como el propio Alessandri, como el propio compañero Salvador Allende, como Luis Bossay, como Faivovich, como Schaulsohn, padre de nuestro compañero aquí presente, que esperamos que llegue a ser de la misma estatura de su progenitor.

El señor TALADRIZ. ¡Eso esperamos todos! Y va a ser así.

El señor PALESTRO. Siempre he manifestado simpatía por la juventud de cualquier partido. Y preocupación por su problemática, como les consta a muchos jóvenes de la UDI y Renovación Nacional. La verdad es que uno, con esa simpatía, con ese respeto que le tiene a esa juventud, siempre piensa lo mejor y que ella adoptará en la vida una posición humana, que es lo que menos se le puede exigir, frente a la vida, a la gente pobre, a la gente modesta, a la gente sencilla, al obrero, al campesino; en fin, al ser humano que no tiene nada más que su trabajo. Pero uno muchas veces se equivoca. Yo tenía mucha de esa simpatía por gente de Renovación Nacional naturalmente, mucho más por las Diputadas que por los Diputados. Risas en la Sala y en las tribunas.

El señor PALESTRO. Y, a mi juicio, con esta actitud que ha adoptado ese Partido, mucha gente ha perdido, en cierta manera, el respeto no vamos a decir la admiración por un partido de Derecha por esos jóvenes que en él se agrupan.

DISCUSIÓN SALA

En cambio, esta tarde, quiero darme el gusto de entregar la "medalla de los momios renovados" a la Unión Demócrata Independiente.
Risas en la Sala y en las tribunas.

El señor PALESTRO. Han demostrado una seriedad de la que no se les creía posible y han tomado esta acusación constitucional como corresponde, con responsabilidad y, sobre todo, han entendido que aquí no hay absolutamente nada que ponga en tela de juicio la gestión de este Ministro socialista que ha venido a expresar el criterio de nuestro partido, en primer lugar, con respecto a estos problemas derivados de la conducción de un país, en el área que le compete, y que dirige una mano de hombre recto, honesto, como es don Patricio Aylwin...

El señor TALADRIZ. ¡Puchas que estás renovado, Palestro!

Un señor DIPUTADO. ¡Parece Obispo!

El señor PALESTRO. Ya hablé con el Papa y parece que, a la vuelta de Polonia, a lo mejor me incluyen también entre los obispos de Chile.
Risas en la Sala y en las tribunas.

El señor PALESTRO. Señor Presidente, aquí nadie ha dicho la palabra y el pensamiento de la gente que ha organizado, que está agrupando a estos sectores que trabajan con estas pequeñas emisoras que no alcanzan a ser ni comunales, porque son vecinales. En días pasados, estuve en una cuyo alcance es de ocho cuadras a la redonda y en otra que apenas cubre la población donde se encuentra ubicada. En un panel estuvimos con sacerdotes, como también con metodistas, con obreros, con dirigentes de poblaciones, con señoras dueñas de casa dirigentes de centros de madres, con jóvenes estudiantes, con artistas y con deportistas, y aprecié la seriedad con que tomaban la entrevista en esa modesta emisora de ocho cuadras a la redonda, en la que no escuché jamás, y creo que los sacerdotes y las personas que estaban presentes en ella tampoco, absolutamente ningún llamado a la rebelión, ni a tomar las armas, ni a la violencia, ni al terrorismo, ni mucho menos que la gente saliera a cortar las cabezas de los enemigos del pueblo, de los partidos de la Derecha, porque sería difícil encontrar cabezas en ese lado...
Risas en la Sala.

El señor PALESTRO. No vi a nadie con una metralleta, con un revólver o con una granada. Absolutamente nada. Solamente la amistad y el deseo de entregar alguna cosa a la comunidad que escucharía como digo en muy poca cantidad por el alcance de esa emisora. De ahí que tenga la más grande impresión de esas pequeñas emisoras, de esos pequeños medios tan útiles, y espero que se reconozca y regularice su trabajo porque cuentan con el apoyo irrestricto y unánime de los vecinos donde operan. No tiene ninguna intención de enriquecerse con avisos comerciales. No es ése su objetivo. Sólo informar

DISCUSIÓN SALA

oportunamente sobre lo que ocurre en la comunidad con la más absoluta veracidad, como es su finalidad.

Quiero, en forma muy rápida, dar a conocer un documento entregado por los dirigentes de Anarap, en donde se demuestran como personas serias, responsables que están planteando.

Señor Presidente, ¿cuánto tiempo le queda a la bancada

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Más o menos 8 minutos.

El señor PALESTRO. Pediría a los señores Diputados, con esta generosidad que les es característica...

Risas en la Sala.

El señor PALESTRO.... que se incluyera este documento, cuyo contenido es muy serio, que expresa el pensamiento de esta agrupación que une a la gente que trabaja en estos pequeños medios de comunicación.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Si le parece a la Sala, podría aceptarse lo solicitado por el Diputado señor Palestra.

Varios señores DIPUTADOS. ¡No!

El señor VIERA-GALLO (Presidente). No hay acuerdos

El señor PALESTRO. Ve, señor Alessandri. Y yo que le di el voto para que sacara adelante el Metro de La Florida. Considéreme retirado, compañero.

Risas en la Sala.

El señor PALESTRO. Señor Presidente, desgraciadamente, me hubiera gustado haber dado a conocer el pensamiento de esta gente, responsable y seria, que solicita al señor Ministro lo que legítimamente les corresponde.

Solamente quiero expresar, al terminar estas palabras, que rechazamos rotundamente este "show", esta chanza, esta burla que ha significado para la historia del Parlamento, esta censura en contra de nuestro compañero Correa, Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

Rechazo la acusación, señor Presidente.

El señor PEREZ (don Víctor). Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor PEREZ (don Víctor). Señor Presidente, haciendo más todas y cada una de las palabras y conceptos que emitió nuestro jefe de bancada, el Diputado señor Andrés Chadwick, deseo insistir, básicamente, en un punto. Frente al

DISCUSIÓN SALA

problema de la existencia de ilegalidad en algunos servicios de telecomunicaciones, la UDI, en el mes de octubre del año pasado, denunció a la opinión pública ese problema, y, a través de los Diputados Jorge Ulloa y Jaime Orpis, presentó al Gobierno un proyecto de ley que robustecía las facultades de la Ley de Telecomunicaciones para sancionar estas ilegalidades, porque partíamos de la base de que las sanciones establecidas en la ley eran insuficientes. Realizamos ese análisis mediante un estudio acucioso de la legislación, puesto que en la actualidad la sanción para el ejercicio ilegal de los servicios de telecomunicaciones en el país es sólo una multa. Eso demuestra en toda su magnitud la insuficiencia de la legislación vigente.

Por ello, consecuentes con haberla constatado y de haber presentado un proyecto de ley para robustecer no sólo las atribuciones del Ministro de Transportes, sino también para adecuar la legislación con que la sociedad pueda resguardar la ley y la constitucionalidad, no podemos hoy día votar favorablemente esta acusación constitucional.

Esa razón fundamental se amplía por el hecho de que el Parlamento tiene hoy día una gran posibilidad, cual es de que en una controversia, en una discusión, canalice las diferentes inquietudes, y mediante su labor legislativa solucione definitivamente el problema de las radios ilegales. Eso no se dará a través de esta acusación constitucional, sino que del proyecto de ley remitido esta semana, y que la Comisión de Obras Públicas, Transportes y Telecomunicaciones de la Cámara empezará a discutir el día de mañana. Esa razón me induce a rechazar la acusación constitucional.

El señor RIBERA. Señor Presidente, deseo hacer uso de la palabra y del derecho a fundamentar mi voto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Terminó su tiempo, señor Diputado, de manera que no podrá hacer uso de la palabra y tiene que votar.

El señor RIBERA. Señor Presidente, sabía que se había acabado el tiempo; pero me parece que, como Diputado, me cabe el derecho a fundamentar mi voto en los dos minutos que me garantiza el Reglamento, los cuales no he cedido a nadie.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Lo que pasa es que existe un acuerdo de los Comités. Por mi parte no tengo ningún inconveniente para que todos expresen su opinión.

¿Hay acuerdo de la Sala para que pueda hablar el Diputado señor Ribera?

Varios señores DIPUTADOS. ¡No!

El señor VIERA-GALLO (Presidente). No existe acuerdo, de manera que le corresponde votar.

DISCUSIÓN SALA

El señor RIBERA. Señor Presidente, frente a esta circunstancia sólo diré que, ante la carencia de argumentos por el señor Ministro, voto afirmativamente la acusación constitucional.

El señor ROCHA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra, Su Señoría.

El señor ROCHA. Señor Presidente, deseo fundar mi voto.

Se ha usado un procedimiento extremo para procurar sancionar a un Ministro de Estado sin fundamentos suficientes como para que la acusación alcance el grado de justicia que signifique dar por tipificada la falta o infracción cometida. ¿Qué sector ciudadano se ha visto afectado por la supuesta falta de diligencia del señor Ministro? ¿A quién beneficia el supremo esfuerzo de Renovación Nacional por conseguir que se sancione a un Secretario de Estado sin los elementos para que esa acusación prospere? Sé que no beneficia al pueblo, el mismo pueblo que debe sentirse, al menos, intranquilo al ver que sus legisladores hoy están perdiendo irremisiblemente el tiempo, preocupados de un libelo pobre, liviano y, a veces, tan cargado de odiosidad. Espero que el señor Ministro, una vez que tenga el respaldo de esta Corporación, nos envíe un proyecto de ley a fin de permitir el acceso al espacio radiofónico de importantes sectores del país que desean expresarse y que hoy no tienen la posibilidad de hacerlo porque dicho espacio está saturado por quienes en su día y en su hora tuvieron los recursos económicos para hacerse dueños, sin plazo de caducidad, de una franja del dial que les ha significado ganancias, influencia y poder.

Por eso, ahora decimos con mucha claridad que no todas las emisoras informales merecen nuestra condenación. Hemos visto a algunas ganarse el respeto de sus comunidades por aportar cultura, información y educación. Hay sacerdotes, incluso, que han asumido esta tarea de expresión popular como una manera de evangelizar y cumplir su ministerio.

No olvidemos, entonces, que las radios informales han sido una expresión popular destinada a conseguir acceso a las comunicaciones, proceso que, por supuesto, las tradicionales rechazan. Las radios que han funcionado fuera de la ley vienen a significar un intento por conseguir la democratización del espectro radiofónico.

Confío en que el señor Ministro nos entregue un proyecto de ley que contemple facultades para sancionar y, regular el acceso al espacio radioeléctrico, en un afán de justicia y de respeto por los sectores ciudadanos que se han visto privados de él por llegar tarde al reparto de ese espacio.

Reitero mi confianza en el señor Ministro y lo respaldo al rechazar la acusación deducida en su contra.

He dicho.

El señor SABAG. Pido la palabra, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Sabag.

El señor SABAG. Señor Presidente, antes de fundamentar mi voto, quiero comunicar a los señores parlamentarios que las actas de las sesiones de la Comisión con las declaraciones de todos los invitados, están a su disposición, en número suficiente.

En cuanto a la acusación misma, ya los Diputados de Renovación Nacional han expuesto los fundamentos que los han llevado a presentarla en contra del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Víctor Germán Correa Díaz, detallando claramente las disposiciones legales que, en opinión de ellos, habría infringido o dejado de aplicar. Y el señor Ministro a su vez, ha dado también precisas y categóricas respuestas en contra de la acusación.

En la especie, como se ha podido comprobar fehaciente y documentadamente, los acusadores no han acompañado a su libelo ningún antecedente valedero que patentice la certeza de los hechos atribuidos al señor Ministro. Es más, durante el proceso de investigación llevado a cabo por la Comisión comprobó que, efectivamente, el acusado disponía de herramientas jurídicas, pero que éstas no eran suficientemente eficaces para suprimir, conforme a Derecho, el funcionamiento de las radios ilegales.

Lo anterior es concordante, además, con lo manifestado personalmente en la Comisión por el General Director de Carabineros, don Rodolfo Stange, quien fue explícito en señalar que, en conocimiento de estos hechos desde hace más de cinco años a la fecha, Carabineros no tiene atribuciones legales para proceder a la detención de los infractores de la Ley General de Telecomunicaciones y decomisar equipos y demás medios que estos utilizan para sus transmisiones ilegales.

Los acusadores señalan que el Ministro ha evidenciado una actitud política permisiva al no erradicar estas acciones ilegales, y favorecer en cambio, su desarrollo e incremento.

Sin embargo, en el mismo libelo acusatorio expresan que el Secretario de Estado, por oficio firmado de su puño y letra, de fecha 30 de abril último, dirigido al Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile, Archi, le comunicaba que se había ordenado la suspensión y desmantelamiento de a lo menos ocho estaciones de un listado que previamente le fuera remitido.

Esto demuestra que, a pesar de las limitadas facultades legales con que cuenta y de la aguda insuficiencia de recursos materiales y humanos, según se hizo notar ante la Comisión en forma documentada, cuando se han formulado denuncias serias y responsables, no ha trepidado en notificar a los responsables, o, cuando por sí misma la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha detectado la presencia de estas radios ilegales, que cesen de inmediato las emisiones y procedan a desmantelar sus instalaciones.

En esta situación se encuentran alrededor de 23 radiodifusoras ilegales, detectadas y verificadas por la Subsecretaría, desde el 11 de marzo de 1990 a la fecha, lo que pone de manifiesto que el Ministerio y, por ende, el señor

DISCUSIÓN SALA

Ministro, jamás han tenido una actitud permisiva, débil o condescendiente con quienes se han apartado de la ley en materia de telecomunicaciones.

Además, nos ha quedado la convicción de que la conducta del acusado no se ha reducido sólo a lo expuesto hasta ahora, sino que, en conformidad con las atribuciones, que, como se ha advertido son limitadas, ha cursado algunas multas a los infractores, no obstante que, como se demostró, tanto la ley, en su artículo 38 como el Reglamento General de Telecomunicaciones, en su artículo 57, aparecen estructurados para aplicar las penas de multa en dinero a beneficio fiscal, sólo a los concesionarios o permisionarios de servicios de telecomunicaciones y que no tengan una sanción especialmente establecida en su texto.

Lo anterior porque en conformidad con lo que se establece en el inciso primero del artículo 57 del Reglamento General de Telecomunicaciones, que regula, precisamente, la aplicación del artículo 38 de la Ley de Telecomunicaciones, señala en forma expresa que las sanciones anteriores, refiriéndose a las multas, se aplicarán "mediante resolución de la Subsecretaría, que se notificará al afectado por carta certificada, dirigida al domicilio que tenga registrada en la Subsecretaría."

Para la mayoría de los miembros de la Comisión quedó plenamente establecido que el acusado tenía limitadas facultades para hacer frente a las radioemisoras ilegales, porque éstas, sus operadores, no tienen domicilio registrado en las dependencias de la Subsecretaría, lo que dificulta notificarlos legalmente de las infracciones.

Ha quedado en evidencia que toda la legislación está, única y exclusivamente, dirigida a quienes operan, instalan y explotan servicios de telecomunicaciones después que han obtenido una concesión o permiso de parte de la autoridad.

Ha sostenido el acusado que nunca ha señalado que carezca de facultades, sino que éstas son insuficientes y, por consiguiente, ineficaces para resolver el problema creado por las radios emisoras ilegales conforme al contexto jurídico actual.

En consecuencia, es claro y categórico que el Ministro carecía de facultades precisas y definidas, como las consagradas, por ejemplo, en el artículo 141 del decreto 3.375, de 1944, que decía a la letra: "El que instale clandestinamente estaciones de radiocomunicaciones, fijas o móviles, además de la multa y confiscación de los aparatos por parte del Gobierno, sufrirán la pena de reclusión menor en su grado máximo".

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Ha concluido su tiempo, señor Diputado. Puede terminar la idea.

El señor SABAG. Lamentablemente, esta disposición reglamentaria está derogada a partir del 10 de septiembre de 1984, según lo ratifica el dictamen de la Contrataría, de fecha 15 de abril de 1991.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). ¿Cómo vota Su Señoría?

DISCUSIÓN SALA

El señor SABAG. Señor Presidente, solicito que se autorice insertar la parte que no alcancé a exponer.

Varios señores DIPUTADOS. ¡No!

El señor VIERA-GALLO (Presidente). No hay acuerdo. Emita su voto.

El señor SABAG. Rechazo la acusación.

El señor ULLOA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Tiene la palabra el Diputado señor Ulloa.

El señor ULLOA. En realidad, dar más argumentos de los que aquí se han entregado resulta claramente difícil. Sin perjuicio de ello, quiero reiterar que el estricto respeto al marco legal, que hoy nos rige, es el principal valor que la UDI ha intentado mantener desde que nació; por lo tanto, nuestra idea de defender el Estado de Derecho se ha centrado en denunciar una actitud políticamente difícil del señor Ministro de Transportes, y en hacer presente que no existían claras disposiciones que permitieran sancionar a las radios ilegales y clandestinas.

Hemos dicho clandestinas, no sólo por utilizar un concepto, sino por la idea fundada de traspasar el marco legal, cuando no se han cumplido las disposiciones que se exigen a todos los radiodifusores de Chile.

Desde ese punto de vista, me parece justo y necesario que este Parlamento legisle, clara y taxativamente, respecto de cuáles son las condiciones técnicas y legales que deben existir para una radiodifusión normal en nuestro país, para impedir la existencia de radios ilegales o que se sobrepase la ley por personas que emiten señales sin ningún criterio legal.

Quiero insistir en la intervención que hiciera hace algunos días en la Comisión el General señor Pecci. Ante la pregunta de si el Ministerio no contaría con las atribuciones legales para proceder a desmantelar estas radios, su respuesta fue: "Pareciera que no". Mucho más importante fue la respuesta del General señor Stange, quien dijo: "Falta bastante en la ley; la ley es muy incompleta". Esto no viene sino a reafirmar lo que la UDI ha venido diciendo desde el año pasado: que se hace necesario que la ley contemple sanciones para quienes emiten señales sin acatar ningún tipo de normativa.

Es importante recordar que la Archi, a través de su presidente, ha señalado que la UDI ha alcanzado un acuerdo político con el señor Ministro de Transportes, palabras textuales, "muy similar al que ellos hicieron llegar al Ministro como asociación". Esto significa solución a los problemas, porque el proyecto otorga mayores facultades al Ministro para clausurar radios. Ese es el punto de discusión. No centremos el problema en la acusación. Si queremos silenciar las radios clandestinas o ilegales, el camino es legislar sobre la materia y eso es responsabilidad de todos los que estamos en esta Sala.

DISCUSIÓN SALA

La acusación me parece una metodología que no se ajusta a la necesidad que estamos denunciando. Por lo tanto, no nos queda más que agregar que rechazamos la acusación por considerarla un modo equivocado de solucionar el problema de las radios ilegales, y que el mejor camino es el que la UDI ha planteado, como lo viene sosteniendo desde hace mucho tiempo.

Voto que no.

El señor URRUTIA. Pido la palabra.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). No dispone de tiempo, señor Diputado.

El señor URRUTIA. Señor Presidente, de conformidad con el inciso segundo del artículo 158, pido que solicite a la Sala el acuerdo para que se me otorgue el uso de la palabra por dos minutos, a fin de fundamentar mi voto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Señor Diputado, para que Su Señoría pueda usar de la palabra se necesitan las tres cuartas partes de los Diputados presentes.

En votación la petición:

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 45 votos; por la negativa, 29 votos. Hubo 9 abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Por no haberse alcanzado el quórum requerido, el señor Diputado sólo puede expresar su votación.

El señor URRUTIA. Señor Presidente, en Incidentes fundamentaré mi voto. Apruebo la acusación constitucional por la ilegalidad y falta de respeto al Estado de Derecho por parte del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El señor YUNGE. Señor Presidente, solicito que recabe el asentimiento de la Sala para usar de la palabra por dos minutos, a fin de fundamentar mi voto.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). En votación la petición del Diputado señor Yunge.

Efectuada la votación en forma económica, por el sistema de manos levantadas, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 37 votos; por la negativa, 29 votos. Hubo 14 abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). Rechazada la petición del señor Yunge, por no haberse alcanzado el quórum requerido. Ruego al señor Diputado expresar su votación.

El señor YUNGE. Rechazo, señor Presidente.

DISCUSIÓN SALA

Efectuada la votación en forma nominal, dio el siguiente resultado: por la afirmativa, 33 votos; por la negativa, 77 votos, y no hubo abstenciones.

Por la afirmativa, votaron los siguientes señores Diputados: Alamos, Alessandri, AlvarezSalamanca, Bayo, Caminando, Cantero, Cristi, Espina, Fantuzzi, Galilea, García (don René), Garda (don José), Horvath, Hurtado, Kuschel, Longton, Matthei, Mekis, Morales, Munizaga, Navarrete, Pérez (don Juan Alberto), Pérez (don Ramón), Prochelle, Prokuriça, Ribera, Ringeling, Rodríguez (don Claudio), Rodríguez (don Alfonso), Sotomayor, Taladriz, Urrutia, Valcarce.

Por la negativa, votaron los siguientes señores Diputados: Acuña, Aguiló, Arancibia, Araya, Aylwin, Bartolucci, Bombal, Bosselin, Campos, Caraball, Cardemil, Carrasco, Cerda, Coloma, Concha, Cornejo, Correa, Chadwick, Devaud, Dupré, Elgueta, Elizalde, Escalona, Gajardo, Hamuy, Huenchumilla, Huepe, Jara (don Sergio), Jara (don Octavio), Kuzmicic, Latorre, Leay, Leblanc, Letelier, Longueira, Maluenda, Martínez (don Gutenberg), Martínez (don Juan), Masferrer, Matta, Melero, Molina, Montes, Muñoz (doña Adriana), Naranjo, Ojeda, Olivares, Orpis, Ortega, Ortiz, Palestro, Palma (don Andrés), Palma (don Joaquín), Peña, Pérez (don Víctor), Pizarro, Ramírez, Recondo, Reyes, Rocha, Rodríguez (don Hugo), Rodríguez (doña Laura), Rojo, Rojos, Sabag, Schaulsohn, Seguel, Smok, Sota, Soto, Ulloa, Valenzuela, Velasco, VIERA-GALLO, Vilicic, Villouta, Yunge

No hubo abstenciones.

El señor VIERA-GALLO (Presidente). **Rechazada la acusación constitucional.**

Aplausos en la Sala.